



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Presidencia

**Días Inhábiles.**— Decreto 248/2005, de 7 de diciembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2006 en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 17310

**Sistema de Información de Recursos Humanos.**— Orden de 5 de diciembre de 2005 por la que se aprueba la aplicación del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRhUS), para la gestión de la información de los procedimientos en materia de personal ..... 17311

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Caza.**— Decreto 249/2005, de 7 de diciembre, por el que se regula la caza de liebre con galgo en los terrenos de aprovechamiento cinegético común y en los cotos gestionados por clubes locales de cazadores ..... 17312

**Formación y Capacitación Agraria. Ayudas.**— Decreto 250/2005, de 7 de diciembre, por el que se regulan las ayudas de formación y capacitación agrarias por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente ..... 17314

#### Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

**Expropiaciones.**— Decreto 251/2005, de 7 de diciembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Mejora y modernización del sistema de abastecimiento a la Mancomunidad de las Tres Torres” ..... 17324

**Expropiaciones.**— Decreto 252/2005, de 7 de diciembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Mejora y modernización del abastecimiento a Acehúche” ..... 17325

#### Consejería de Cultura

**Asociaciones Culturales. Ayudas.**— Decreto 253/2005, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a asociaciones culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural ..... 17325

**Literatura. Becas.**— Decreto 254/2005, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas a la creación literaria ..... 17330

**Edición. Ayudas.**— Decreto 255/2005, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de las ayudas a la edición de libros españoles ..... 17334

**Escuelas Municipales de Música. Ayudas.—**

Decreto 256/2005, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a las escuelas municipales de música ..... 17339

**Teatro. Música. Danza. Ayudas.—**

Decreto 257/2005, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para las ayudas a los espectáculos o conciertos profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad ..... 17343

**Teatro. Danza. Música. Ayudas.—**

Decreto 258/2005, de 7 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a la producción teatral, de danza y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 17347

**Música. Danza. Cinematografía. Ayudas.—**

Decreto 259/2005, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, de danza, cine y audiovisuales en centros nacionales y extranjeros ..... 17352

**Deportes. Ayudas.—**

Decreto 260/2005, de 7 de diciembre, por el que se regulan programas de ayudas a las entidades deportivas extremeñas ..... 17357

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Universidad de Extremadura

**Nombramientos.—** Resolución de 25 de noviembre de 2005, del Rector, por la que se nombra a D<sup>a</sup> María Jesús Fernández García Profesora Titular de Universidad ..... 17366

## III. Otras Resoluciones

### Consejería de Presidencia

**Convenios.—** Resolución de 29 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se da publicidad

a la cláusula adicional nº I del Convenio de 30 de mayo de 2002, por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la Decisión C(2001)2159, de 5 de septiembre, relativa a la iniciativa comunitaria Leader Plus en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 17367

**Convenios.—** Resolución de 29 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo Anual Adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Bienestar Social, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de Programas del Plan de Acción para las Personas Mayores ..... 17370

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Sentencias. Ejecución.—** Resolución de 24 de noviembre de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 701/2005, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 1508/2003 ..... 17377

**Sentencias. Ejecución.—** Resolución de 28 de noviembre de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 607, de 11 de junio de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 1255/2003 ..... 17377

### Consejería de Economía y Trabajo

**Incentivos a la inversión.—** Orden de 29 de noviembre de 2005 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondientes a 39 expedientes ..... 17378

**Industrias Agrarias. Incentivos.—** Orden de 30 de noviembre de 2005 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por Decreto 88/2004, de 15 de

junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales, correspondientes a 31 expedientes ..... 17381

**Ferías y mercados.**— Resolución de 17 de noviembre de 2005, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se aprueba el Calendario de Actividades Feriales Oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006 ..... 17383

## Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

**Investigación. Ayudas.**— Resolución de 28 de noviembre de 2005, del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de estancias breves en universidades y centros de investigación, y para la participación en congresos nacionales e internacionales durante 2005 ..... 17385

**Investigación. Ayudas.**— Resolución de 28 de noviembre de 2005, del Director General de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de proyectos de desarrollo tecnológico, innovación y transferencia de tecnología en cooperación entre grupos investigadores regionales y empresas radicadas en Extremadura ..... 17399

**Investigación. Ayudas.**— Resolución de 28 de noviembre de 2005, del Secretario General, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de proyectos de desarrollo tecnológico, innovación y transferencia de tecnología en cooperación entre grupos investigadores regionales y empresas radicadas en Extremadura ..... 17401

**Capacitación Profesional.**— Resolución de 29 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como el calendario, horario y lugar de celebración de las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 17403

**Investigación. Subvenciones.**— Resolución de 30 de noviembre de 2005, del Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, por la que se

resuelve la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 17403

**Investigación. Subvenciones.**— Resolución de 30 de noviembre de 2005, del Secretario General, por la que se resuelve la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 17405

## Consejería de Educación

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 24 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 235/2005, seguido a instancias de D<sup>a</sup> Carmen Palomo Gallardo, sobre Resolución de 18 de julio de 2005, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se anula a D<sup>a</sup> Carmen Palomo Gallardo la adjudicación de destino forzoso en el I.E.S. El Pomar de Jerez de los Caballeros en la plaza de la especialidad de Cultura Clásica ..... 17413

**Transporte escolar. Ayudas.**— Resolución de 25 de noviembre de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se resuelve la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2005/2006 ..... 14713

## Consejería de Bienestar Social

**Voluntariado. Ayudas.**— Resolución de 29 de noviembre de 2005, de la Consejera de Bienestar Social, por la que se resuelve la concesión de subvenciones de la Orden de 21 de julio de 2005, para la realización de proyectos de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2005 ..... 17415

## Consejería de Hacienda y Presupuesto

**Tesorería.**— Resolución de 30 de noviembre de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se concede autorización para la apertura de cuenta restringida, de acuerdo con el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de Recaudación de ingresos, a la entidad “Caja de España” ..... 17418

## V. Anuncios

### Presidencia de la Junta

**Adjudicación.**— Resolución de 25 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de “Reformas, adaptación e instalaciones del auditorio de la Presidencia de la Junta para dependencias administrativas”. Expte.: OB-12/2005 ..... 17419

### Consejería de Presidencia

**Notificaciones.**— Anuncio de 8 de noviembre de 2005 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Romera Olvera por carecer de licencia municipal de apertura ..... 17419

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Aceite de oliva.**— Anuncio de 21 de noviembre de 2005 sobre IX cata-concurso de aceites de oliva virgen extra “Extrema Selección 2006” ..... 17421

### Consejería de Economía y Trabajo

**Notificaciones.**— Anuncio de 15 de noviembre de 2005 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de turismo ..... 17423

**Notificaciones.**— Anuncio de 15 de noviembre de 2005 sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo ..... 17441

**Notificaciones.**— Anuncio de 18 de noviembre de 2005 sobre notificación de la resolución por la que se tiene por desistido la solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Óscar Luis Martín Ortega ..... 17443

**Notificaciones.**— Anuncio de 18 de noviembre de 2005 sobre notificación de la resolución por la que se tiene por desistido la solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Luis Rodríguez Hernández ..... 17443

**Notificaciones.**— Anuncio de 18 de noviembre de 2005 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Alfredo Aranda Rodríguez ..... 17444

**Notificaciones.**— Anuncio de 18 de noviembre de 2005 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> María Josefa Juárez Cortés ..... 17445

**Notificaciones.**— Anuncio de 18 de noviembre de 2005 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Jesús Periañez Burillo ..... 17446

**Notificaciones.**— Anuncio de 18 de noviembre de 2005 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Casas Basagañes ..... 17447

**Notificaciones.**— Anuncio de 22 de noviembre de 2005 sobre notificación de puesta de manifiesto de expedientes sancionadores en materia de turismo ..... 17448

**Notificaciones.**— Anuncio de 22 de noviembre de 2005 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo ..... 17454

**Notificaciones.**— Edicto de 21 de noviembre de 2005 por el que se notifican las actas: I-821/05 a la empresa “Contratas y Servicios Omega, S.L.” e I-917/05 a la empresa José Luis Recuero Rivero ..... 17456

### Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

**Adjudicación.**— Resolución de 23 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto, sin admisión de variantes para la contratación de las obras de Colector y E.D.A.R., en Guadalupe. Expte.: 0505358080 ..... 17457

**Adjudicación.**— Resolución de 23 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto, sin admisión de variantes para la contratación de las obras de E.D.A.R. y Colectores, en Zalamea de la Serena. Expte.: 0507658920 ..... 17457

**Adjudicación.**— Resolución de 25 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para

la contratación de las obras de “Implantación de prototipo de estación modular de autobuses en Alconchel”. Expte.: 0508558960 ..... 17458

**Adjudicación.**— Resolución de 28 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación del “Suministro para equipamiento del centro de transportes de Villafranca de los Barros”. Expte.: 05SU0401 ..... 17458

**Expropiaciones.**— Resolución de 30 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Proyecto de construcción de colector de saneamiento en el término municipal de Siruela” ..... 17459

**Notificaciones.**— Anuncio de 18 de noviembre de 2005 sobre notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas de expedientes sancionadores en materia de transportes ..... 17462

**Notificaciones.**— Anuncio de 18 de noviembre de 2005 sobre notificaciones de trámite de audiencia de expediente sancionador en materia de transportes ..... 17462

**Notificaciones.**— Anuncio de 18 de noviembre de 2005 sobre notificaciones de resolución declarativa del pago de sanción pecuniaria de expediente sancionador en materia de transportes ..... 17463

**Notificaciones.**— Anuncio de 18 de noviembre de 2005 sobre notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes ..... 17463

## Consejería de Cultura

**Contratación.**— Resolución de 28 de noviembre de 2005, del Secretario General, por la que se hace pública la resolución declarando desierto el concurso para la ejecución del proyecto y las obras de “Diluvio y ampliación del aljibe del Palacio de Congresos de Badajoz”. Expte.: OB053PRI7049 ..... 17464

## Consejería de Sanidad y Consumo

**Notificaciones.**— Anuncio de 24 de noviembre de 2005 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador incoado a “Supermercados Lidl, S.A. (Lidl 560)” ..... 17464

## Consejería de Hacienda y Presupuesto

**Adjudicación.**— Resolución de 24 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del expediente de suministro de actualización de licencias de los productos de gestión y base de datos que soporta el sistema contable y presupuestario. Expte.: 005-2005 ..... 17465

## Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

**Información pública.**— Anuncio de 25 de febrero de 2005 sobre construcción de bungalows rurales. Situación: parcelas 698 y 699 del polígono 4. Promotor: D. Jesús Gómez García, en Valverde de la Vera ..... 17465

**Información pública.**— Anuncio de 26 de agosto de 2005 sobre construcción de nave para almacén de maquinaria. Situación: parcelas 110 y 112 del polígono 6. Promotor: D. Rafael Santos Palacio, en Valencia del Ventoso ... 17465

**Concurso.**— Anuncio de 9 de diciembre de 2005 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de la redacción del estudio de seguridad y salud, y coordinación durante la ejecución de las obras de construcción de centro administrativo que albergará una sede de diversas consejerías en la ciudad de Mérida. Expte.: 054CE022 ..... 17466

## Universidad de Extremadura

**Adjudicación.**— Resolución de 16 de noviembre de 2005, del Gerente, por la que se hace pública la adjudicación de un seguro. Expte.: S.048/05 ..... 17467

## Ayuntamiento de Cheles

**Urbanismo.**— Edicto de 22 de noviembre de 2005 sobre la aprobación del Proyecto de ampliación de la delimitación de suelo urbano ..... 17468

## Ayuntamiento de Gadiana del Caudillo

**Oferta de Empleo Público.**— Anuncio de 25 de noviembre de 2005 sobre oferta de empleo público para el año 2005 ..... 17468

**Ayuntamiento de La Coronada****Funcionarios de Administración Local.—**

Anuncio de 22 de noviembre de 2005 sobre nombramiento de funcionarios de carrera ..... 17468

**Ayuntamiento de Alcuéscar**

**Normas subsidiarias.—** Anuncio de 28 de noviembre de 2005 sobre modificación de las Normas

Subsidiarias de Planeamiento en las Unidades de Ejecución nºs 17 y 20 ..... 17468

**Ayuntamiento de Arroyo de la Luz**

**Urbanismo.—** Anuncio de 1 de julio de 2005 sobre la modificación nº 1 del Plan Parcial Sector 3 Industrial ..... 17469

**Urbanismo.—** Anuncio de 14 de septiembre de 2005 sobre aprobación del proyecto de reparcelación del Sector 2A “La Pedrera” ..... 17469

# I. Disposiciones Generales

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

*DECRETO 248/2005, de 7 de diciembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2006 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán en sus respectivos ámbitos el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos, comprendiendo los días inhábiles de las Entidades que integran la Administración Local correspondientes a su ámbito territorial.

Por ello, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de diciembre de 2005,

**DISPONGO:**

Artículo 1. Días inhábiles en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos, que regirá en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2006, se fija en los siguientes términos:

1) Serán días inhábiles en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de los domingos, las fiestas laborales de esta Comunidad que figuran en el Decreto 153/2005, de 21 de junio, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006 (D.O.E. núm. 74 de 28/06/2005) y que a continuación se relacionan:

2 de enero, lunes siguiente al Año Nuevo.

6 de enero, Epifanía del Señor.

13 de abril, Jueves Santo.

14 de abril, Viernes Santo.

1 de mayo, Fiesta del Trabajo.

15 de agosto, Asunción de la Virgen.

8 de septiembre, Día de Extremadura.

12 de octubre, Fiesta Nacional de España.

1 de noviembre, Fiesta de Todos los Santos.

6 de diciembre, día de la Constitución Española

8 de diciembre, día de la Inmaculada Concepción.

25 de diciembre, Natividad del Señor.

2) Además, serán inhábiles en cada Entidad Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los días de descanso laboral de sus respectivas fiestas locales que, determinados conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 153/2005, de 21 de junio, (citado), figuran en las relaciones publicadas por Resolución de 18

de noviembre de 2005 de la Dirección General de Trabajo (D.O.E. núm. 137 de 26/11/2005) o modificaciones que se produzcan.

Artículo 2. Publicación del calendario.

El presente Decreto se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en los Boletines Oficiales de las Provincias de Badajoz y Cáceres y estará expuesto en los tablones de anuncios de los órganos y dependencias de las administraciones autonómica y local.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, a 7 de diciembre de 2005.

El Presidente de la Junta  
de Extremadura en funciones,  
IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

La Consejera de Presidencia,  
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

***ORDEN de 5 de diciembre de 2005 por la que se aprueba la aplicación del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRhUS), para la gestión de la información de los procedimientos en materia de personal.***

El apartado 1 del artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que éstas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.

Por otra parte, el apartado 4 del citado artículo establece que los programas y aplicaciones electrónicos, informáticos y telemáticos que vayan a ser utilizados por las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus potestades, habrán de ser previamente aprobados por el órgano competente, quien deberá difundir públicamente sus características.

La aplicación SIRhUS, Sistema de Información de Recursos Humanos, tiene como objetivo disponer de un sistema de información único de recursos humanos para el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, con lo que se pretende conseguir una herramienta de gestión de la planificación, seguimiento y control en

materia de personal, y que, fundamentalmente, comprenda la planificación de recursos humanos, la gestión de puestos de trabajo, la selección y provisión, las situaciones administrativas de personal y la nómina.

En consecuencia, al tratarse de una aplicación que ha de ponerse en marcha por todas las Consejerías al mismo tiempo y dada su incidencia en la tramitación de procedimientos en materia de personal, la presente Orden tiene como objetivo la aprobación y difusión del SIRhUS entre los órganos encargados de aplicarla y los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, y conforme a lo establecido en el apartado d) del artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio,

**DISPONGO:**

Artículo 1. Aprobación de la aplicación SIRhUS.

Se aprueba la aplicación informática SIRhUS, Sistema de Información de Recursos Humanos, para la gestión de la información en materia de personal, particularmente en los procedimientos relacionados con la gestión de los puestos de trabajo, la formación, la selección y provisión, las situaciones administrativas y la nómina, así como para la inscripción del personal y la anotación de los actos conforme a lo establecido en el Reglamento del Registro General de Personal, aprobado por Decreto 5/1988, de 9 de febrero.

Artículo 2. Contenidos de la aplicación.

El contenido de aplicación se estructura en los siguientes subsistemas:

- a) Planificación de recursos.
- b) Gestión de puestos de trabajo.
- c) Gestión de la situación del personal.
- d) Programación y control del servicio.
- e) Nóminas.
- f) Selección y provisión.
- g) Gestión de la formación.
- h) Gestión económica del Capítulo I del Presupuesto.
- i) Gestión de normativa y jurisprudencia.
- j) Gestión de la información.

### Artículo 3. Actos sujetos al sistema.

1. Las resoluciones que, fundamentalmente, se adoptarán con esta aplicación son:

- a) Nombramientos del personal.
- b) Formalización de contratos laborales.
- c) Tomas de posesión.
- d) Ceses.
- e) Cambios de situación administrativa.
- f) Altas en la Junta de Extremadura, cuando el desempeño de un puesto de trabajo no suponga el acceso a la Función Pública propia de aquélla.
- g) Bajas, cualquiera que fuera su causa, en la Junta de Extremadura.
- h) Reconocimiento de antigüedad y trienios.
- i) Reconocimiento del grado personal.
- j) Prórrogas en el servicio activo.
- k) Cualquier otro no especificado anteriormente que, relacionado con los procedimientos en materia de personal, se determinen por la Dirección General de la Función Pública.

2. Serán usuarios de la aplicación informática SIRhUS el personal adscrito a las unidades administrativas encargadas de la gestión de personal, los titulares de los órganos competentes para la resolución de los actos en materia de personal y los responsables de la gestión económico-contable en lo relativo al control del gasto de personal.

### Artículo 4. Validez de los documentos emitidos y sus copias.

(De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos emitidos a través de la aplicación SIRhUS serán copias de los originales almacenados en ésta, y gozarán de validez y eficacia de documento original, generando los derechos y obligaciones establecidos en la normativa vigente.

### Artículo 5. Garantías de utilización de la aplicación.

La aplicación está provista de las medidas técnicas y organizativas necesarias que aseguran la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y conservación de la información. En todo caso, la misma garantiza:

- a) La restricción en su utilización y en el acceso a los datos e informaciones contenidos en la aplicación, a las personas autorizadas.
- b) La prevención de alteraciones o pérdidas de los datos.
- c) La protección de los procesos informáticos frente a manipulaciones no autorizadas.

Disposición adicional. Entrada en funcionamiento.

A la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, iniciarán su funcionamiento los subsistemas de Gestión de Puestos de Trabajo, constituido por las funcionalidades concretas de aprobación y modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y Gestión de Puestos y Estructuras Orgánicas, y el subsistema de Gestión de la Situación de Personal, constituido por las funcionalidades de tramitación de los actos enumerados en el artículo 3º de la presente Orden y su anotación o inscripción en el Registro General de Personal, quedando habilitada la Dirección General de la Función Pública para determinar la sujeción de nuevos actos al sistema y para la implantación del resto de los subsistemas.

Disposición final. Desarrollo y entrada en vigor.

1. Se habilita a la Dirección General de la Función Pública para dictar las Resoluciones e Instrucciones que sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.
2. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 5 de diciembre de 2005.

La Consejera de Presidencia,  
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 249/2005, de 7 de diciembre, por el que se regula la caza de liebre con galgo en los terrenos de aprovechamiento cinegético común y en los cotos gestionados por clubes locales de cazadores.*

La Disposición final segunda de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura dispuso que su desarrollo reglamentario se realizaría por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.



Como consecuencia de diversos motivos, entre ellos la pendencia de un recurso de inconstitucionalidad, que a la postre fue desestimado, dicha Ley ha venido siendo dotada de diversos desarrollos reglamentarios sectoriales.

No obstante, se ha constatado la necesidad improrrogable de complementar algunos aspectos de la Ley, tal y como quedaron redactados por la Ley 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de caza de Extremadura (publicada en el "Diario Oficial de Extremadura" número 8, de 19 de enero de 2002) y por la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003 ("D.O.E." extraordinario nº 1, de 30 de diciembre de 2002). Se trata en concreto de los apartados dos y tres de la disposición adicional segunda, en cuanto se remiten al futuro desarrollo reglamentario para hacer efectivas tanto la prohibición de cazar la liebre con escopeta al menos en un veinticinco por ciento de los cotos locales deportivos como la posibilidad de cazar la liebre únicamente con galgos en los terrenos sometidos a régimen cinegético común.

En el expediente de elaboración de la presente norma se han cumplido los siguientes trámites relevantes: informes de la Dirección General de Medio Ambiente, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y del Gabinete Jurídico, así como dictamen del Consejo Consultivo. También se ha realizado un trámite de audiencia, dentro del cual han presentado alegaciones tanto la Asociación Regional Galguera de Extremadura como la Federación Extremeña de Caza.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de diciembre de 2005,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. Terrenos de aprovechamiento cinegético común.

1. En los terrenos de aprovechamiento cinegético común la caza de la liebre sólo podrá practicarse con galgos, siempre que el terreno lo permita.
2. Para la caza de la liebre con galgos en estos terrenos de aprovechamiento cinegético común sólo podrán llevarse dos galgos sueltos por cuadrilla así como un perro de otra raza para levantar las piezas, independientemente del número de cazadores, quedando prohibido el uso de la escopeta.
3. En los terrenos de aprovechamiento cinegético común compuestos por matorral muy denso de altura superior a un metro, en

los que no es posible practicar la modalidad de liebre con galgos, la caza de la liebre podrá practicarse en cualquiera de sus modalidades.

4. A instancia de un club deportivo de cazadores de carácter local, el órgano competente en materia de caza podrá autorizar expresamente la caza de la liebre en todas sus modalidades posibles en los terrenos sometidos a régimen cinegético común de determinadas partes de un término municipal cuando, por sus características, estos terrenos impidan la práctica de la modalidad de la caza de liebre con galgos. En este caso, la Dirección General competente en materia de caza adoptará las medidas de publicidad que considere necesarias.

5. En los casos referidos en los apartados anteriores los días hábiles de caza y cupos de capturas serán los establecidos en la Orden General de Vedas de cada temporada.

Artículo 2. Terrenos dedicados a la caza de la liebre con galgo en cotos gestionados por clubes locales de cazadores.

1. En el disfrute de los terrenos a los que se refiere la Disposición adicional segunda, apartado 2 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, no se podrá exceder la proporción de 75 hectáreas por cazador de liebre con galgo. A tal efecto el secretario del club local de cazadores emitirá el correspondiente certificado del número de cazadores practicantes de la modalidad de la caza de liebre con galgo.

2. El órgano competente en materia de caza garantizará, en caso en que no exista acuerdo en la determinación de los terrenos dedicados a la caza de la liebre con galgo, la idoneidad de los mismos para la práctica de esta modalidad.

3. En estas zonas las jornadas de caza de liebre exclusivamente con galgos podrán realizarse en fechas no coincidentes con las del resto de modalidades, respetando siempre lo especificado en la Orden General de Vedas de cada año; en todo caso su número será, al menos, el mismo que el de las jornadas destinadas a la caza al salto en el coto deportivo local correspondiente.

4. Cuando se haya destinado una zona para la caza exclusivamente con galgos, esta modalidad podrá, asimismo, practicarse en el resto de los terrenos del coto.

5. En el caso de pactarse por escrito un acuerdo entre los cazadores de liebre con galgo y los que no practiquen tal modalidad, dicho acuerdo prevalecerá, por un plazo igual al de vigencia del Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético de ese coto.

6. Caso de que, a pesar de existir terrenos útiles para la caza de liebres con galgos, no se haya contemplado en el Plan Especial

de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético la zona destinada a esta modalidad se debe remitir modificación específica del mismo y plano de ubicación en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de este Decreto.

Disposición adicional. Desarrollo normativo

Mediante Orden de la Consejería con competencias en materia de caza se podrán desarrollar los aspectos de este Decreto que precisen normas específicas para su aplicación o pleno cumplimiento.

Disposición final. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, a 7 de diciembre de 2005.

El Presidente de la Junta  
de Extremadura en funciones,  
IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

***DECRETO 250/2005, de 7 de diciembre, por el que se regulan las ayudas de formación y capacitación agrarias por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.***

El Decreto 33/2003, de 25 de marzo, publicado en el D.O.E. nº 39 de I de abril, regula las ayudas de Formación y Capacitación Agrarias que otorga la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en aras de mejorar la cualificación profesional de los recursos humanos del sector agrario y alimentario en Extremadura.

Con la publicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre que ha entrado en vigor el 18 de febrero de 2004), se ha introducido un marco normativo general que por su carácter básico es necesario respetar en la gestión de las ayudas. Su Disposición Transitoria Primera obliga a adecuar el régimen jurídico establecido en la misma normativa reguladora de las subvenciones.

Asimismo, la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005, ha establecido en su Disposición Adicional Séptima determinadas “Normas en materia de subvenciones y ayudas públicas” a tener en cuenta en las disposiciones generales sobre la materia.

El Decreto 78/2003, de 15 de julio (D.O.E. nº 83, de 17 de julio), estableció la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y asignó a la Dirección General de Estructuras Agrarias las funciones derivadas de las competencias en materia de formación y enseñanza de las prácticas agroalimentarias. Procede por tanto, armonizar las disposiciones actuales en esta materia, de manera que, las referencias nominativas a la extinta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria a la que estaba adscrito el Servicio de Formación Agraria, sean corregidas.

En aras de la seguridad jurídica y con el fin de armonizar el régimen de ayudas a la Formación y Capacitación Agrarias con el marco legal básico del Estado y con las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a sustituir el Decreto 33/2003, de 25 de marzo, por un nuevo marco normativo.

La nueva normativa recoge asimismo, modificaciones derivadas de la experiencia acumulada durante estos años por el Servicio de Formación Agraria gestor de este tipo de ayudas.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, oídas las Organizaciones Profesionales Agrarias y, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2005,

**DISPONGO:**

Artículo 1. Objeto del Decreto.

Por el presente Decreto se regula la concesión de ayudas de Formación y Capacitación Agrarias por el procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

A fin de contribuir a la mejora de la competitividad y multifuncionalidad del sector agrario y alimentario, se establecen los criterios de concesión de las ayudas destinadas a fomentar la formación y actualización profesional de los empresarios/as agrarios presentes y futuros, y de otras personas vinculadas al sector y al medio rural, bien directamente por la propia Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, bien por Asociaciones, Cooperativas, Organizaciones Agrarias y Entidades sin fin de lucro, de carácter agrario, agroalimentario o de desarrollo rural, ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que incluyan entre sus fines la formación y/o capacitación de los recursos humanos del sector agrario/alimentario, a través de:

I. Financiación de Actividades de Formación Continua.

II. Becas para los alumnos/as que realicen cursos de Formación Agraria.

III. Ayudas a Explotaciones y Empresas Colaboradoras en el programa de Formación Agraria.

IV. Ayudas para la realización de cursos prácticos por estudiantes de Agronomía, Veterinaria, Enología, Biología, Tecnología de los Alimentos, Química, Ciencias Ambientales y otras titulaciones afines a éstas.

## CAPÍTULO I

### FINANCIACIÓN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA

#### Artículo 2. Objeto.

Otorgar ayudas para fomentar la organización y desarrollo de cursos, jornadas, seminarios u otras actividades de formación agraria alimentaria o de divulgación de nuevas tecnologías, para los recursos humanos del sector agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Artículo 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones, Cooperativas, Organizaciones Agrarias y Entidades sin ánimo de lucro directamente relacionadas con el sector agrario, agroalimentario y el medio rural, cuyo ámbito de actuación radique en la Comunidad Autónoma de Extremadura y tengan entre sus objetivos mejorar la cualificación de los profesionales del sector agrario y del medio rural.

En todo caso, deberán concurrir en ellos los requisitos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aportando declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere concretamente el apartado 7 del citado artículo.

#### Artículo 4. Modalidades de actividades formativas.

Los beneficiarios, en base a este Decreto podrán solicitar ayudas para la realización de:

- Cursos de Incorporación a la Empresa Agraria.
- Cursos Monográficos o de Especialización.
- Cursos Zoonosanitarios y Bienestar Animal.
- Cursos de Aplicador/Manipulador de Productos Fitosanitarios.
- Jornadas.
- Seminarios.

Los programas de las actividades podrán incluir la realización de un viaje técnico, en territorio nacional o extranjero, con una

duración máxima de un día por cada tres de actividad programada en aula. Un día de viaje supondrá tanto para el profesor como para el alumno, el cómputo de cuatro horas lectivas.

#### Artículo 5. Requisitos.

1. Los cursos, para poder acogerse a estas ayudas, habrán de tener una duración mínima de 20 horas, con un máximo de 4 horas lectivas de aula al día.

2. Dependiendo de la modalidad de la actividad formativa y de los contenidos de los programas, el número medio de asistentes recomendable será de 20 alumnos/curso, no debiendo superar, en todo caso, los topes máximo y mínimo de 25 y 10 alumnos/as respectivamente. En casos excepcionales y para monográficos muy específicos o innovadores, podrá reducirse el mínimo de alumnos exigidos.

3. Por su parte, los Seminarios o Jornadas, debido a su carácter intensivo y/o general, no estarán sujetos a dichas restricciones.

4. Para los viajes educativos, se tendrá en cuenta la idoneidad o complementariedad de los mismos al programa formativo concreto al que acompañen.

#### Artículo 6. Criterios de selección de actividades formativas.

En la concesión de subvenciones previstas en este Decreto se dará prioridad a aquellas solicitudes que en mayor medida se adecuen a los siguientes criterios de selección en orden decreciente de prevalencia:

1. Por el grado de representatividad o peso en el sector dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma.
2. Distribución geográfica de las actividades formativas: primándose a estos efectos las zonas rurales marginadas y aquellas otras que no sean cubiertas por las actividades del Servicio de Formación Agraria.
3. Por el carácter estratégico o innovador de la materia o actividad propuesta.
4. Por la demanda social de la actividad formativa en función del número de destinatarios, alumnos/as reales o potenciales.
5. Por el programa de la actividad formativa: su calidad y que la estructura de los contenidos se adecue al objetivo específico del tipo de actividad.
6. Por la experiencia demostrada en el desarrollo y ejecución de actividades formativas en el medio rural, agrario y alimentario, en los últimos 5 años.

7. Porque se favorezca la adaptabilidad de los colectivos con dificultades especiales de Inserción Laboral en el sector agrario, especialmente mujeres y jóvenes.

8. El índice entre actividades aprobadas a una entidad en convocatorias anteriores y las anuladas por la misma.

#### Artículo 7. Gastos Subvencionables.

1. Las ayudas irán destinadas a subvencionar los siguientes conceptos:

a) Coordinación de la actividad objeto de ayuda: hasta 10€/hora con un máximo de 1.000 €/curso.

b) Profesorado que imparte las enseñanzas o de apoyos especiales hasta 60 €/hora. En casos excepcionales y cuando las necesidades de formación y especialización técnica del profesorado así lo requieran, se podrá pagar por hora de docencia hasta un máximo de 100 €/hora.

c) Gastos de material didáctico hasta 1 €/alumno/hora.

d) Viajes educativos hasta 5.000 €.

e) Gastos derivados de la realización de la actividad (caso de material de prácticas o gastos de seguros entre otros) hasta 3.000 € por curso.

2. La cuantía y límite de las ayudas relacionadas que se fijarán mediante Orden anual, irán en función de los fondos disponibles.

3. Los/as alumnos/as asistentes a estos cursos gozarán del carácter gratuito de la formación y en su caso, de las ayudas que se recogen en el artículo 21 apartado B de este Decreto. Tendrán así mismo, cubierto el riesgo de accidente derivado de la asistencia a la actividad formativa por parte de la entidad beneficiaria, y el derecho a la certificación y homologación que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente establezca para las citadas actividades.

#### Artículo 8. Lista de reserva.

A efecto de cubrir las anulaciones, que se pudieran producir por parte de las entidades, se creará una lista de reserva de actividades formativas, cuya finalidad será la sustitución de aquellas a las que las entidades beneficiarias hayan renunciado expresamente y aquellas otras que no hayan sido justificadas conforme a lo establecido en el artículo 12 del presente Decreto.

#### Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

a) Acreditar la realización de las actividades formativas que hayan sido objeto de ayuda.

b) Al cumplimiento del programa inicialmente aprobado.

c) Al cumplimiento de las bases de la convocatoria y de las que se establezcan por la Dirección General de Estructuras Agrarias mediante las correspondientes Circulares o Instrucciones.

d) Al buen aprovechamiento demostrable por parte del alumnado, mediante la asistencia y las evaluaciones en su caso.

e) Haber contraído póliza de seguro de accidente para los/as alumnos/as asistentes.

#### Artículo 10. Seguimiento y evaluación.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Estructuras Agrarias establecerá, como medida de garantía a los intereses públicos, los mecanismos de control y supervisión necesarios para asegurar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones concedidas.

#### Artículo 11. Justificación de la ayuda.

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar al Servicio de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de 20 días desde la finalización de la actividad, la siguiente documentación justificativa de la actividad formativa aprobada, excepto, para las actividades que finalicen a partir del día 10 de noviembre, en cuyo caso, deberán presentarla antes del 1 de diciembre:

a) Memoria de la actividad en la que se detallen al menos los objetivos, el programa realmente impartido, el desarrollo y la evaluación de la misma.

b) Hojas de asistencia diaria de los alumnos por orden alfabético, debidamente cumplimentadas por el coordinador y profesor/es, junto con las solicitudes de asistencia de los alumnos acompañadas de una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o en su defecto, Pasaporte o Carné de Conducir.

c) Relación de alumnos, especificando a los que se les debe extender o expedir el certificado, diploma o carné.

d) Justificación de gastos habrá de realizarse mediante facturas, documento bancario o anotación contable de valor probatorio:

d.1) Los gastos de coordinación y profesorado mediante la presentación de los originales o fotocopias compulsadas de las transferencias bancarias efectuadas, que deberán ser nominativas y para cada actividad por separado.

d.2) Los gastos de material didáctico, derivados y viajes mediante facturas y justificantes de pago, incluyendo una relación de los mismos también por separado.

#### Artículo 12. Pago de la ayuda.

El pago de la ayuda estará supeditado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios señaladas en el artículo 9 de este Decreto.
- A la justificación de haber realizado la actividad según obliga el artículo anterior.

En función de ello se emitirá la certificación correspondiente por la ayuda finalmente a recibir.

#### Artículo 13. Causas de Reintegro.

Las ayudas que se concedan deberán ser destinadas íntegramente a los fines para las que fueron aprobadas, produciéndose en su defecto, la revocación de las mismas, así como el reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total o parcial de los objetivos, obligaciones e instrucciones.
- c) En los demás supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003 (General de Subvenciones).

#### Artículo 14. Subcontratación de las actividades subvencionables.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por el presente Decreto podrán subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad que constituye el objeto de la subvención, según se establece en el artículo 29 de la Ley 38/2003, debiendo cumplir las obligaciones que se recogen en dicho artículo.

#### Artículo 15. Criterios de Graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivos de la concesión de las subvenciones.

Con la finalidad única de que las actividades formativas se desarrollen con plena normalidad, máxima calidad y buen aprovechamiento por parte del alumnado asistente a las mismas, y en función de los controles administrativos y de los controles in situ, se establecerán para estas ayudas las condiciones de funcionamiento de las mismas.

1º. Los incumplimientos de las instrucciones de funcionamiento de la Dirección General de Estructuras Agrarias para la organización y desarrollo, así como para la justificación pedagógica y administrativa de las actividades formativas subvencionadas se clasifican de la siguiente forma:

##### a) Leves:

- a.1) La presentación de documentación fuera de los plazos de funcionamiento establecidos para el desarrollo de la actividad o su justificación.
- a.2) La no comunicación con tiempo suficiente de los cambios en el desarrollo de la actividad (lugar de celebración, profesorado, horario, etc.)
- a.3) Llevar a cabo de forma deficiente las funciones de coordinación o docencia.
- a.4) Realizar cambios en la programación inicialmente aprobada que afecten de forma significativa al desarrollo lógico de los contenidos.
- a.5) Realizar la actividad formativa en condiciones deficientes en la adecuación y equipamientos del local.
- a.6) Obstrucción a los controles de la actividad por parte del órgano gestor.
- a.7) Cualquier otra incidencia leve que afecte al normal desarrollo de la actividad.

##### b) Graves:

- b.1) La no comunicación de cambios en el desarrollo de la actividad formativa de que se trate.
- b.2) No atender algún requerimiento.
- b.3) La cumplimentación defectuosa o incompleta de la documentación exigida sobre el desarrollo de la actividad.
- b.4) La incomparecencia, salvo razón muy justificada o causa mayor, en el lugar y tiempo señalado en el programa aprobado.
- b.5) Llevar a cabo de forma muy deficiente las funciones de coordinación o docencia.
- b.6) Condiciones muy deficientes en la adecuación y equipamiento del local donde se imparta la actividad.
- b.7) Cobertura deficiente de la póliza de seguro de los alumnos.

b.8) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a información solicitada sobre la actividad por el órgano gestor, sin que ello impida el desarrollo del curso.

b.9) Cualquier otra incidencia grave que afecte significativamente al desarrollo de la actividad formativa (de programación, de coordinación, de profesorado, de alumnado, de condiciones, etc.).

c) Muy graves:

c.1) El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria.

c.2) Falsedad documental sobre el desarrollo de la actividad.

c.3) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control de la actividad por parte del órgano gestor.

c.4) La no presentación por parte de la entidad beneficiaria de la documentación exigida sobre el desarrollo de la actividad (caso de la memoria final, relaciones de alumnos, hojas de asistencia, etc.).

2°. Los incumplimientos anteriormente citados serán penalizados de acuerdo con los siguientes porcentajes:

a) Los Leves con el 50% del concepto de la ayuda correspondiente.

b) Los graves con el 100% del concepto de la ayuda que corresponda.

c) Los muy graves con el 100% del total de la ayuda.

Artículo 16. Homologación actividades de formación.

Se podrá autorizar la celebración de cursos de formación continua agraria sin que exista contrapartida económica por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. La autorización de estos cursos tiene como finalidad el reconocimiento oficial de los certificados, carnés o diplomas de los/as alumnos/as asistentes y excepto en la gestión financiera-presupuestaria, se registrarán por los mismos preceptos que el resto de las actividades subvencionadas en el presente Decreto.

Artículo 17. Expedición de certificados, diplomas o carnés.

Con independencia de que se trate de cursos subvencionados u homologados, la expedición de certificados, diplomas o carnés para los/as alumnos/as asistentes, estarán en función del óptimo desarrollo de los cursos y para ello se tendrán en cuenta:

a) Informe/s de los/as supervisores/as sobre la realización de las actividades formativas.

b) La asistencia requerida a cada tipo de actividad formativa.

c) Y en su caso, el resultado de las evaluaciones efectuadas.

## CAPÍTULO II

### BECAS DE ALUMNOS/AS QUE REALICEN CURSOS DE FORMACIÓN AGRARIA

Artículo 18. Objeto.

Conceder ayudas a los/as alumnos/as que participen en actividades del Programa de Formación Agraria de la Dirección General de Estructuras Agrarias, o en aquellas otras subvencionadas al amparo del presente Decreto, bien para estimular la participación en aquellas actividades formativas de carácter estratégico o innovador en el sector primario en Extremadura, bien, para evitar que las mismas resulten gravosas para los participantes, pudiendo cubrir en todo o en parte los gastos producidos a los/as alumnos/as por desplazamientos, manutención y alojamiento según los casos.

Artículo 19. Beneficiarios/as.

Podrán solicitar estas becas los/as alumnos/as que cursen enseñanzas regladas o continuas del Programa de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente o de las actividades formativas financiadas por el presente Decreto.

Artículo 20. Requisitos.

Los/as solicitantes habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en alguno de los programas de F.P. Reglada de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, o en cualquier actividad de Formación Profesional Continua, bien desarrollada directamente por el Servicio de Formación Agraria, bien en cualquiera que esté subvencionada al amparo del presente Decreto.

b) No haber obtenido beca para los mismos fines por otras instituciones.

c) En el caso de los/as alumnos/as de F.P. Reglada, haber obtenido hasta la fecha de solicitud un aprovechamiento académico satisfactorio, estimándose a estos efectos, que en el curso anterior el número de asignaturas o módulos suspensos no sea superior a dos, o hayan superado las pruebas de nivel de acceso pertinentes. En casos excepcionales y oído el claustro, se podrá conceder la ayuda con más de dos asignaturas o módulos suspensos, valorándose la actitud y el rendimiento del alumno/a en el centro.

d) Igualmente y para los/as alumnos/as de Reglada, acreditar que reúnen los requisitos en términos de Renta, presentando

la última Declaración de la Renta de las personas físicas, o en su caso, el Certificado de Hacienda de no tener que presentar esta Declaración.

A efectos de cálculo de la relación entre la renta familiar y el número de miembros de la familia, se computarán como miembros los siguientes: el padre, la madre, el tutor en su caso, el solicitante, los hermanos/as solteros/as menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar, los/as mayores de edad cuando se trate de disminuidos/as físicos/as, psíquicos/as o sensoriales y los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél que no conviva con el/la solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

En los casos en los que el/la solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditarse fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o alquiler de su domicilio, que a todos los efectos, será el que el/la alumno/a habite en el curso escolar correspondiente. En este caso, si el/la alumno/a constituye una unidad familiar independiente, se considerarán como miembros computables el cónyuge o en su caso la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

#### Artículo 21. Tipo de Ayudas.

A) Ayudas a los/as alumnos/as matriculados en las enseñanzas regladas que se imparten en los Centros de Formación Agraria y que van destinadas a exención de precios públicos o a ayudas directas:

A.1) Las becas de exención o reducción del precio público de residencia conforme al siguiente baremo:

a) Exención total: Tendrán derecho a la no exigencia del precio público aquellos alumnos/as que cumplan los siguientes requisitos:

— Familias con tres miembros o menos que su renta familiar no supere 3 veces el salario mínimo interprofesional, en adelante (S.M.I.).

— Familias con cuatro miembros: 3,5 (S.M.I.).

— Familias con cinco miembros: 4 (S.M.I.).

— Familias con seis miembros: 4,5 (S.M.I.).

— A partir del sexto miembro, aumentará la tabla en un 40% del S.M.I. por cada miembro computable.

b) Reducción del 60% del precio fijado. Para ello será necesario acreditar que no supera:

— Familias con tres miembros o menos: 3,5 veces el salario mínimo interprofesional. (S.M.I.)

— Familias con cuatro miembros: 4 (S.M.I.)

— Familias con cinco miembros: 4,5 (S.M.I.)

— Familias con seis miembros: 5 (S.M.I.)

— A partir del sexto miembro aumentará la tabla en un 40% del S.M.I. por cada miembro computable.

c) Reducción del 40% del precio fijado: Será necesario acreditar una renta familiar que no supere:

— Familias con tres miembros o menos: 4 veces el salario mínimo interprofesional (S.M.I.).

— Familias con cuatro miembros: 4,5 (S.M.I.).

— Familias con cinco miembros: 5 (S.M.I.).

— Familias con seis miembros: 5,5 (S.M.I.).

— A partir del sexto miembro aumentará la tabla en un 40% del (S.M.I.) por cada miembro computable.

A.2) En caso de la no convocatoria de la beca de exención del Precio Público de residencia se podrá optar a Becas como ayudas directas para residencia con los mismos baremos contemplados en el apartado anterior y por cuantía aproximada a la cuantía que se establezca por los Precios Públicos de Residencia del año correspondiente, hasta un importe máximo de 1.500 € por curso escolar.

A.3) Y para los mismos baremos retributivos, cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan, los/as alumnos/as podrán solicitar beca de transporte para fines de semana, por cuantía máxima de hasta 500 €/alumno/curso escolar.

A.4) Cuando las actividades formativas tengan lugar fuera del Centro de Formación Agraria correspondiente, caso de la formación en Centro de Trabajo, intercambios o estancias formativas en

otros Centros, los/as alumnos/as podrán recibir beca para cubrir los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención a que hayan dado lugar hasta un máximo de 60 €/alumno/día.

Los/as alumnos/as que reciban estas ayudas directas o de exención o reducción del precio público de residencia no podrán recibir ayuda de otro Organismo Oficial a estos efectos.

B) Las ayudas a los/as alumnos/as que realicen cursos de Formación Continua irán destinadas a:

1) Ayudas al desplazamiento, que sólo se considerarán en el caso de que el domicilio habitual del participante esté fuera de la localidad donde se impartan normalmente las enseñanzas, hasta un máximo de 0,30 €/Km.

2) Ayudas para la manutención de los alumnos, cuando el horario de las actividades no permita realizar la comida pertinente en el lugar y tiempo habitual, por una cuantía máxima de 30 €/comida.

3) Ayudas para alojamiento, cuando el domicilio del participante diste más de 50 Km y el horario de la misma impida la pernoctación en el domicilio habitual, hasta 40 €/noche.

4) Si la actividad se realiza en un Centro de Formación Agraria de la Junta de Extremadura con servicio de residencia, el participante deberá utilizarlo si precisa manutención y alojamiento, no pudiendo recibir las ayudas de los apartados 2 y 3, pero sí solicitar la exención del precio público de residencia.

En ningún caso, las ayudas de los apartados 1, 2, y 3 superarán las cantidades fijadas. La cuantía finalmente aplicada en cada anualidad será fijada en la Orden de convocatoria correspondiente dependiendo de los presupuestos anuales.

Cuando el coste total de las solicitudes de becas, tanto de los programas de reglada como de continua, superen las disponibilidades presupuestarias para tal fin, se realizará un prorrateo entre todas ellas.

Artículo 22. Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Los/as beneficiarios/as de las becas reguladas por este Decreto están obligados a:

- a) Destinar la beca a la finalidad para la que se les concede.
- b) Acreditar que reúnen los requisitos exigidos cuando fueran requeridos.
- c) Asistir con regularidad a las clases y mantener un nivel normal de aprovechamiento a lo largo del curso. El abandono de las actividades

formativas durante el curso por parte del alumno/a becario/a llevará consigo la pérdida de la beca total o parcialmente, dependiendo del programa formativo de que se trate y de cuando se produzca el abandono.

### CAPÍTULO III

#### AYUDAS A EXPLOTACIONES Y EMPRESAS COLABORADORAS EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN AGRARIA

Artículo 23. Objeto.

Complementar la formación práctica de los/as alumnos/as que participan en algún programa de Formación de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, o bien acercar a los/as alumnos/as al mundo real de la empresa para completar su formación o ajustarse a las exigencias del sistema educativo.

Artículo 24. Beneficiarios/as.

Las explotaciones y empresas colaboradoras del programa de Formación Agraria/Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. A los efectos de este Decreto, se entenderá que tienen tal calificación las explotaciones y empresas agrarias y/o alimentarias que así lo hayan solicitado y hayan sido calificadas como tales por la Dirección General de Estructuras Agrarias.

Artículo 25. Requisitos para la calificación de explotación o empresa colaboradora.

La calificación o no de explotación o empresa colaboradora se otorgará en base a los siguientes requisitos:

- a) Que en la explotación o empresa solicitante se desarrollen actividades acorde con los programas formativos de la Dirección General de Estructuras Agrarias.
- b) Que disponga de las instalaciones, equipos, maquinaria y/o ganado suficientes y acordes con las actividades formativas que en ella se pretendan desarrollar.
- c) Que el titular o tutor designado por la explotación o empresa para tutelar las prácticas de los/as alumnos/as tenga una titulación o cualificación agraria/alimentaria suficiente.

Artículo 26. Requisitos para la solicitud de ayuda de explotación o empresa colaboradora.

Las explotaciones o empresas que soliciten ayuda por colaboración en el programa de formación agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la calificación de explotación o empresa colaboradora por la Dirección General de Estructuras Agrarias.



b) Haber formalizado un Convenio de Colaboración para prácticas de formación con la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

c) Aportar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 27. Tipos de ayudas.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente podrá conceder a las explotaciones y empresas colaboradoras ayudas económicas que se determinarán en cada caso, según el número de alumnos/as acogidos en prácticas y la duración de las mismas.

Las ayudas irán destinadas a subvencionar los gastos originados por:

— Alumno/a /hora de prácticas, hasta 5 €/Alumno/hora.

La naturaleza y el alcance de la colaboración será acordada de forma previa a la realización de cualquier actividad mediante convenio, fijándose el tiempo de duración para el que se concreta, el número de alumnos/as en prácticas y el programa formativo objeto del convenio.

Así mismo, la cuantía anual será fijada en la orden correspondiente.

#### Artículo 28. Obligaciones de los Beneficiarios.

Las explotaciones o empresas colaboradoras que soliciten ayuda para un programa de prácticas formativo concreto tendrán las siguientes obligaciones:

a) Posibilitar las prácticas formativas de los/as alumnos/as de los Centros de Formación Agraria de la Junta de Extremadura en las actividades productivas, organizativas, de gestión, comerciales y de mantenimiento que se realicen en la explotación o empresa durante el periodo de permanencia acordado con ella previamente.

b) Nombrar un Tutor que coordinará y realizará el seguimiento de las actividades formativas en prácticas, garantizando la orientación y consulta de los/as alumnos/as, así como las relaciones entre la propia explotación y el Centro de Formación Agraria a través de esta figura.

c) Comprometerse al cumplimiento de la Programación de Actividades Formativas y a realizar junto con el profesor-tutor del Centro el seguimiento y valoración de los/as alumnos/as que desarrollen las prácticas en la misma, así como a la revisión de la Programación, si una vez iniciado el periodo de prácticas se considerase necesario.

d) Poner a disposición de los/as alumnos/as todo lo necesario para el adecuado desarrollo de las prácticas de que se trate (instalaciones, equipamiento, utillaje, etc.).

e) No formalizar contrato de trabajo alguno con los/as alumnos/as durante el periodo de vigencia de prácticas en la empresa, salvo lo establecido por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en los Programas de Garantía Social.

#### Artículo 29. Pago de la ayuda.

El pago de la ayuda estará supeditado a:

— El cumplimiento de las obligaciones del beneficiario señaladas en el artículo anterior.

— Y al número de alumnos/as que finalmente realicen las prácticas en la explotación o empresa colaboradora y por el tiempo de prácticas finalmente realizado.

En función del informe del Director del Centro de Formación Agraria que corresponda, la Jefatura del Servicio de Formación agraria emitirá la certificación por la cantidad final a percibir por la explotación o empresa colaboradora.

Certificación que habrá de emitirse en el plazo de un mes desde la finalización del programa de prácticas de que se trate, y en todo caso, para los programas de prácticas del último trimestre del año, antes del 15 de diciembre.

#### Artículo 30. Revocación de la Ayuda.

El incumplimiento de las normas establecidas en el presente Decreto o el incumplimiento del convenio de Colaboración por parte de las explotaciones y empresas colaboradoras, producirá la revocación de la ayuda concedida y la pérdida del carácter de explotación o empresa colaboradora.

### CAPÍTULO IV

#### AYUDAS PARA CURSOS PRÁCTICOS DE ESTUDIANTES DE AGRONOMÍA, VETERINARIA, ENOLOGÍA, BIOLOGÍA, TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, QUÍMICA, CIENCIAS AMBIENTALES Y OTRAS TITULACIONES AFINES A ÉSTAS

#### Artículo 31. Objeto.

Con objeto de complementar la formación de estudiantes universitarios en las áreas referidas anteriormente, las ayudas reguladas en este capítulo se dirigen a sufragar parte de los costes de la realización de cursos de verano eminentemente prácticos y otras actividades programadas al efecto, en los

Centros de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

#### Artículo 32. Requisitos y obligaciones de los Beneficiarios/as.

Podrán solicitar dichas ayudas aquellos alumnos/as de agronomía, veterinaria, enología, biología, tecnología de los alimentos, química, ciencias ambientales y otras titulaciones afines a éstas.

Será requisito estar matriculado en Escuela Universitaria o Facultad de las especialidades señaladas.

Los/as beneficiarios/as estarán obligados/as a la asistencia al curso y superar las evaluaciones para la obtención del diploma o certificado correspondiente.

#### Artículo 33. Clases de ayudas.

Las ayudas establecidas para los/as alumnos/as que realicen estos cursos de prácticas que se convocarán anualmente serán:

- a) La gratuidad de las enseñanzas.
- b) La exención del precio público de residencia correspondiente al periodo de estancia de estos alumnos/as en los Centros de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

#### Artículo 34. Criterio de selección del alumnado.

1. Se procederá a la selección de las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios por orden decreciente de prevalencia:

- a) Relación de idoneidad entre la disciplina académica del alumno/a y la actividad formativa de prácticas demandada.
- b) Los/as alumnos/as matriculados en los últimos cursos de la disciplina correspondiente y de la Universidad de Extremadura.
- c) Expediente académico.
- d) Y el que no hayan participado en estos cursos en años anteriores.

2. Además de la lista de seleccionados para la realización de los cursos, se creará una lista de reserva con objeto de cubrir las anulaciones o vacantes que pudieran producirse antes del inicio de los cursos.

### CAPÍTULO V

#### NORMAS COMUNES A TODAS LAS AYUDAS

#### Artículo 35. Instrucción y resolución

Corresponde al Servicio de Formación Agraria, la información, tramitación, gestión de todas las ayudas que se contemplan en

este Decreto y será competente para su resolución la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Las ayudas contempladas en este Decreto se convocarán por orden Anual y el plazo establecido para su solicitud será el siguiente:

a) Para la financiación de las actividades de formación continúa será de 20 días a partir del día siguiente a la publicación de la Orden correspondiente.

b) — Para Becas de formación Reglada: para el primer semestre del año natural correspondiente, hasta el 30 de junio; para el último trimestre del año el 15 de octubre.

— Para Becas de formación Continua: desde el día de inicio de la actividad formativa de que se trate hasta la finalización de la misma.

c) Para Empresas Colaboradoras. Desde el día siguiente a la publicación de la Orden y hasta el 30 de septiembre.

d) Para los cursos prácticos de estudiantes universitarios hasta el 30 de mayo del año en curso.

#### Artículo 36. Comisión de Valoración.

1. Se constituye una Comisión de Valoración encargada de valorar las solicitudes admitidas y proponer la concesión de las ayudas.

Formarán parte de la misma:

Presidente/a: Jefe/a de Servicio de Formación Agraria.

Vocales: Tres funcionarios/as de la Dirección General de Estructuras Agrarias.

Secretario/a: Un/a funcionario/a del Servicio de Formación Agraria.

2. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes funciones:

- a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 6, 20, 26 y 34 de este Decreto.
- b) Proponer la concesión de las ayudas y estimar la cuantía de las mismas.

Estas propuestas de resolución deberán expresar el/la solicitante o relación de solicitudes para los que se propone la concesión de las ayudas, especificando la cuantía a conceder.

3. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en el Capítulo II

del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al Título V, Capítulo III, Sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Artículo 37. Incompatibilidades.

Las subvenciones acogidas en el presente Decreto son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

#### Artículo 38. Inspección y Control. Homologación.

Además de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Estructuras Agrarias, se podrán efectuar todas las acciones oportunas de supervisión, control, inspección y seguimiento de las actividades formativas objeto de ayuda, pudiendo recabar a estos efectos los documentos acreditativos de la correcta aplicación de la ayuda concedida.

El Servicio de Formación Agraria podrá autorizar la homologación de las actividades formativas que se amparen en el presente Decreto.

#### Artículo 39. Plazo de resolución.

La Resolución y notificación de la concesión de ayuda por parte de la Dirección General de Estructuras Agrarias se efectuará en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si en ese plazo no se hubiese dictado Resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud presentada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.

#### Artículo 40. Cofinanciación fondo social europeo.

Los gastos derivados de la ejecución del presente Decreto, que son cofinanciados por el Fondo Social Europeo, se ajustarán a la normativa específica de la U.E.

En el marco del Programa Operativo Integrado 2000-2006, las ayudas referidas en el Capítulo I se financian en base a la Medida 43.2 “Asegurar la actualización del nivel de competencias de los trabajadores”, siendo la tasa de cofinanciación del 75%.

Entre las ayudas contempladas en el Capítulo II, se distinguen las becas que se refieren a Formación Continua y las de Formación Reglada.

Las primeras se financian también en base a la Medida 43.2 y la tasa de Cofinanciación es del 75%.

En las becas para los alumnos de Formación reglada se distinguen presupuestariamente a su vez, entre las becas dirigidas a los alumnos de Formación Profesional Específica (Ciclos de Grado Medio y Superior) que lo hacen en base a la Medida 41.12 “Fomentar el acceso de todos a las enseñanzas de formación profesional específica”, con una tasa de cofinanciación del 65%; y las que van dirigidas a alumnos de Programas de Garantía Social y Módulos profesionales que lo hacen por la Medida 41.15 “Proporcionar alternativas educativas enfocadas al mercado de trabajo a las personas que no superan la enseñanza obligatoria”, cuya tasa de cofinanciación es del 75%.

Finalmente, las ayudas del Capítulo III a empresas o explotaciones colaboradoras diferencian las mismas medidas y tasas que las becas, porque las ayudas estarán en función del colectivo de alumnos que hagan las prácticas en una explotación en concreto:

Si los alumnos son del programa de formación profesional específica (Ciclos de Grado Medio y Superior), la financiación será en base a la Medida 41.12 y la tasa de cofinanciación será del 65%. Si los alumnos son de Programas de Garantía Social o Módulos Profesionales lo harán a través de la Medida 41.15 y con una tasa de cofinanciación del 75%.

#### Artículo 41. Información y publicidad.

De acuerdo con el art. 3 del Decreto 50/2001 las entidades beneficiarias tendrán la obligación de cumplir en todas sus acciones las medidas de identificación, información, y publicidad de las actividades formativas objeto de ayudas en base a este Decreto, de mencionar expresamente a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y la participación de la Unión Europea a través del F.S.E., en la forma determinada reglamentariamente sobre imagen corporativa y en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

#### Artículo 42. Causas que impiden obtener la condición de beneficiarios.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente Decreto las entidades o sujetos que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 43. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Orden de convocatoria.

En el caso de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social y la Hacienda Autónoma, el beneficiario deberá presentar antes de la propuesta de resolución, y en su caso, antes del pago de la ayuda, las certificaciones correspondientes; o bien, autorizar expresamente a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a disponer de esta información de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 44. Devolución de Subvenciones.

En el supuesto de concurrir alguna causa de reintegro de las enumeradas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habiendo establecido los criterios de graduación de los posibles incumplimientos y penalizaciones derivadas en el artículo 15 de este Decreto en base al artículo 17, apartado n) de la misma Ley 38/2003, la Dirección General de Estructuras Agrarias podrá resolver la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar en todo o en parte la subvención percibida de acuerdo con el Decreto 6/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 33/2003, de 25 de marzo, por el que se regulan las ayudas de Formación y Capacitación por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para dictar, dentro de sus competencias, cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el desarrollo del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, a 7 de diciembre de 2005.

El Presidente de la Junta  
de Extremadura en funciones,  
IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*DECRETO 251/2005, de 7 de diciembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Mejora y modernización del sistema de abastecimiento a la mancomunidad de las Tres Torres".*

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata, vienen sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, debido, fundamentalmente, al grave infradimensionamiento y obsolescencia de las infraestructuras con que actualmente cuentan que imposibilita atender satisfactoriamente la demanda de caudal.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la renovación integral de las instalaciones: ETAP, Depósitos de Regulación, Conducciones y Depósitos de Distribución Urbana. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 3 de agosto de 2005.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 13 de octubre de 2005 (D.O.E. nº 123 de 22 de octubre), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día,

**DISPONGO:**

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las

obras de: “Mejora y Modernización del Sistema de Abastecimiento de la Mancomunidad de las Tres Torres”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 7 de diciembre de 2005.

El Presidente de la Junta  
de Extremadura en funciones,  
IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

El Consejero de Infraestructuras  
y Desarrollo Tecnológico,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

***DECRETO 252/2005, de 7 de diciembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Mejora y modernización del abastecimiento a Acehúche”.***

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, debido, fundamentalmente, en las deficiencias de las infraestructuras actuales, abasteciéndose de pozos de sondeo cuya agua contiene hierro que no es tratado convenientemente, con lo cual la cantidad del agua no es la idónea para la población.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste, fundamentalmente, en la ejecución de una Estación de Tratamiento de Agua Potable, un Depósito Regulador y Conducción de Impulsión. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 1 de agosto de 2005.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 19 de octubre de 2005 (D.O.E. nº 125 de 27 de octubre), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día,

**DISPONGO:**

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Mejora y Modernización del Abastecimiento a Acehúche”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 7 de diciembre de 2005.

El Presidente de la Junta  
de Extremadura en funciones,  
IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

El Consejero de Infraestructuras  
y Desarrollo Tecnológico,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

***DECRETO 253/2005, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a asociaciones culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural.***

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Estatuto de Autonomía, en su Título I, artículo 7º, apartado 1 base 15, confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva en el fomento de la cultura, como también en la defensa del derecho de los extremeños a preservar sus peculiaridades culturales.

Las experiencias desarrolladas, la propia reestructuración de las competencias atribuidas a esta Consejería y la necesidad de adecuar éstas a su nueva realidad, la de Extremadura, aconsejan sedimentar una puesta al día adecuada en el régimen de concesión de subvenciones de esta Consejería, para, sobre todo, fijar el mejor cumplimiento a las necesidades perseguidas con dicha figura, esto es, potenciar el fomento de toda actividad cultural viable en cualquiera de los ámbitos competenciales de la Consejería de Cultura.

Este Decreto que se aprueba, nace y se hace con vocación de permanencia y generalidad, no estando limitada por las subvenciones o ayudas que se suelen conceder en el año en curso y, al mismo tiempo, se otorgan sin perjuicio de las diferentes normas de la Consejería de Cultura hoy vigentes, y de las que puedan promulgarse en el futuro, sino más bien como pauta reguladora en la concesión de subvenciones en materias específicas acorde a la Legislación vigente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión de 7 de diciembre de 2005,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades o actuaciones de interés cultural, que contribuyan a objetivos básicos como son los de la participación de los extremeños en la vida cultural de la región, afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

Conforme a este Decreto, serán subvencionables aquellos proyectos que supongan innovación y un esfuerzo de creatividad, y que lleven implícito la promoción y el fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, con la finalidad de llevar a cabo una distribución más solidaria y equitativa de las ayudas.

##### Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previstas por este Decreto las asociaciones culturales que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Oficial de Asociaciones dependiente de la Junta de Extremadura (Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia) en el momento de presentación de la solicitud.

b) Que se trate de asociaciones sin ánimo de lucro.

c) Que tengan su sede en el ámbito territorial de Extremadura.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### Artículo 3. Importe de las ayudas y aplicación presupuestaria.

La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que corresponda para cada ejercicio presupuestario y, por el importe total que se determine en la Orden de convocatoria, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

La cantidad máxima por ayuda no será superior a 18.000 euros.

##### Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

2. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados de los Anexos de las Órdenes de convocatoria. Dichas solicitudes se dirigirán al Consejero de Cultura y se presentarán ante el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en la Calle Almendralejo nº 14, 06800 Mérida, ante los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud les sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de CUARENTA Y CINCO días (45) naturales contados a partir del día siguiente al

de la publicación de la respectiva Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas por todos y cada uno de los documentos que a continuación se especifican:

a) El proyecto detallado de la actividad con expresa mención de objetivos, número de participantes, fechas, lugar de celebración y recursos humanos con los que cuenta.

Documentos anexos:

— Fotocopia compulsada en vigor del D.N.I. del representante legal de la asociación.

— Fotocopia compulsada del C.I.F. de la asociación.

— Memoria documental de las actividades realizadas durante el año anterior a la convocatoria, que no hayan sido subvencionadas por esta Dirección General.

— Documento que acredite la representación de la persona solicitante por parte de la asociación, (Certificado o copia del Acta en la que se nombró).

— Certificación de la concesión de otras subvenciones por parte de otras Entidades, con especificación de cantidad y proyecto subvencionado, o declaración expresa del representante legal de la entidad solicitante del hecho de no haber solicitado otras subvenciones o colaboraciones.

— Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.

— Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Asociaciones de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.

— Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Asociación.

— Certificado expedido por el Sr. Secretario de la Asociación con el Vº Bº del Presidente acreditativo del número de socios o afiliados.

b) Documento donde se detalle el Presupuesto de Ingresos y Gastos según los conceptos señalados en el mismo, así como un breve resumen del proyecto.

5. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 5. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos preceptivos indicados en cada Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Promoción Cultural.

2. Las solicitudes y documentación presentadas, serán estudiadas por una Comisión Evaluadora compuesta por:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural.

Vocales:

— Directora del Centro Dramático y de la Música de Extremadura.

— Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.

— Gerente de Producciones y Recursos.

— Titulado/a Medio de la Dirección General de Promoción Cultural nombrado/a por el Presidente de la Comisión.

Secretario: Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura.

3. La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el Título V, Capítulo II, Sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de RJAP y PAC.

4. Serán funciones de la Comisión Evaluadora:

— Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.

— Proponer al Consejero de Cultura la concesión de ayudas y determinar la cuantía de las mismas en función de los criterios mencionados.

— Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

5. Concluida la instrucción del procedimiento, la Comisión de Evaluación realizará propuesta de concesión o denegación de subvenciones al órgano competente para dictar resolución.

#### Artículo 7. Criterios de valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

a) Se valorará la calidad general del proyecto, así como aquellos que supongan innovación y un esfuerzo de creatividad (40%).

b) Implantación territorial. Además del ámbito de actuación de la Asociación (local, comarcal, provincial o regional) se tendrá en cuenta el número de socios o afiliados, dándose preferencia al mayor ámbito y al mayor número de socios (20%).

c) Recursos humanos con que cuenta el proyecto (15%).

d) Objetivos: población a la que va dirigido, número de beneficiarios (10%).

e) Presupuesto adecuado, existencia de recursos propios destinados a los proyectos (10%).

f) Temporalización de actividades, valorándose positivamente la mayor duración del proyecto (5%).

#### Artículo 8. Régimen de incompatibilidad.

1. La cuantía de estas subvenciones será incompatible con cualesquiera otras que sean otorgadas a los mismos beneficiarios a través de otras convocatorias de subvenciones de la Consejería de Cultura.

2. El disfrute de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda.

3. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad.

#### Artículo 9. Resolución del Procedimiento.

1. La concesión de la subvención se realizará por Resolución del Consejero de Cultura, previa elevación de una propuesta por la Comisión de Valoración encargada de estudiar e informar los proyectos. El plazo para dictar Orden de resolución será de un mes desde la elevación de la propuesta.

2. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa. Se harán constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Dicha orden de resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que procedan.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento que será de seis meses, desde la publicación de la respectiva orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

#### Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, durante el ejercicio presupuestario en el que se prevea, según la Orden de convocatoria, de la siguiente forma:

— 50% del total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

— 50% restante una vez justificados los gastos correspondientes a al primer pago, justificación que deberá realizarse con anterioridad al quince de noviembre del ejercicio presupuestario establecido en la Orden de convocatoria.

En ambos casos quedando exonerado el beneficiario de presentar la garantía o aval correspondiente.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá



acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; de conformidad con lo previsto en el Decreto 125/2005 por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

#### Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Las asociaciones beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Realizar la actividad objeto de subvención, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial del proyecto sin autorización expresa de la Consejería de Cultura podrá dar lugar a la revocación de la misma.
- b) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura en relación a la concesión de las ayudas reguladas en el Presente Decreto. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los demás Órganos fiscalizadores competentes.
- c) Incorporar de forma visible y destacada, en el material que se utilice para la difusión de los programas, la leyenda de "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Cultura" de acuerdo al Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y que modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
- d) Presentar memoria final conforme al artículo 15 del presente Decreto.

#### Artículo 12. Justificación de la subvención.

La justificación de los gastos a los que se refiere el artículo 10 se acredita mediante la aportación de:

1º. Certificado de la persona que ostente el cargo de secretario de la entidad beneficiaria con el visto bueno del presidente, en el que conste haberse realizado la actuación objeto de

subvención conforme al proyecto aprobado en el acuerdo de concesión, acompañándose una relación de las actuaciones realizadas, sus costes.

2º. Originales o fotocopias compulsadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente y acreditación de los pagos efectivamente realizados, extendiéndose a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

Con anterioridad al 15 de enero del año siguiente al de la publicación de la convocatoria de la ayuda, se presentará, de manera separada por cada proyecto, la documentación justificativa correspondiente al 100% de la subvención.

#### Artículo 13. Reintegro y devolución de la subvención.

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento de la obligación de presentación de Memoria Final, tal y como se especifica en el artículo decimoquinto.
- d) Incumplimiento del resto de las obligaciones establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán los proyectos realizados remitidos a la Dirección General de Promoción Cultural, procediendo a su baremación en función de los apartados a), c), d), e) y f) establecidos en el art. 7 del presente Decreto. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

- a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de

ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.

b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado I de este artículo del presente Decreto, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Artículo 14. De la subcontratación de la actividad subvencionada.

Las asociaciones deberán gestionar y realizar de forma directa los programas subvencionados, no pudiendo ser objeto de subcontratación las actividades que constituyan el objetivo esencial de los mismos.

Artículo 15. Memoria Final.

Las asociaciones subvencionadas deberán presentar ante la Dirección General de Promoción Cultural, acompañando a la justificación de gastos en la fecha prevista en el artículo duodécimo del presente Decreto, una Memoria Final del proyecto realizado, con el siguiente contenido mínimo:

- I. Metodología, instrumentos y actuaciones realizadas.
- II. Resultados obtenidos, cuantificados y valorados con indicación de las desviaciones sobre objetivos previstos.
- III. Resumen económico.
- IV. Conclusiones.

Anexo. Ejemplares de los programas, carteles, fotografías y material gráfico, escrito, sonoro o visual donde conste expresamente el patrocinio de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

Disposición adicional única.

En todo aquello no expresamente regulado por el presente Decreto, serán de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985 y el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y demás normativa Autonómica.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Segunda. La presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de diciembre de 2005.

El Presidente de la Junta  
de Extremadura en funciones,  
IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

### *DECRETO 254/2005, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas a la creación literaria.*

El fomento de la creatividad, el desarrollo de la cultura y la ampliación del conocimiento son inversiones de carácter inmaterial, pero no por ello menos importantes para el progreso de los pueblos y el despliegue de todas sus potencialidades, que el dotarlos de medios e infraestructuras materiales. Dentro de la política de apoyo a las letras extremeñas y a la actividad literaria, una medida que se ha demostrado especialmente eficaz ha sido la de las ayudas económicas a la creación en las distintas modalidades de poesía, narrativa, teatro y ensayo.

El objetivo de estas becas es alentar el proceso creador y reforzar el compromiso del escritor con su obra. Las becas incentivan el acto creador desde el principio, incita a iniciarlo ya desde el momento mismo de concebir una idea, comprometiéndolo luego al autor para que culmine el proyecto que ha presentado. Es indudable que todo creador necesita el estímulo y más los que se encuentran apartados de los grandes círculos literarios, por lo que se deben establecer mecanismos para impulsar la creación literaria.

Por otra parte estas becas crean las condiciones necesarias para realizar determinadas obras de creación, ya sea permitiéndole al escritor solicitar una excedencia, comprar libros o viajar a un determinado lugar para documentarse.

También son una forma de proyección de los trabajos becados para su posible publicación en editoriales tanto regionales como nacionales.

Conscientes de que uno de los factores esenciales para el desarrollo de la Comunidad de Extremadura es el hecho cultural, es fundamental cualquier acción que potencie la creación y fomente la cultura extremeña, siendo estas becas un ejemplo de estímulo de la actividad literaria en todos sus campos.

La experiencia adquirida en convocatorias de becas anteriores por parte de la Consejería de Cultura es lo que condiciona la materialización de una norma legal que las regule acorde a la legislación vigente.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Cultura, y previa deliberación en Consejo de Gobierno de la Junta Extremadura, en su reunión del día 7 de diciembre de 2005,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente Decreto tiene por objeto establecer un régimen de concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar la creación literaria, en distintas modalidades, sobre cualquier tema en el campo de las humanidades, con el fin de impulsar la creatividad literaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previstas por este Decreto todos los creadores extremeños que tengan vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura así como los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Extremadura y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España, y que con experiencia y preparación suficiente, deseen realizar un trabajo en cualquiera de las siguientes modalidades: poesía, narrativa, teatro y ensayo.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica.

b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### Artículo 3. Importe de las ayudas y aplicación presupuestaria.

La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que corresponda para cada ejercicio presupuestario y, por el importe total que se determine en la Orden de convocatoria, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

La Cantidad máxima por beca no será superior a 3.000 euros.

##### Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. Las becas se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

2. Las solicitudes de becas se formalizarán en impresos normalizados de los Anexos de las Órdenes de convocatoria. Dichas solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural, ante el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en la Calle Almendralejo nº 14, 06800 Mérida, en Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta y cinco días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas por todos y cada uno de los documentos que se especifican a continuación:

a) Currículum vitae, con indicación de los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas y publicaciones, si las tuviera, conforme al modelo que se publica como anexo de esta Orden.

b) Memoria explicativa del trabajo que se proyecta realizar, enunciando el carácter, alcance y propósito de la obra, firmada por el solicitante y por triplicado.

c) Muestra del trabajo para el que se solicita beca, con una extensión no inferior a los 10 folios para poesía y 25 para novela, teatro, ensayo y guiones audiovisuales, firmada por el solicitante y por triplicado ejemplar.

d) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

La documentación que deba adjuntarse a la solicitud o que sea requerida en su momento, para la tramitación del expediente, se presentará en original o mediante fotocopia debidamente compulsada. La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas, en los términos establecidos en el artículo 10º.

5. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente Decreto.

#### Artículo 5. Subsanación de solicitudes:

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos preceptivos indicados en cada Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 6. Ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Promoción Cultural.

2. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión compuesta por:

— Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.

— Vicepresidente: Director de la Editora Regional de Extremadura.

#### Vocales:

— Un representante de la Asociación de Escritores de Extremadura.

— Personalidad de reconocido prestigio en la materia designado por el presidente de la Comisión.

— Secretario: Una persona que designe el presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura.

3. Serán funciones de la Comisión Evaluadora:

— Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.

— Proponer al Consejero de Cultura la concesión de las ayudas y estimar la cuantía de las mismas en función de los criterios mencionados.

— Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

4. Concluida la instrucción del procedimiento, la Comisión de Evaluación realizará la propuesta de concesión o denegación de subvenciones al órgano competente para dictar resolución.

La comisión ajustará su funcionamiento al Régimen Jurídico de los órganos colegiados, regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al Título V, Capítulo II, Sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y las Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

#### Artículo 7. Criterios de valoración.

Para la concesión de las becas se tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

a) El mayor interés para el desarrollo de la cultura extremeña (Máximo 4 puntos).

b) La dificultad, extensión y calidad de los proyectos presentados (Máximo 4 puntos).

c) Los proyectos de autores que no hubieran recibido esta ayuda en anteriores convocatorias (2 puntos).

#### Artículo 8. Régimen de incompatibilidad.

El disfrute de estas becas es incompatible con el simultáneo de cualquier otra beca o ayuda, sea de Administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el mismo trabajo, ni podrá beneficiarse de ningún premio literario antes del plazo fijado para su realización y entrega.

#### Artículo 9. Resolución del procedimiento.

1. La concesión de la subvención se realizará por Resolución del Consejero de Cultura, previa elevación de una propuesta por la Comisión de Valoración encargada de estudiar e informar los proyectos, el cual dictará resolución expresa y motivada en el plazo máximo de un mes desde la elevación de aquella.

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento que será de seis meses, desde la publicación de la

respectiva orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

3. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa. Se harán constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Dicha orden será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que procedan.

#### Artículo 10. Pago de las becas concedidas.

El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, durante el ejercicio presupuestario en el que se prevea, según la Orden de convocatoria, quedando exonerado el beneficiario de prestar la garantía correspondiente, de la siguiente forma:

- El 50%, del total de la beca concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
- El 50% restante, con posterioridad a la presentación de la memoria y como máximo a la fecha establecida en la Orden de convocatoria.

En ambos casos quedando exonerado el beneficiario de presentar la garantía o aval correspondiente.

Para proceder al pago de las citadas becas los beneficiarios deberán hallarse al corriente en sus obligaciones con respecto a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, que será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas, de conformidad con el artículo 6, apartados 1 y 3 del Decreto 77/1990 siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en cada momento por la normativa reguladora de la correspondiente materia.

#### Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiados por las ayudas reguladas en este Decreto, deberán presentar con anterioridad al quince de noviembre del ejercicio presupuestario establecido en la Orden de convocatoria, memoria con un avance significativo del trabajo realizado. Asimismo se comprometen a finalizar los mismos en el plazo de un año a partir de la fecha de la concesión de la ayuda, entendiéndose por tal la de su publicación en el Diario Oficial

de Extremadura y a entregar, dentro de dicho plazo, en la Consejería de Cultura, original de los mismos, mecanografiados, paginados y encuadernados. El incumplimiento de estas obligaciones determinará la revocación de la beca y la consiguiente devolución de la misma.

2. Los beneficiarios de las becas están obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería de Cultura. Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Ley 3/1985, de 19 de abril.

3. Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar cualquier ayuda que obtuvieran para el mismo trabajo.

#### Artículo 12. Propiedad intelectual.

Los autores becados conservarán los derechos de propiedad intelectual de los trabajos, comprometiéndose a la mención de la correspondiente beca en el caso de su publicación.

#### Artículo 13. Reintegro y devolución de subvención.

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la beca ha sido concedida, o de las condiciones impuestas con motivo de su concesión.
- b) Incumplimiento de la obligación de presentación de Memoria, tal y como se especifica en el artículo décimo del presente Decreto.
- c) La obtención concurrente de subvenciones y becas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- d) Incumplimiento del resto de las obligaciones establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán los proyectos realizados remitidos a la Dirección General

de Promoción Cultural, procediendo a su baremación en función de los apartados a) y b) establecidos en el artículo 7 del presente Decreto. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.

b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado I de este artículo del presente Decreto, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Disposición adicional única.

En todo aquello, no expresamente regulado por el presente Decreto, tendrá carácter supletorio y de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985 y el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula, el Régimen General de Concesión de subvenciones y demás normativa Autonómica.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, 7 de diciembre de 2005.

El Presidente de la Junta  
de Extremadura en funciones,  
IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

### *DECRETO 255/2005, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de las ayudas a la edición de libros españoles.*

La Administración viene desarrollando una importante labor, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico, en cuestiones relacionadas con el fomento de la cultura. Mediante Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre, se traspasan funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Extremadura con especial referencia al fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales y la promoción del hábito de lectura, el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través del libro y las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas.

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

Uno de los factores esenciales de identidad es el hecho cultural, y convencidos de que en él ha de basarse todo proyecto de desarrollo y progreso para la Comunidad de Extremadura, es necesario mantener en vigor los mecanismos o medios de acción cultural que fomenten, entre otros, la edición extremeña de naturaleza no institucional, y la difusión de autores o temas regionales a través de editoriales de reconocido prestigio dentro del ámbito nacional.

Con esta finalidad se crearon estas ayudas mediante Decreto 80/2000, de 4 de abril, con las que se fomenta la inversión del sector editorial extremeño.

En la actualidad, y con el fin de adaptar la regulación de estas ayudas a la Legislación vigente, previa propuesta de la Consejería de Cultura, tal y como se indica en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, previa deliberación en Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su reunión del día 7 de diciembre de 2005,

#### DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente Decreto tiene por objeto establecer el régimen de la concesión de ayudas correspondientes a la edición en materia

cultural con el fin de fomentar la inversión en el sector editorial extremeño, en régimen de concurrencia competitiva.

#### Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previstas en este Decreto las Empresas mercantiles del sector editorial, ya sean personas jurídicas o físicas, que cumplan en todos sus términos con lo establecido en el presente Decreto y, en concreto, que presenten proyectos de edición con las siguientes características:

- a) Proyectos editoriales promovidos por editoriales extremeñas de carácter privado.
- b) Proyectos editoriales promovidos por editoriales no extremeñas que desarrollen algún aspecto de la historia y la cultura de nuestra Comunidad o promuevan la proyección de la creación literaria extremeña.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 3. Exclusiones.

Quedarán excluidos de las ayudas reguladas por el presente Decreto:

- 1º. Los libros que vayan a ser publicados por Instituciones públicas, aun cuando sean editados por encargo, a través de editoriales de carácter privado.
- 2º. Los libros que vayan a ser publicados por entidades sin ánimo de lucro, salvo en el supuesto de que coediten con firmas editoriales de carácter privado.
- 3º. Los libros de texto para enseñanza, las obras en fascículos o separatas, los anuarios y los catálogos de arte.
- 4º. Los libros que no sean confeccionados íntegramente en España.

#### Artículo 4. Importe de las Ayudas y aplicación presupuestaria.

1. La financiación de estas ayudas, se hará con cargo a la aplicación de los Presupuestos Generales de la Comunidad

Autónoma de Extremadura que corresponda para los ejercicios presupuestarios, y por el importe total que se determine por Orden de convocatoria, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

2. La cantidad máxima por ayuda no será superior a 6.000 euros ni al 75% del presupuesto de la edición (I.V.A. excluido).

#### Artículo 5. Presentación de solicitudes.

1. Las ayudas se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

2. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados de los Anexos de las Órdenes de convocatoria. Dichas solicitudes se dirigirán al Consejero de Cultura y se presentarán ante el Registro General de la Consejería de Cultura sito en la calle Almendralejo, 14. 06800 Mérida, ante los centros de atención administrativa, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos, deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa será de cuarenta y cinco días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas por todos y cada uno de los documentos que a continuación se especifican:

a) Si el solicitante es una persona física, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad y si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada de escritura pública de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y documentos bastantes en derecho que justifiquen el que la persona que firma la solicitud ostenta actualmente cargo que, con arreglo a aquellos estatutos, le confiera la representación de la sociedad a tales efectos. Si el solicitante fuese o actuase como mandatario, deberá justificar con poder notarial bastante dicha cualidad y representación.

b) C.I.F. o número de identificación fiscal, en caso de persona jurídica.

c) Proyecto de edición, con memoria explicativa, en la que se hará constar todos aquellos extremos que se consideren necesarios

para justificar la petición de ayuda, debidamente firmado por el solicitante.

d) Declaración acerca del plazo, expresado en meses, en el que está prevista la publicación del proyecto editorial, dentro de un máximo de doce meses, debidamente firmada por el solicitante.

e) Catálogo o listado de la editorial y ejemplares de los libros editados.

f) Declaración donde se especifique cualquier otro tipo de ayuda o financiación obtenida o solicitada para financiar el proyecto editorial de cualesquiera Administración pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales debidamente firmado por el solicitante. Si no se tiene ninguna ayuda deberá presentar declaración jurada de tal hecho.

g) Características técnicas del proyecto de edición.

h) Presupuesto de la edición de la obra proyectada y tirada prevista.

i) Contrato de edición establecido en el artículo 60 y siguiente de la Ley de Propiedad Intelectual o compromiso del autor o autores en caso de no encontrarse la obra en régimen de dominio público.

j) Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.

k) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La documentación que debe adjuntarse a la solicitud o que sea requerida, en su momento, para la tramitación del expediente, se presentará en original o mediante fotocopia debidamente compulsada.

5. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente Decreto.

#### Artículo 6. Subsanción de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos preceptivos indicados en cada Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 7. Ordenación e instrucción del expediente.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Promoción Cultural.

2. Las solicitudes y documentación presentadas, serán estudiadas por una Comisión Evaluadora, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el vicepresidente.

Vicepresidente: Director de la Editora Regional de Extremadura.

Vocales:

— Un representante de la Asociación de Escritores Extremeños o de aquellas asociaciones que pudiesen legalmente constituirse con ámbito regional y fines similares.

— Un representante de otras editoriales públicas extremeñas y del gremio de editores extremeños, si lo hubiese.

Secretario: Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura.

La condición de Vocal de la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

3. Serán funciones de la Comisión:

a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.

b) Proponer la adjudicación de las ayudas, estimar la cuantía de las mismas en función de los criterios mencionados.



c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

Concluida la instrucción del procedimiento, la Comisión de Evaluación realizará propuesta de concesión o denegación de subvenciones al órgano competente para dictar resolución,

— La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el Título V, Capítulo II, Sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 8. Criterios de valoración.

Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) Aquellas obras que por su destacada aportación a las letras o a la cultura extremeña, se considere necesario mantener disponibles para su adquisición y lectura por los ciudadanos (Máximo 4 puntos).
- b) Aquellas obras que se caractericen por su interés intrínseco, mayor esfuerzo editorial, dificultad de comercialización, o ser destinadas a minorías de nuestra sociedad con dificultad de acceso a la cultura escrita (Máximo 3 puntos).
- c) El aval o garantía que le otorgue al proyecto la trayectoria editorial de quienes lo promueven (Máximo 2 puntos).
- d) Aquellas que se distribuyan principalmente a través de librerías (Máximo 1 punto).

#### Artículo 9. Régimen de incompatibilidad.

1. El disfrute de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda.

2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior podrán dar lugar a la modificación de la

resolución de concesión con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad.

#### Artículo 10. Resolución del procedimiento.

1. La concesión de la subvención se realizará por Resolución del Consejero de Cultura, previa elevación de una propuesta por la Comisión de Valoración encargada de estudiar e informar los proyectos. El plazo para dictar Orden de resolución será de un mes desde la elevación de la propuesta.

2. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa. Se harán constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Dicha orden de resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que procedan.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento que será de seis meses, desde la publicación de la respectiva orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

#### Artículo 11. Pago de las ayudas concedidas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable durante el ejercicio presupuestario en el que se prevea, según la Orden de convocatoria, de la siguiente forma.

— Una vez publicada la resolución de concesión en el “Diario Oficial de Extremadura” y presentado por parte de la empresa beneficiaria con anterioridad al quince de noviembre del ejercicio presupuestario establecido en la Orden de convocatoria una de las dos siguientes:

1) Garantía correspondiente al importe total de la subvención concedida que, de conformidad con el Decreto 77/1990, de 16 de octubre (D.O.E nº 85, de 25 de octubre), modificado por Decreto 50/2001, para pagos anticipados se realizará mediante aval bancario que será presentado en la Caja de Depósitos de la Tesorería de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

2) La justificación a la que se hace referencia en el siguiente artículo del presente Decreto.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá

acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; de conformidad con lo previsto en el Decreto 125/2005 por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

#### Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las presentes ayudas estarán obligados:

— Realizar la edición correspondiente en el plazo declarado en la solicitud, no superior a un año, contados a partir de la fecha de la publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” de la resolución por la que se hace pública la concesión de ayudas.

— Terminada la edición, el beneficiario deberá justificarlo ante la Consejería de Cultura dentro de los dos meses siguientes, con la entrega de un lote compuesto por treinta ejemplares de la obra, y la aportación de facturas en firme, contratos de suministros o de prestación de servicios necesarios para la realización de la producción editorial y justificantes de pago de todos los documentos enumerados; todo ello en original o copia compulsada.

— En todos los ejemplares editados de las obras a las que se han concedido ayudas, se hará constar, de forma expresa, la leyenda “La presente publicación ha sido beneficiaria de una de las ayudas a la Edición convocadas por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura”.

— Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura en relación a la concesión de ayudas reguladas en el presente Decreto. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los demás órganos fiscalizadores competentes.

El incumplimiento de estas obligaciones determinará la revocación de la ayuda y su consiguiente devolución, por el procedimiento establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones.

#### Artículo 13. Reintegro y devolución de subvención.

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, o de las condiciones impuestas como motivo de la concesión.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación.

c) Incumplimiento de la entrega del correspondiente lote de ejemplares.

d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán los proyectos realizados remitidos a la Dirección General de Promoción Cultural, procediendo a su baremación en función de los apartados a), b) y d) establecidos en el artículo 7 del presente Decreto. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.

b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 1 de este artículo del presente Decreto, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Artículo 14. De la subcontratación de la actividad subvencionada.

1. Las empresas beneficiarias deberán gestionar y realizar de forma directa los programas subvencionados, no pudiendo ser objeto de subcontratación las actividades que constituyan el objetivo esencial de los mismos.

Disposición adicional única.

En todo aquello no expresamente regulado por el presente Decreto, será de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985 y el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y demás normativa Autonómica competente.

Disposición derogatoria única.

El presente Decreto deroga lo establecido en el Decreto 80/2000, de 4 de abril.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de diciembre de 2005.

El Presidente de la Junta  
de Extremadura en funciones,  
IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

*DECRETO 256/2005, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a las escuelas municipales de música.*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fomento del bienestar social del pueblo extremeño a través de la extensión y mejora de los servicios y equipamientos, con

especial atención al medio rural, tal y como se recoge en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, ha sido y es un hecho que viene exigiendo una actuación continuada e integral por parte de los poderes públicos para acercar recursos a localidades con menor peso demográfico, siendo conscientes de que la existencia de obstáculos que imposibiliten su plenitud e integración en la vida política, económica, cultural y social suponen un menoscabo del desarrollo democrático. Por ello, tanto el ordenamiento jurídico, en el artículo 9 de nuestra Carta Magna, como el de la propia Comunidad Autónoma de Extremadura, en el citado artículo 6 del Estatuto de Autonomía, recogen el principio de igualdad entre los individuos, dirigiéndose a los poderes públicos para que promuevan las condiciones de libertad, igualdad y participación de todos/as los/as ciudadanos/as para que sean reales y efectivas.

Igualmente, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 6, indica que las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de su competencia, ejercerán sus poderes con el objetivo básico de elevar el nivel cultural de todos/as los/as extremeños/as, correspondiéndole a la Consejería de Cultura, y más concretamente a la Dirección General de Promoción Cultural, el impulso, y en su caso, la gestión de acciones encaminadas a la producción, promoción y difusión de las artes escénicas, musicales, cinematográficas y literarias, así como el fomento y apoyo de iniciativas institucionales que faciliten la participación y acceso de los/as ciudadanos/as a los bienes culturales como instrumento de igualdad y de emancipación social (artículo 4 del Decreto 137/2003, de 29 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura).

En este sentido, la Consejería de Cultura, desde hace años, viene considerando conveniente apoyar a los Ayuntamientos en la tarea de promover y fomentar las Escuelas Municipales de Música, atendiendo a los principios de flexibilidad y calidad, que implican música y movimiento para los niños y niñas en edades comprendidas entre los 4 y los 8 años, práctica instrumental sin límite, formación musical complementaria a la práctica instrumental y actividades instrumentales y vocales de conjunto.

Esta experiencia de funcionamiento, en la que destaca la importancia y trascendencia que está teniendo entre el colectivo de los niños y las niñas de Extremadura, es lo que condiciona la materialización de una norma legal que las regule acorde a la nueva Legislación en vigor.

Por ello, previa propuesta de la Consejería de Cultura, tal y como se indica en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero,

del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, previa deliberación en Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su reunión del día 7 de diciembre de 2005,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a Escuelas Municipales de Música para sufragar gastos corrientes de actividades específicamente musicales.

##### Artículo 2. Beneficiarios.

Serán Beneficiarios de las ayudas previstas en este Decreto las Corporaciones Locales, que tengan a su cargo Escuelas Municipales de Música, que destinen presupuestos inferiores a 60.000. euros, que no hayan sido minorados con respecto al ejercicio anterior, y hayan iniciado las clases en los meses de septiembre/octubre previos a la convocatoria y tengan prevista su finalización en junio del siguiente año.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica.
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### Artículo 3. Importe de las ayudas y aplicación presupuestaria.

La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que corresponda para cada ejercicio presupuestario y, por importe total que se determine en la Orden de convocatoria de la Consejería de Cultura por la que se acuerde la apertura del plazo de presentación de solicitudes de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

La cantidad máxima por ayuda no será superior a 4.500 euros.

##### Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. Las ayudas se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

2. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados de los Anexos de las Órdenes de convocatoria. Dichas solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, y se presentarán junto con la documentación correspondiente en el Registro General de la Consejería de Cultura (C/ Almendralejo, 14, MÉRIDA), ante los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. El plazo de presentación de solicitudes y documentación para optar a las ayudas será de 45 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas por todos y cada uno de los documentos que a continuación se especifican:

- a) Certificación del Secretario del ayuntamiento de haberse iniciado las clases y duración prevista conforme al curso y periodo establecidos en el artículo 2 del presente Decreto.
- b) Certificación del Secretario del Ayuntamiento especificando el presupuesto municipal con destino a dicho centro para cada ejercicio de los que componen el curso mencionado anteriormente.
- c) Relación nominal y número total de alumnos matriculados con expresión de las materias que reciben.
- d) Relación de los profesores, con expresión de las materias que imparten y la especialidad de la titulación que poseen.
- e) Cursos que se imparten, horas lectivas de cada profesor y ratio de alumnos por profesor.
- f) Certificación del Director de la Escuela Municipal de Música sobre la existencia de agrupaciones instrumentales y vocales dependientes de la Escuela indicando la denominación.
- g) La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.

5. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente Decreto.

#### Artículo 5. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos preceptivos indicados en cada Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 6. Estudio y evaluación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Promoción Cultural.

2. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión compuesta por:

- Presidente: Director General de Promoción Cultural.
- Vicepresidente: Director del Centro Dramático y de la Música.
- Vocales:

Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.

Un funcionario de la Dirección General de Promoción Cultural.

Profesional en la materia designado por el Director General de Promoción Cultural.

— Secretario: Una persona que designe el presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura.

3. La comisión ajustará su funcionamiento al Régimen Jurídico de los órganos colegiados, regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al Título V, Capítulo II, Sección 2ª de la Ley /2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Serán funciones de la Comisión de Evaluadora:

a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.

b) Proponer al Consejero de Cultura la concesión de las ayudas y estimar la cuantía de las mismas, en función de los criterios mencionados.

c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

5. Concluida la instrucción del procedimiento, la Comisión de Evaluación realizará propuesta de concesión o denegación de ayudas al órgano competente para dictar resolución.

#### Artículo 7. Criterios de Valoración.

1. Aportación municipal en relación al número de habitantes (máximo de 150 puntos aplicados al ratio resultante).

2. Número de profesores (Máximo 125 puntos por profesor).

3. Poseer agrupaciones instrumentales y/o vocales dependientes de la Escuela (Máximo 100 puntos por agrupación).

4. Número de alumnos total.

a) Número de alumnos de la misma localidad (Máximo 20 puntos por alumno).

b) Número de alumnos de otras localidades (Máximo 20 puntos por alumno).

#### Artículo 8. Régimen de incompatibilidad.

1. El disfrute de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades Públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad para el que solicita la ayuda.

2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad.

#### Artículo 9. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las subvenciones será el Consejero de Cultura, a

propuesta de la comisión de evaluación, la cual dictará resolución expresa y motivada en el plazo máximo de un mes desde la elevación de aquélla.

2. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, en ella se harán constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Dicha Orden será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que proceda.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento que será de seis meses, desde la publicación de la respectiva orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

#### Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas.

El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por al Consejería competente en materia de Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, durante el ejercicio presupuestario en el que se prevea, según la Orden de convocatoria, de la siguiente forma:

— 100% una vez certificado por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento la finalización del curso especificado en el artículo 2 del presente Decreto con indicación de la fecha concreta, así como certificación justificativa de los gastos y pagos correspondientes al total de la subvención concedida. Esta certificación deberá obrar en la Consejería con anterioridad al quince de septiembre del ejercicio presupuestario establecido en la Orden de convocatoria.

— Asimismo, los perceptores de esta subvención quedan obligados a justificar el ingreso en la contabilidad de acuerdo con el modelo que se incluya en la orden de convocatoria.

En todo caso, para proceder al pago de las citadas ayudas los beneficiarios deberán hallarse al corriente en sus obligaciones con respecto a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, que será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas, de conformidad con el artículo 6, apartados 1 y 3 del Decreto 77/1990, siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en cada momento por la normativa reguladora de la correspondiente materia.

#### Artículo 11. Revocación y posterior reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia del interesado, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán los proyectos realizados remitidos a la Dirección General de Promoción Cultural, procediendo a su baremación en función del apartado a) establecido en el artículo 7 del presente Decreto. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.

b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 1 de este artículo del presente Decreto, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

#### Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

a) Realizar la actividad objeto de la ayuda, según se especifica en el artículo 2º, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial sin autorización expresa de la Consejería de Cultura podrá dar lugar a la revocación de la misma.

b) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura en relación a la concesión de las ayudas reguladas en el presente Decreto. Asimismo, quedará sometido a

las actividades de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los demás Órganos fiscalizadores competentes.

c) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir además el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional única.

En todo aquello no expresamente regulado por el presente Decreto, será de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985 y el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y demás normativa Autonómica.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de diciembre de 2005.

El Presidente de la Junta  
de Extremadura en funciones,  
IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

***DECRETO 257/2005, de 7 de diciembre,  
por el que se establecen las bases  
reguladoras para las ayudas a los  
espectáculos o conciertos profesionales de  
teatro, música y danza de Extremadura  
por la realización de actuaciones o giras  
fuera de la Comunidad.***

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma

en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, considera conveniente apoyar y hacer competitivo el trabajo de los profesionales del teatro, música y danza que son agentes fundamentales de la vida cultural de esta Comunidad.

Para la consecución del citado objetivo se aprobó el Decreto 79/2000, de 4 de abril, por el que se regulan las ayudas a la producción teatral, de danza y música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo necesario la creación de un nuevo Decreto que se adapte a la reciente legislación en vigor.

En virtud de ello, a propuesta de la Consejería de Cultura y, previa deliberación en Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 7 de diciembre de 2005,

#### DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente Decreto tiene por objeto establecer el régimen de la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia pública, correspondientes a los espectáculos o conciertos de las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad durante el año anterior al de publicación de la correspondiente Orden anual de Convocatoria con el fin de fomentar y hacer competitivo el trabajo de los profesionales del teatro, música y danza extremeños.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán acceder al régimen de ayudas previstas por este Decreto:

a) Las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza, constituidas conforme a la Legislación Mercantil aplicable, cuyo domicilio social radique registrado en el ámbito territorial de Extremadura, al menos con una antigüedad de dos años o que acrediten haber producido al menos dos espectáculos, en ambos casos, a la finalización del año anterior al que corresponda la Orden de convocatoria.

b) Las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza que se hayan constituido en el año previo al anterior al que corresponda la Orden de convocatoria y cuyos componentes tengan una actividad profesional suficientemente acreditada en los tres años anteriores a la constitución de la formación, y

que además cumplan con el requisito de territorialidad expresado en el punto anterior.

c) En caso de Uniones Temporales de Empresas los criterios anteriores serán de aplicación a las que individualmente las compongan.

Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Importe de las ayudas y aplicación presupuestaria.

1. El número máximo de funciones a subvencionar por agrupación será de veinte comprendiendo las que se realicen en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del ejercicio anterior al de publicación de la respectiva Orden de Convocatoria, quedando excluidas las contratadas por cualquier Institución Pública Extremeña.

2. La cuantía máxima de la ayuda que se concederá por función, según los criterios de valoración no superará en ningún caso el 30% del caché presentado (I.V.A. excluido), ni la cuantía de 12.000,00 euros por beneficiario.

3. En cualquier caso, los ingresos que la Agrupación artística perciba por actuación, sea a caché, taquilla u otras modalidades, más el porcentaje que aplique de la subvención a gira, no superarán el caché presentado.

4. La financiación de estas ayudas, se hará con cargo a la aplicación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que corresponda para los ejercicios presupuestarios, y por el importe total que se determine por Orden de convocatoria, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

2. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados de los Anexos de las Órdenes de convocatoria. Dichas solicitudes

se dirigirán al Consejero de Cultura, ante el Registro General de la Consejería de Cultura, calle Almendralejo, 14, 06800-Mérida, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos, deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de CUARENTA Y CINCO días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la respectiva Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas por todos y cada uno de los documentos que a continuación se especifican:

A) Realización de gira debidamente firmado por el representante, en el que se detalle:

— Título y autor de la/s obra/s realizada/as.

— Número de actuaciones para las que solicita la ayuda.

— Caché por actuación, con el desglose general de gastos (transporte, sueldos, dietas...).

B) Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Compañía y D.N.I. del solicitante.

C) Memoria artística, debidamente firmada por el representante de la compañía o agrupación en los últimos dos años.

Para las nuevas compañías formadas en el año previo al anterior al de la convocatoria, esta memoria se referirá a los miembros que la conformen.

D) Autorización del/los autor/es o de las Entidades de gestión correspondientes para la representación de la obra (original, o copia compulsada).

E) Documento acreditativo de estar constituido como empresa en alguna de las figuras previstas por la Legislación mercantil (original o copia compulsada).

F) Copia compulsada del alta en el Impuesto Actividades Económicas o Declaración censal de la Agencia Tributaria.



G) Declaración sobre subvenciones solicitadas o concedidas por otras Administraciones o Entidades públicas o privadas para realizar la misma actividad, debidamente firmada por el representante.

H) Copia compulsada de la/s factura/s emitida/s por la/s actuación/es realizada/s y/o documento acreditativo del ingreso por taquilla a favor de la empresa solicitante.

I) Original o copia compulsada del documento justificativo de realización de la actuación.

J) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente Decreto.

#### Artículo 5. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañaran los documentos preceptivos indicados en cada Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 6. Ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente será la Dirección General de Promoción Cultural.

2. Las solicitudes y documentación presentadas, serán estudiadas por una Comisión Evaluadora compuesta por:

Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidente: Director del Centro Dramático y de la Música y Audiovisuales de Extremadura.

Vocales:

- Gerente de Producciones y Recursos de la Consejería de Cultura.
- Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.

— Titulado Superior en Música de la Dirección General de Promoción Cultural.

— Un profesional en la materia designado por el Director General de Promoción Cultural.

— Dos representantes de grupos o solistas profesionales de música, designado por el Consejero de Cultura.

— Dos representantes de compañías profesionales de teatro y danza designados por el Consejero de Cultura.

— Una persona que designe el presidente de la Comisión de entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura que actuará como secretario.

La condición de Vocal de la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 3. Serán funciones de la Comisión Evaluadora:

a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.

b) Proponer al Consejero de Cultura la concesión de las ayudas y estimar la cuantía de las mismas en función de los criterios mencionados.

c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

4. Concluida la instrucción del procedimiento, la Comisión de Evaluación realizará propuesta de concesión o denegación de subvenciones al órgano competente para dictar resolución.

#### Artículo 7. Criterios de valoración.

Para la concesión de estas ayudas se tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

a) Las actuaciones realizadas en el mayor número de Comunidades, Ferias, Festivales o Muestras (Máximo 14 puntos).

b) El interés artístico y cultural del proyecto presentado (Máximo 8 puntos).

c) La trayectoria de la Agrupación en los dos últimos años (Máximo 5 puntos).

d) La valoración del caché presentado (Máximo 3 puntos).

#### Artículo 8. Régimen de incompatibilidad.

1. El disfrute de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda.

2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad.

#### Artículo 9. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las subvenciones será el Consejero de Cultura, a propuesta de la Comisión de evaluación, el cual dictará dictara resolución expresa y motivada en el plazo máximo de un mes desde la elevación de aquella.

2. En la Orden de resolución que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, se harán constar los beneficiarios y la cuantía concedida. Asimismo se hará constar los proyectos desestimados y los motivos de la desestimación.

Dicha Orden será publicada en el “Diario Oficial de Extremadura”, con expresión de los recursos que procedan.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento que será de seis meses, desde la publicación de la respectiva orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

#### Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; de conformidad con lo previsto en el Decreto 125/2005 por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

#### Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Las empresas beneficiarias estarán obligadas:

A facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura en relación a la concesión de ayudas reguladas en el presente Decreto. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los demás órganos fiscalizadores competentes.

Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto, acreditar junto a la solicitud los gastos a subvencionar y su efectivo pago.

#### Artículo 12. Revocación y posterior reintegro de la subvención.

1. Procederá a la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de finalidad para la que la subvención fue concedida, o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

b) Incumplimiento del resto de las obligaciones establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Disposición adicional única

En todo aquello no expresamente regulado por el presente Decreto, será de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Disposición

Adicional Tercera de la Ley 3/1985 y el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y demás normativa autonómica competente.

Disposición derogatoria única

El presente Decreto deroga lo establecido en el Decreto 79/2000 de 4 de abril.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de diciembre de 2005.

El Presidente de la Junta  
de Extremadura en funciones,  
IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

### *DECRETO 258/2005, de 7 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a la producción teatral, de danza y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, considera conveniente el apoyo a las iniciativas que surjan en el ámbito del teatro, la danza y la música con el objeto de crear un marco de colaboración con sus profesionales, que son agentes fundamentales de la vida cultural de esta Comunidad.

El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones determina en su artículo 4º

que el establecimiento de subvenciones a la actividad económica privada se efectuará por Decreto del Consejo de Gobierno.

Para la consecución del citado objetivo se aprobó el Decreto 81/2000, de 4 de abril, por el que se regulan las ayudas a la producción teatral, de danza y música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo necesario la creación de un nuevo Decreto que se adapte a la reciente legislación en vigor.

En virtud de ello, a propuesta de la Consejería de Cultura y, previa deliberación en Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su reunión del día 7 de diciembre de 2005,

#### DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas de producción teatral, de danza o de música, para la financiación de los gastos que se generen anualmente por el montaje de nuevas producciones que se realicen cada año.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán acceder al régimen de ayudas previstas por este Decreto:

A. Las empresas de producción teatral, de danza o de música cuyo domicilio social radique registrado en el ámbito territorial de Extremadura, con un período mínimo de dos años de actividad profesional o que acrediten haber producido, al menos, dos montajes escénicos para teatro o danza, o dos montajes musicales documentados en material sonoro (Disco, CD, Cassette) para música.

B. Las empresas de producción teatral, de danza o de música que, teniendo su domicilio social fuera del ámbito territorial de Extremadura, oferten proyectos de interés cultural para nuestra Comunidad, bien por su temática o por el autor; que tengan un período mínimo de dos años de actividad profesional o que acrediten haber producido, al menos, dos montajes escénicos ó hayan sacado al mercado al menos dos colecciones de grabaciones sean discos, cassettes o discos compactos.

C. Las compañías teatrales, de danza o música que se hayan formado en el año anterior al que corresponda la Orden de convocatoria y, cuyos componentes tengan una actividad profesional suficientemente acreditada en los tres años anteriores a la

formación de la Empresa, y que además cumplan los requisitos de territorialidad expresados en los puntos A o B anteriores.

D. En el caso de Uniones Temporales de Empresas, los criterios anteriores serán de aplicación a las que individualmente las compongan.

Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 3. Importe de las Ayudas y Aplicación Presupuestaria.

La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que corresponda para cada ejercicio presupuestario y, por el importe total que se determine en la Orden de convocatoria de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

La cantidad máxima por ayuda no será superior a 50.000 euros, ni superará el 60% del importe del presupuesto de producción aprobado (I.V.A. excluido).

#### Artículo 4. Presentación de Solicitudes.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

2. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados de los Anexos de las Órdenes de convocatoria. Dichas solicitudes se dirigirán al Consejero de Cultura y se presentarán ante el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en la Calle Almendralejo nº14, 06800 Mérida, ante los Centros de Atención Administrativas de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud les sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de CUARENTA Y CINCO días (45) naturales contados a partir del día siguiente al

de la publicación de la respectiva Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas por todos y cada uno de los documentos que a continuación se especifican:

A) Cinco copias del proyecto de producción de teatro, danza o de música que se propone realizar, en el que se detalle:

- a) Texto íntegro del proyecto a representar, indicando título y autor/compositor y/o adaptación (en su caso).
- b) Temas del proyecto, autor/autores de cada tema, música y letra (en su caso).
- c) Cuadro artístico y técnico.
- d) Diseño de vestuario y escenografía del proyecto para teatro, danza o espectáculo musical, y diseño de carátula del trabajo discográfico en su caso.
- e) Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos, en el que se contemplen los gastos de producción, dirección, escenografía, vestuario, iluminación, música, ensayos, grabación y derechos de autor.

f) Plan de distribución del proyecto (certificación de programadores, expectativas de actuaciones, demandas de la obra, etc.)

g) En el caso de que la obra proyectada genere derechos de autor, documentación de la Sociedad General de Autores de España o Entidad correspondiente en la que se acredite su autorización para representarla; si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido (original o copia compulsada).

B) Número de obras y actuaciones o conciertos efectuados dentro y fuera de nuestra Comunidad en los dos años anteriores a la convocatoria anual, con indicación de las subvenciones concedidas por la Junta de Extremadura para la producción o gira de las mismas (debidamente firmada por el solicitante).

C) Declaración acerca de las subvenciones solicitadas y/o concedidas para la producción que se solicita, por otras Instituciones, o de no haberlas solicitado (debidamente firmada por el solicitante).

D) Fotocopia compulsada del código de identificación fiscal de la empresa.

E) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del representante legal que firme la solicitud.

F) Documento acreditativo del poder para representar a la empresa (original o copia compulsada).

G) Documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución, excepto a las que hace referencia el punto B del artículo 2º (original o copia compulsada).

H) Boletín de autónomo y/o TC-1 y TC-2, de cotización a la Seguridad Social.

I) Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.

J) Alta en el Impuestos de Actividades Económicas o Declaración censal en la Agencia Tributaria.

K) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente Decreto.

#### Artículo 5. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 6. Ordenación e instrucción del expediente.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Promoción Cultural.

2. Las solicitudes y documentación presentadas, serán estudiadas por una Comisión Evaluadora compuestas por:

a) Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.

b) Vicepresidente: Directora del Centro Dramático, la Música y Audiovisuales de Extremadura.

c) Vocales:

— Gerente de Producciones y Recursos de la Consejería de Cultura.

— Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.

— Titulado Superior en Música de la Dirección General de Promoción Cultural.

— Un profesional en la materia designado por el Director General de Promoción Cultural.

— Dos representantes de grupos o solistas profesionales de música, designados por el Consejero de Cultura.

— Dos representantes de compañías profesionales de teatro y danza, designados por el Consejero de Cultura.

— Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura que actuará como Secretario.

3. La condición de Vocal de la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

4. Serán funciones de la Comisión Evaluadora:

a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.

b) Proponer al Consejero de Cultura la concesión de las ayudas y estimar la cuantía de las mismas, en función de los criterios mencionados.

c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

5. Concluida la instrucción del procedimiento, la Comisión de Evaluación realizará propuesta de concesión o denegación de subvenciones al órgano competente para dictar resolución.

6. La comisión ajustará su funcionamiento al Régimen Jurídico de los órganos colegiados, regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común y al Título V, Capítulo II, Sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Artículo 7. Criterios de valoración.

Serán criterios de valoración para la concesión de estas ayudas:

- a) Los proyectos presentados conjuntamente por varias Compañías (legalmente unidas al efecto) (Máximo 15 puntos).
- b) Los aspectos generales de calidad del proyecto. (Máximo 14 puntos).
- c) La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como la estabilidad y gestión de la compañía en anteriores proyectos (Máximo 10 puntos).
- d) La incidencia social de su difusión. (Máximo 8 puntos).
- e) Interés cultural del proyecto presentado (Máximo 8 puntos).
- f) El hecho de que los participantes en el proyecto (actores, técnicos, directores...) sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura (Máximo 6 puntos).

#### Artículo 8. Régimen de incompatibilidad.

1. El disfrute de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda.

2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad.

#### Artículo 9. Resolución del procedimiento.

1. La concesión de la subvención se realizará por Orden del Consejero de Cultura, previa elevación de una propuesta por la Comisión de Valoración encargada de estudiar e informar los proyectos. El plazo para dictar Orden de resolución será de un mes desde la elevación de la propuesta.

2. En la Orden de resolución que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, se harán constar los beneficiarios y la cuantía concedida. Asimismo se hará constar los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Dicha Orden será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que procedan.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento que será de seis meses, desde la publicación de la respectiva orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

#### Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas.

El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable durante el ejercicio presupuestario en el que se prevea, según la Orden de convocatoria, de la siguiente forma.

1. Una vez aceptadas las condiciones generales establecidas en la resolución de concesión que deberá realizarse en el plazo de 15 días desde que se publique la Orden de concesión; un 25% cuando se justifique el 25% del total de la subvención concedida.
2. Otro 25%, cuando se justifique el 50% del total de la subvención concedida.
3. El tercer 25%, cuando se justifique el 75% del total de la subvención concedida.
4. El 25% restante, una vez se estrene el espectáculo objeto de ayuda, siempre que se justifique la inversión del 100% del presupuesto de producción aprobado, todo ello con anterioridad al quince de noviembre del ejercicio presupuestario establecido en la Orden de convocatoria, siempre que la calidad de la misma se ajuste a lo elevado, y que la empresa justifique las previsiones de programación y distribución del espectáculo.

No obstante lo establecido anteriormente, las cantidades a abonar podrán ser anticipadas previa presentación de Garantía correspondiente al importe total de la subvención concedida, que, de conformidad con el Decreto 77/1990, de 16 de octubre (D.O.E nº 85, de 25 de octubre), modificado por Decreto 50/2001, se realizará mediante aval bancario que será presentado en la Caja de Depósitos de la Tesorería de la Consejería de Hacienda y Presupuestos.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; de conformidad con lo previsto en el Decreto 125/2005 por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

#### Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las compañías beneficiarias de las ayudas reguladas en este Decreto, deberán realizar una representación/actuación que a tal efecto organizará la Consejería de Cultura, con el objetivo básico de dar a conocer las nuevas producciones a los programadores y dar la oportunidad a los miembros de la comisión de valoración, de comprobar, en un breve plazo de tiempo, las nuevas producciones evaluadas con anterioridad.

2. En toda la publicidad que se genere por las representaciones de las obras objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra en coproducción con el Centro Dramático y de la Música, de la Consejería de Cultura, de la Junta de Extremadura.

3. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura en relación a la concesión de ayudas reguladas en el presente Decreto. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los demás órganos fiscalizadores.

4. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 12. Justificación de la Subvención.

1. Los adjudicatarios de estas subvenciones deberán justificar documentalmente el cumplimiento de la finalidad y destino de la misma, con anterioridad a la fecha establecida en el artículo décimo, mediante la aportación de:

- a) Relación numerada de todos los justificantes que se aporten.
- b) Aportación de facturas en firme, contratos de suministros o de prestación de servicios necesarios (Director, actores, escenógrafos, músicos...) para la realización de la producción y justificantes de pago de todos los documentos enumerados; todo ello en original o copia compulsada.

#### Artículo 13. Revocación y posterior reintegro de la subvención.

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- A. Por el incumplimiento de la obligación de justificación a que hace referencia el artículo doce.
- B. Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- C. Cualquier alteración sustancial del proyecto igualmente subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Cultura.
- D. Incumplimiento del resto de las obligaciones establecidas en el artículo 37 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán los proyectos realizados remitidos a la Dirección General de Promoción Cultural, procediendo a su baremación en función de los apartados b), d) y e) establecidos en el artículo 7 del presente Decreto. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

- a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
- b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el

otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado I de este artículo del presente Decreto, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

3. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos, de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza de las mismas lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

Artículo 14. De la subcontratación de la actividad subvencionada.

1. Las empresas beneficiarias deberán gestionar y realizar de forma directa los programas subvencionados, no pudiendo ser objeto de subcontratación las actividades que constituyan el objetivo esencial de los mismos.

Disposición adicional única

En todo aquello no expresamente regulado por el presente Decreto, será de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985 y el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y demás normativa Autonómica competente.

Disposición derogatoria única

El presente Decreto deroga lo establecido en el Decreto 81/2000, de 4 de abril.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de diciembre de 2005.

El Presidente de la Junta  
de Extremadura en funciones,  
IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

*DECRETO 259/2005, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, de danza, cine y audiovisuales en centros nacionales y extranjeros.*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las dificultades a las que se enfrentan los jóvenes y las jóvenes extremeños/as ha sido y es un hecho que viene exigiendo una actuación continuada e integral por parte de los poderes públicos, con la consciencia de que la existencia de obstáculos que imposibiliten su plenitud e integración en la vida política, económica, cultural y social suponen un menoscabo del desarrollo democrático. Por ello, tanto el ordenamiento jurídico, en el artículo 9 de nuestra Carta Magna, como el de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía, recogen el principio de igualdad entre los individuos, dirigiéndose a los poderes públicos para que promuevan las condiciones de libertad, igualdad y participación de todos/as los/as ciudadanos/as (y en especial de los jóvenes) para que sean reales y efectivas.

Igualmente, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 6, indica que las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de su competencia, ejercerán sus poderes con el objetivo básico de elevar el nivel cultural y de trabajo de todos/as los/as extremeños/as, correspondiéndole a la Consejería de Cultura, y más concretamente a la Dirección General de Promoción Cultural, el impulso, y en su caso, la gestión de acciones encaminadas a la producción, promoción y difusión de las artes escénicas, musicales, cinematográficas y literarias, así como el apoyo a la creación individual o colectiva (artículo 4 del Decreto 137/2003, de 29 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura), considerándolas bienes culturales con gran repercusión en el desarrollo intelectual, creativo y lúdico de los/as ciudadanos/as de Extremadura.

En este sentido, la Consejería de Cultura, desde hace años, viene haciéndose eco, mediante la convocatoria de becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, de danza, cine y audiovisuales, de las inquietudes de los/as jóvenes músicos, bailarines y estudiosos del mundo del cine y de las artes audiovisuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de apoyarles en su formación profesional y capacitación artística para su inserción en el mercado laboral y propiciar así el incremento de la riqueza cultural y económica de la Región.



Esta experiencia de funcionamiento, en la que destaca la importancia y trascendencia que está teniendo entre el colectivo de jóvenes valores artísticos y creativos de Extremadura, es lo que condiciona la materialización de una norma legal que la regule.

Por ello, previa propuesta de la Consejería de Cultura, tal y como se indica en el artículo 36d de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, previa deliberación en Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su reunión del día 7 de diciembre de 2005,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión de becas de música, danza, cine y audiovisuales, en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar la ampliación o perfeccionamiento de estudios musicales, de danza, del cine y de las artes audiovisuales de los jóvenes extremeños, en centros nacionales o extranjeros.

##### Artículo 2. Beneficiarios.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Podrán acceder al régimen de ayudas previstas por este Decreto todos los creadores extremeños que tengan vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura así como los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Extremadura y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España.
- Estar en posesión del título académico oficial que corresponda a la naturaleza de los estudios para cuya ampliación o perfeccionamiento se solicita la beca, o en su defecto, acreditar los méritos que le asisten para su adjudicación.
- No estar disfrutando simultáneamente de otra beca para la misma finalidad.
- Poseer un conocimiento suficiente del idioma del país donde radique el centro de estudios, en el caso de proponer un programa de formación en el extranjero.
- Tener edades comprendidas entre 18 y 30 años a la fecha de publicación de la orden de convocatoria.
- No haber resultado beneficiario de estas ayudas en los tres años anteriores a la publicación de la Orden de convocatoria.

— No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Estar al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica.

##### Artículo 3. Importe de las ayudas y aplicación presupuestaria.

La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que corresponda para cada ejercicio presupuestario y, por importe total que se determine en la Orden de convocatoria de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

La cantidad máxima por ayuda no será superior a 2.000 €.

##### Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. Las becas se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

2. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados de los Anexos de las Órdenes de convocatoria. Dichas solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, y se presentarán junto con la documentación correspondiente en el Registro General de la Consejería de Cultura (C/ Almendralejo, 14, 06800 Mérida), ante los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. El plazo de presentación de solicitudes y documentación para optar a las ayudas será de 45 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas por todos y cada uno de los documentos que a continuación se especifican:

1) Currículum personal del aspirante, máximo dos folios, con especial referencia a cuanto tenga relación con el ámbito musical, la danza, el cine y las artes audiovisuales.

2) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

3) Justificación acreditativa de la residencia o de la última vecindad administrativa en Extremadura, en su caso (original o copia compulsada).

4) Documentación acreditativa de la situación económica individual o familiar (original o copia compulsada).

5) Fotocopia compulsada del título de grado medio, título de profesor de música, de danza, o superior, o de iguales grados relacionados directamente con el cine y/o las artes audiovisuales.

6) Una grabación en vídeo de unos diez minutos de duración en la que el candidato realice una interpretación de la especialidad para la que solicita la beca (para instrumentistas y estudios de danza).

7) Tres ejemplares de la obra u obras con las que se concurre a la beca, originales o no estrenadas, así como un disquete de la obra en formato MIDI o cualquier otro soporte (para los compositores).

8) Un guión técnico para un corto de cinco minutos, un storyboard de una escena con una duración máxima de dos minutos o un cortometraje con una duración máxima de 5 minutos (para los estudiosos del cine y/o las artes audiovisuales).

9) Declaración jurada de no disfrutar de otra beca para la misma finalidad.

10) Memoria, de una extensión máxima de cuatro folios, en la que se describa el programa de estudios que se va a realizar, indicando cursos y materias, fechas de inicio y terminación y otros datos que el solicitante considere de interés. Debe ir acompañada de documentación oficial (folletos, impresos publicados, etc.) del centro de estudios sobre el programa.

11) Justificación acreditativa de los méritos que aporte en el currículum.

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

5. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente Decreto.

#### Artículo 5. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos preceptivos indicados en cada Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido

de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 6. Ordenación e Instrucción del expediente.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Promoción Cultural.

2. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión evaluadora compuesta por:

Presidente: Director General de Promoción Cultural o persona en quien éste delegue.

Vocales: Cuatro miembros, cualificados en las diferentes especialidades nombrados por el Director General de Promoción Cultural.

Secretario: Una persona que designe el presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura.

#### 3. Funciones de la Comisión de Evaluación.

a) Informar y Valorar las solicitudes de los aspirantes conforme a los criterios establecidos en el artículo siguiente.

b) Proponer al Consejero de Cultura la concesión de las ayudas y determinar la cuantía de las mismas en función de los criterios mencionados.

c) Elevar al Consejero del Cultura una segunda propuesta que contenga la relación nominal de solicitantes no susceptibles de ser becados, por orden de puntuación y según los criterios de selección, a fin de cubrir las posibles bajas o renunciadas, adecuándose a los créditos previstos en la correspondiente convocatoria.

d) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

La mencionada Comisión podrá someter, para fundamentar mejor su decisión, a los aspirantes a las pruebas necesarias (audiciones o entrevistas) en aquellas áreas o especialidades que exijan una mayor acreditación.

La Comisión podrá proponer que se declare desierta alguna de las becas convocadas.

4. La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el Título V, Capítulo II, Sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y

de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 7. Criterios de valoración.

1. La Comisión Evaluadora será la encargada de la valoración de las solicitudes y documentación de los aspirantes atendiendo fundamentalmente a los siguientes criterios:

- a) Mérito académico del solicitante (25%).
- b) Calidad e interés artístico y técnico del programa, así como cualificación del centro elegido (20%).
- c) Resultado de la calidad de la grabación en vídeo u obra compuesta por los aspirantes en composición, en otro formato y/o resultado de la prueba que en su caso tuviera que realizar ante la Comisión para fundamentar mejor su decisión, así como la valoración del guión técnico, story-board o cortometraje en el área de audiovisuales (15%).
- d) Curriculum vitae del aspirante (15%).
- e) Adecuación de los estudios de especialización (10%).
- f) Situación económica del solicitante (10%).
- g) La menor edad del aspirante (5%).

#### Artículo 8. Régimen de incompatibilidad.

1. El disfrute de estas becas es incompatible con el simultáneo de cualquier otra beca o ayuda, sea de Administraciones Públicas o privadas, nacionales o internacionales para el mismo fin.

2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 9. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las becas será el Consejero de Cultura a propuesta de la Comisión Evaluadora, el cual dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de la propuesta.

2. El plazo máximo total para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde que se inicie el plazo de presentación de solicitudes. Si en ese plazo no se hubiere dictado

resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

3. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa. Se harán constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.

Dicha resolución será pública en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que procedan.

#### Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, durante el ejercicio presupuestario en el que se prevea, según la Orden de convocatoria, quedando exonerado el beneficiario de prestar la garantía o aval correspondiente, de la siguiente forma:

— El 50%, una vez resuelto definitivamente el destino de las becas convocadas.

— El 50% restante, con posterioridad a la presentación de la memoria y certificado acreditativo de la realización de los estudios de perfeccionamiento realizados, expedido por el centro correspondiente. Esta memoria y el certificado correspondiente deberán ser presentados con anterioridad al quince de noviembre del ejercicio presupuestario establecido en la Orden de convocatoria.

2. Para proceder al pago de las citadas becas los beneficiarios deberán hallarse al corriente en sus obligaciones con respecto a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, que será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas, de conformidad con el artículo 6, apartados 1 y 3 del Decreto 77/1990, siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en cada momento por la normativa reguladora de la correspondiente materia.

#### Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios de las becas.

Realizar los estudios de perfeccionamiento subvencionados y presentar la memoria recogida en el artículo 10.

El disfrute de la beca llevará consigo el compromiso del beneficiario de colaborar en los programas de difusión artística de la Dirección General de Promoción Cultural, previo acuerdo entre

las partes y siempre que esta colaboración no interfiera en el desarrollo normal de los estudios.

Al término del periodo de ampliación o perfeccionamiento de estudios que las becas promuevan, sus beneficiarios participarán en un concierto, exposición o representación que, a tal efecto, podrá organizar la Dirección General de Promoción Cultural.

El beneficiario o beneficiarios de las becas para cine y/o artes audiovisuales asumirán la participación activa en un proyecto de investigación sobre esta disciplina en interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura en relación a la concesión de las ayudas reguladas en el presente Decreto. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los demás órganos fiscalizadores competentes.

Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Reintegro y devolución de la beca.

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida, o de las condiciones impuestas con motivo de concesión.
- b) Incumplimiento de la obligación de presentación la memoria y certificado acreditativo de la realización de los estudios de perfeccionamiento realizados, expedido por el centro correspondiente.
- c) Incumplimiento de resto de las obligaciones establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán los estudios realizados remitidos a la Dirección General

de Promoción Cultural, procediendo a su baremación en función de los apartados b) y c) establecidos en el artículo 7 del presente Decreto. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

- a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
- b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 1 de este artículo del presente Decreto, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Disposición adicional única

En todo aquello, no expresamente regulado por el presente Decreto, tendrá carácter supletorio y de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985 y el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula, el Régimen General de Concesión de subvenciones y demás normativa Autonómica.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, 7 de diciembre de 2005.

El Presidente de la Junta  
de Extremadura en funciones,  
IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

**DECRETO 260/2005, de 7 de diciembre, por el que se regulan programas de ayudas a las entidades deportivas extremeñas.**

**PREÁMBULO**

El artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Junta de Extremadura competencia exclusiva en la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

En ejercicio de esta competencia, la Asamblea de Extremadura aprobó la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, que en su artículo 3.6 establece como uno de sus principios básicos el fomento del asociacionismo deportivo en todas sus manifestaciones.

Esta misma Ley 2/1995 procede a regular las tipologías de entidades deportivas, entendiendo como tales las asociaciones o agrupaciones, públicas o privadas, con personalidad jurídica propia, integradas por personas físicas o jurídicas, que tengan por objeto básico o complementario el fomento y desarrollo de una o varias modalidades deportivas, la práctica de las mismas por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas.

De igual forma, dispone como uno de sus principios rectores que se fomentará la máxima colaboración con entidades privadas y la participación de los ciudadanos en la ordenación de la práctica deportiva, y en el Capítulo III de su Título III, denominado “Deporte de alto nivel”, procede a impulsar el deporte de alto nivel y los deportistas de alto nivel como factores fundamentales de estímulo y desarrollo del deporte. El deporte extremeño de alto rendimiento adquiere una dimensión de interés social por ser origen de las futuras generaciones de deportistas de alto nivel, por el efecto dinamizador que posee para las categorías inferiores denominadas “de base”, por la extensión comunicativa como difusor de valores propios de la identidad regional y de una sociedad que apuesta por la tolerancia, la educación en la salud como pilares de su convivencia.

Para dar cumplimiento a estas prioridades se publicó el Decreto 53/2005, de 22 de febrero, por el que se establecen ayudas a las entidades deportivas extremeñas, que reguló el régimen de concesión de ayudas a federaciones deportivas extremeñas, a entidades deportivas extremeñas y para la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional, con el fin de adecuarlas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presente Decreto deriva de la necesidad de mejorar la gestión de las ayudas y de la incorporación de nuevos programas de ayudas a las Federaciones Deportivas Extremeñas.

En especial cabe resaltar la incorporación de nuevas actuaciones subvencionables por parte de las federaciones deportivas extremeñas dentro del subprograma II.B, de selección y perfeccionamiento de talentos deportivos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 7 de diciembre de 2005,

**DISPONGO:**

**Artículo 1. Objeto.**

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer el régimen de la concesión de ayudas de las actividades deportivas de las entidades deportivas inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas Extremeñas, con la finalidad de:

- Fomentar el asociacionismo deportivo.
  - Fomentar la actividad física deportiva en diferentes niveles y modalidades.
  - Promover el desarrollo de las competiciones deportivas oficiales.
  - Colaborar con los planes de tecnificación deportiva de las federaciones y demás entidades deportivas de Extremadura.
  - Promover y difundir el deporte extremeño en los ámbitos estatal e internacional.
2. Los costes previsibles del presente Decreto se harán efectivos con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. Modalidades de Convocatoria.**

Durante el ejercicio presupuestario de cada año, la Consejería de Cultura podrá publicar en el Diario Oficial de Extremadura las siguientes convocatorias:

- Ayudas a federaciones deportivas extremeñas.
- Ayudas a entidades deportivas extremeñas.
- Ayudas para la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional.

**Artículo 3. Programas subvencionables.**

Serán subvencionables las actividades que puedan acogerse a los siguientes programas:

### Ayudas a Federaciones Deportivas Extremeñas

#### • Programa I: Promoción

##### A) Proyectos prioritarios:

- Organización de Campeonatos de Extremadura.
- Actividades de introducción de la modalidad deportiva en zonas donde su influencia sea escasa y sean de interés deportivo para la Federación.
- Fomento y promoción de categoría femenina dentro del deporte correspondiente.
- Programas que contribuyan a la integración social de colectivos desfavorecidos (inmigrantes, discapacitados, mayores...).
- Actividades de introducción de nuevas especialidades deportivas dentro de la federación.

##### B) Requisitos:

- En los gastos generales de gestión y administración no podrán incluirse retribuciones del personal técnico, atenciones protocolarias, compra de artículos susceptibles de actividad económica, gastos del seguro deportivo obligatorio y gastos financieros.
- Caso que la organización de alguna de las actividades se delegase en un club u otra entidad, en toda la documentación y material publicitario deberá aparecer siempre la federación como organizadora y la Junta de Extremadura como patrocinadora.

##### C) Conceptos subvencionables:

- Gastos de personal técnico y de organización.
- Material deportivo y didáctico.
- Subvenciones a clubes para el desarrollo de actividades concretas propias del Programa.
- Gastos generales de gestión y administración.

##### D) Cuantías máximas subvencionables:

- La cuantía máxima a subvencionar como gastos generales de gestión y administración no podrá superar el 20% del total del Programa.
- La cuantía máxima a subvencionar en concepto de dietas será de 30 euros/persona/día completo, excluido el alojamiento.
- En desplazamientos individuales, la cuantía máxima a subvencionar será de 0,16 euros/Km.

#### • Programa II: Tecnificación Deportiva Regional.

##### — Subprograma II.A: Selecciones Extremeñas.

##### A) Proyectos prioritarios:

- Participación como Selección Extremeña en los Campeonatos de España.

##### B) Requisitos:

- En los gastos generales de gestión y administración no podrán incluirse retribuciones del personal técnico, atenciones protocolarias, compra de artículos susceptibles de actividad económica, gastos del seguro deportivo obligatorio y gastos financieros.

##### C) Conceptos subvencionables:

- Gastos de transporte, alojamiento y manutención de los deportistas y técnicos participantes en cada actividad.
- Material deportivo.
- Gastos generales de gestión y administración.

##### D) Cuantías máximas subvencionables:

- La cuantía máxima a subvencionar como gastos generales de gestión y administración no podrá superar el 10% del total del Programa.
- La cuantía máxima a subvencionar en concepto de dietas será de 30 euros/persona/día completo, excluido el alojamiento.
- En desplazamientos individuales, la cuantía máxima a subvencionar será de 0,16 euros/km.

##### — Subprograma II.B: Selección y perfeccionamiento de talentos deportivos.

##### A) Proyectos prioritarios:

- Contratación de personal técnico con dedicación parcial para desarrollar el programa.
- Actividades de valoración de las capacidades motrices, físicas y técnicas de los deportistas participantes.
- Reconocimientos médicos de los deportistas participantes.
- Entrenamientos orientados a mejorar la calidad de la práctica deportiva.

- Procesos de rehabilitación y tratamientos médicos para la recuperación de lesiones.

— Participación de los deportistas que forman parte del plan de tecnificación en competiciones nacionales e internacionales que no sean imputables al subprograma II.A.

— Cualquier otra actividad que, con carácter general, tengan el objetivo de elevar el nivel deportivo de los participantes.

#### B) Requisitos:

— En los gastos generales de gestión y administración no podrán incluirse atenciones protocolarias, compra de artículos susceptibles de actividad económica, gastos del seguro deportivo obligatorio y gastos financieros.

— No se admitirán gastos extras de hotel ni gastos suntuarios.

— En la contratación de personal técnico deberá presentarse el contrato de trabajo o las facturas extendidas con cargo a la federación deportiva, junto con los justificantes de gastos.

— La cuantía destinada a contratación de personal técnico deberá estar referida al abono del contrato de una persona durante, al menos, 10 meses al año. Asimismo, a efectos de justificación de gastos, serán consideradas nulas aquellas nóminas en las que figuren conceptos diferentes de la retribución mensual (dietas, horas extraordinarias, desplazamientos, gratificaciones, etc.).

— La selección de los deportistas y técnicos integrantes del programa correrá a cargo de la federación deportiva correspondiente, siempre basándose en los criterios que se determinen en el proyecto.

#### C) Conceptos subvencionables:

##### C.1. Para la contratación de personal técnico.

— Retribuciones, gastos de seguridad social y de gestoría imputables a la contratación del personal.

##### C.2. Para actividades con objeto elevar el nivel deportivo de los deportistas.

— Gastos de transporte, alojamiento y manutención de los participantes en cada actividad.

— Gastos de reconocimientos médicos valoraciones, elaboración de informes...

— Equipamiento deportivo y didáctico.

— Gastos generales de gestión y administración.

#### D) Cuantías máximas subvencionables:

— La cuantía máxima a subvencionar como gastos generales de gestión y administración no podrá superar el 10% del total del Programa anual de actividades.

— La cuantía máxima a subvencionar en concepto de dietas será de 30 euros/persona/día completo, excluido el alojamiento.

— En desplazamientos individuales, la cuantía máxima a subvencionar será de 0,16 euros/km.

— La cuantía máxima a subvencionar en concepto de contratación de personal técnico será de 18.000 euros, con un máximo por técnico de 6.000 euros. En todo caso, no superará el 60% de la ayuda concedida.

#### • Programa III: Administración y funcionamiento

##### A) Proyectos prioritarios:

— Contratación de personal administrativo con dedicación parcial.

— Alquiler de local.

— Adquisición de material de ofimática.

##### B) Requisitos:

— Los conceptos para los que se solicite subvención deberán relacionarse por orden de preferencia.

— Tanto en la contratación de personal administrativo como en el alquiler de local, deberán presentarse los respectivos contratos de trabajo y arrendamiento, junto con los justificantes de gastos.

— La cuantía destinada a contratación de personal administrativo deberá estar referida al abono del contrato de una persona durante, al menos, 10 meses del año.

Asimismo, a efectos de justificación de gastos, serán consideradas nulas aquellas nóminas en las que figuren conceptos diferentes de la retribución mensual (dietas, horas extraordinarias, desplazamientos, gratificaciones, etc.).

##### C) Conceptos subvencionables:

— Retribuciones, gastos de Seguridad Social y de gestoría imputables a la contratación del personal.

— Alquiler de local para sede oficial de la federación. Quedan excluidas las sedes de delegaciones y de comités federativos.

— Adquisición de material de ofimática. Quedan excluidos los programas de software.

D) Cuantías máximas subvencionables:

— La cuantía máxima a subvencionar en concepto de contratación de personal administrativo será de 9.000 euros.

La cuantía máxima a subvencionar en concepto de alquiler de local será de 3.600 euros, con un máximo mensual de 250 euros.

Ayudas a entidades deportivas extremeñas

• Programa I: Participación en competiciones oficiales

— Se subvencionará la participación del club en las competiciones oficiales organizadas por las respectivas federaciones deportivas extremeñas o, en su caso, españolas.

— Las subvenciones concedidas con cargo a este Programa, deberán ser justificadas exclusivamente en concepto de adquisición de material deportivo o transporte. Se establece un límite en la justificación en concepto de transporte del 50% de la ayuda concedida, debiendo presentarse para ello facturas emitidas por empresas de transporte legalmente constituidas.

• Programa II: Fomento de la categoría juvenil

— Se subvencionará la participación de la entidad en las competiciones oficiales organizadas por las respectivas federaciones deportivas extremeñas en la categoría juvenil, con sistema de liga regular.

— Las subvenciones concedidas con cargo a este Programa, deberán ser justificadas exclusivamente en los conceptos de desplazamientos, inscripciones y licencias, y arbitrajes.

Ayudas para la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional

• Programa I: Participación en competiciones oficiales con sistema de liga regular de ámbito nacional en categoría absoluta o senior.

Tendrán la consideración de conceptos subvencionables los gastos derivados de la participación de los Clubes y Sociedades Anónimas Deportivas extremeñas en competiciones oficiales con sistema de liga regular y de ámbito nacional que impliquen desplazamientos fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre y cuando se refieran a alguno de los siguientes conceptos:

- Alojamiento.
- Transporte.
- Manutención

— Licencias.

— Tasas federativas.

— Arbitrajes.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos que han de cumplir.

Las entidades solicitantes deberán acreditar dentro del plazo de presentación de solicitudes el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Figurar inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las modalidades deportivas para las que soliciten las ayudas.

2. Quedan expresamente excluidas aquellas entidades que sean beneficiarias de ayudas de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto 130/2002, de 24 de septiembre (Diario Oficial de Extremadura número 114, de 01/10/02).

3. Cada entidad deportiva no podrá presentar más de una solicitud de ayuda por orden de convocatoria, aun cuando tuviera creadas varias secciones deportivas.

4. Será requisito imprescindible haber presentado la justificación de gastos y memorias correspondientes a las ayudas recibidas con anterioridad, dentro de los plazos correspondientes, así como el cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Ley 2/1995, del Deporte de Extremadura.

5. La entidad solicitante deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda autonómica y estatal y frente a la Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Esta circunstancia se comprobará de oficio por el órgano gestor siempre que el interesado lo autorice. A tal efecto se incorporará un apartado específico en el modelo normalizado de solicitud.

6. Los beneficiarios de las ayudas deben aportar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7. En el caso de las ayudas para la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional será necesario además participar en una competición oficial con sistema de liga regular de ámbito nacional y categoría senior que implique desplazamientos fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



#### Artículo 5. Financiación.

1. Las ayudas objeto de estas convocatorias, que en cualquier caso se registrarán por el principio de concurrencia competitiva, se financiarán, con el límite que se fije en cada convocatoria y siempre dentro del crédito disponible.

2. En las respectivas Órdenes de convocatoria de cada ayuda se indicará la correspondiente aplicación presupuestaria con cargo a la cual se harán efectivas las mismas.

#### Artículo 6. Solicitudes y subsanación de errores.

##### 1. Solicitudes:

a) Impreso: Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados de los Anexos de las órdenes de convocatoria publicadas al amparo del presente Decreto.

a) Lugar: Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de Cultura (C/ Almendralejo, 14. C.P. 06800 Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/ Juan Pablo Forner, 4. C.P. 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de esta Consejería en Badajoz (C/ Virgen de Guadalupe, 7. 06003 Badajoz) y Cáceres (Plaza de San Jorge, 8. C.P. 10071 Cáceres), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992), modificada por la Ley 4/1999.

a) Plazo: El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Subsanación de errores: Se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, así como la falta de documentación, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 del mismo texto legal.

#### Artículo 7. Documentación:

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del presidente de la entidad.

2. Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la entidad.

3. Desarrollo de los programas a realizar, conforme a los modelos que se establezcan en cada orden de convocatoria.

4. La Declaración Responsable prevista en el artículo 4.7 del presente Decreto.

5. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario. Esta declaración deberá realizarse en los términos del artículo 13.7 de la citada Ley 38/2003.

6. Aquella otra que determinen las órdenes de convocatoria, solicitada con objeto poder determinar la adecuación de los proyectos presentados a los criterios de valoración.

#### Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución del expediente.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Deportes.

2. Los proyectos serán evaluados por una Comisión de Selección y Seguimiento que tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en este Decreto.

- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992.

- Proponer la adjudicación de las ayudas y determinar su cuantía.

3. La Comisión estará compuesta por:

- Presidente: Sr. Director General de Deportes.

- Vocales: Tres funcionarios/as de la Dirección General de Deportes.

- Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Deportes.

4. La Comisión, una vez analizadas las solicitudes presentadas emitirá un Informe dirigido al Director General de Deportes, quien elevará la propuesta de resolución a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión, formulando la propuesta provisional al Sr. Consejero de Cultura en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la solicitud, en la que se indicará la cuantía de la subvención propuesta o especificando las causas de denegación, en su caso.

5. El Sr. Consejero de Cultura dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

6. Las subvenciones concedidas y denegadas se harán públicas en el “Diario Oficial de Extremadura”, con expresión de los recursos procedentes.

7. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la publicación de la respectiva Orden de convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa deberá entenderse desestimada la solicitud.

#### Artículo 9. Criterios de valoración.

##### Ayudas a federaciones deportivas extremeñas

##### Programa I:

a) Número de licencias federativas de deportistas. (Hasta 50 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de licencias de deportistas expedidas por la federación).

b) Número de localidades en las que haya ubicadas entidades deportivas federadas (Hasta 35 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de localidades en las que hay ubicadas entidades deportivas federadas).

c) Número de competiciones oficiales organizadas. (Hasta 15 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de competiciones oficiales organizadas por la federación).

##### Programa II. Subprograma II.A:

a) Número de deportistas que representan a la Comunidad Autónoma de Extremadura en Campeonatos Nacionales por Selecciones Autonómicas, no convocados por el Consejo Superior de Deportes. (Hasta 40 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de deportistas que representan a la Comunidad Autónoma de Extremadura en Campeonatos Nacionales por Selecciones Autonómicas).

b) Concreción de las actuaciones anuales a desarrollar, desglosadas económicamente, para alcanzar los objetivos deseado, con su descripción, calendario, fechas, número de participantes en cada una, y cuando sea posible relación nominal de los participantes. (Se valorará positivamente el detalle de las actuaciones, la calidad, el ajuste del presupuesto y el número y nivel deportivo de los participantes, hasta 40 puntos).

c) Valoración de las actuaciones correspondientes a este mismo subprograma en la anterior convocatoria; cumplimiento de los

objetivos previstos y con las actuaciones desarrolladas. (Se valorará positivamente el grado de cumplimiento y la calidad de las actuaciones, hasta 20 puntos).

##### Programa II. Subprograma II.B:

Federaciones que no hayan recibido subvención durante el año anterior al de la convocatoria para este subprograma:

- Objetivos a alcanzar, tanto generales como para cada deportista seleccionado. Se valorará el nivel de los mismos así como el establecimiento de objetivos medibles y cuantificables (hasta 10 puntos).

- Concreción de las actuaciones anuales a desarrollar. Se valorará positivamente el detalle de las actuaciones, la calidad, el ajuste del presupuesto y el número de deportistas y técnicos participantes (hasta 40 puntos).

- Sistema seguido por la Federación para llevar a cabo la selección de los participantes. Se valorará positivamente el establecimiento de criterios objetivos y su argumentación para cada tipo de actuación (hasta 20 puntos). El número máximo de deportistas seleccionados por cumplir criterios de carácter subjetivo no excederá del 15%.

- Nivel de los deportistas integrantes del programa. En deportes individuales se atenderá a las puntuaciones obtenidas por los deportistas integrantes del programa en la convocatoria de premios por resultados deportivos a deportistas extremeños. En deportes colectivos se valorarán los resultados obtenidos en pruebas oficiales de carácter nacional o internacional (hasta 20 puntos).

- Aportación económica y colaboración con otras entidades al proyecto de tecnificación (hasta 10 puntos).

Federaciones que hayan recibido subvención durante el año anterior al de la convocatoria para este subprograma:

- Consecución de los objetivos cuantificables del año anterior (hasta 20 puntos).

- Informes y justificaciones recibidos (hasta 10 puntos). Se valorará la prontitud en su envío, contenido general, grado de detalle y claridad de los mismos.

- Fidelidad del programa desarrollado durante el año anterior respecto al proyecto presentado en su día (hasta 20 puntos).

- Objetivos a alcanzar, tanto generales como para cada deportista seleccionado. Se valorará el nivel de los mismos así como el

establecimiento de objetivos medibles y cuantificables (hasta 5 puntos).

- Concreción de las actuaciones anuales a desarrollar. Se valorará positivamente el detalle de las actuaciones, la calidad, el ajuste del presupuesto y el número de deportistas y técnicos participantes (hasta 20 puntos).
- Sistema seguido por la Federación para llevar a cabo la selección de los participantes. Se valorará positivamente el establecimiento de criterios objetivos y su argumentación para cada tipo de actuación (hasta 10 puntos). El número máximo de deportistas seleccionados por cumplir criterios de carácter subjetivo no excederá del 15%.
- Nivel de los deportistas integrantes del programa. En deportes individuales se atenderá a las puntuaciones obtenidas por los deportistas integrantes del programa en la convocatoria de premios por resultados deportivos a deportistas extremeños. En deportes colectivos se valorarán los resultados obtenidos en pruebas oficiales de carácter nacional o internacional (hasta 10 puntos).
- Aportación económica y colaboración con otras entidades al proyecto de tecnificación (hasta 5 puntos).

#### Programa III.

- a) Valoración de programas de administración y funcionamiento desarrollados con anterioridad; cumplimientos de los objetivos previstos y con las actuaciones desarrolladas. (Se valorará positivamente el grado de cumplimiento y la calidad de las actuaciones, hasta 50 puntos).
- b) Número de licencias federativas de deportistas. (Hasta 30 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de licencias de deportistas expedidas por la federación).
- c) Número de localidades en las que haya ubicadas entidades deportivas federadas (Hasta 20 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de localidades en las que hay ubicadas entidades deportivas federadas).

Para considerar aprobado un proyecto, se deberán obtener, como mínimo:

- 50 puntos para aprobar ayudas al programa I.
- 50 puntos para aprobar ayudas al subprograma II.A.
- 75 puntos para aprobar ayudas al subprograma II.B.
- 50 puntos para aprobar ayudas al programa III.

#### Ayudas a entidades deportivas extremeñas

##### • Programa I:

- a) Número de licencias federativas de deportistas (Hasta 80 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de licencias federativas de deportistas con que cuente la entidad).
- b) Número de entrenadores con licencia federativa (Hasta 20 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de entrenadores con licencia federativa de que disponga la entidad).

Se faculta a la Comisión de Selección y Seguimiento para que, en base al menor coste del material deportivo, establezca índices correctores negativos en las modalidades o especialidades deportivas que considere conveniente.

##### Programa II:

- a) Número de Kilómetros a recorrer en la primera fase de la liga regular (Hasta 40 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de kilómetros a recorrer).
- b) Número de licencias federativas de deportistas en edad juvenil. (Hasta 30 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de dichas licencias).
- c) Número de encuentros a disputar en la primera fase de la liga regular (Hasta 30 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de encuentros).

En aquellas modalidades o, en su caso, especialidades de categoría femenina, se aplicará un índice corrector favorable, resultante de multiplicar por un 1,5 el número de puntos obtenidos.

Para considerar aprobado un proyecto o actividad, en cualquiera de los dos Programas, se deberán obtener como mínimo 30 puntos.

#### Ayudas para la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional

1. Valoración por su función representativa de Extremadura (hasta 20 puntos)

1.1. Importancia de la modalidad deportiva, (Hasta 8 puntos, dándose mayor puntuación cuanto más arraigo e incidencia tenga la modalidad).

1.2. Calificación oficial de la competición en la que participa la entidad solicitante. (Hasta 10 puntos, dándose mayor puntuación a las competiciones más importantes sobre las menos importantes).

1.3. Proyección social de la entidad solicitante, se determinará en función del número de socios y/o abonados de la entidad. (Hasta 2 puntos, dándose mayor puntuación cuanto mayor número de socios y/o abonados tenga la entidad solicitante).

2. Valoración por su fomento del deporte de base extremeño (hasta 10 puntos).

2.3. El número de jugadores extremeños de la entidad solicitante que formen parte de la plantilla del primer equipo de la entidad solicitante. (Hasta 5 puntos, dando mayor puntuación cuantos más jugadores hayan participado en la competición nacional).

2.4. Número de licencias de la entidad deportiva en los Juegos deportivos Escolares (Hasta 5 puntos, dándose mayor puntuación cuantas más licencias tenga la entidad en la modalidad para la que se solicita ayuda).

3. Valoración del coste de participación en la liga (hasta 10 puntos).

3.1. Número de jornadas de la liga regular (hasta 4 puntos, dándose mayor puntuación cuantas más jornadas tenga la liga).

3.2. Número total de kilómetros a recorrer (hasta 3 puntos, dándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número total de kilómetros).

3.3. Número de jugadores que participan en cada encuentro (hasta 3 puntos, dándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de jugadores que disputan cada partido).

Artículo 10. Cuantía de las ayudas.

1. Ayudas a federaciones deportivas extremeñas. Se establece una cuantía mínima de 1.000 euros y una cuantía máxima de 150.000 euros.

2. Ayudas a entidades deportivas extremeñas. Se establece una cuantía mínima de 100 euros y una cuantía máxima de 5.000 euros.

3. Ayudas para la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional. Se establece una cuantía mínima de 1.000 euros y una cuantía máxima de 150.000 euros.

4. Para todas las convocatorias se establece como límite máximo de subvención el 75% del presupuesto de gastos subvencionables presentados.

Artículo 11. Régimen de Compatibilidades e Incompatibilidades.

Las ayudas reguladas por el presente Decreto son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse de la Junta de Extremadura para la misma finalidad.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:

1. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a cabo para constatar que el desarrollo de los Programas se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en los mismos, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

3. Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los Programas la leyenda “Subvencionado por la Junta de Extremadura, Consejería de Cultura, Dirección General de Deportes”, así como el logotipo “Extremadura, deporte desde la base”.

4. Presentar, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la orden de resolución:

— Declaración de aceptación de la ayuda, acompañando a la misma relación de actividades que efectivamente se van a realizar y cantidad que se imputa a cada una de ellas, tras reajustar la cantidad total solicitada a la realmente concedida. El porcentaje de gasto asumido por la entidad deberá coincidir con el indicado en el presupuesto presentado en la solicitud de ayuda.

— Documento de Alta de Terceros en caso de no estar dado de alta en este sistema o en caso de estarlo y querer modificar los datos que constasen a la fecha.

— Las entidades beneficiarias de las ayudas objeto de regulación conforme al presente Decreto, habrán de acreditar que su proyecto deportivo está informado por los principios básicos de la Ley 2/1995, del Deporte de Extremadura; y que, a tal efecto, con la aceptación de la subvención, la entidad se compromete al cumplimiento de las obligaciones que se exijan en la Orden anual de convocatoria.

El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia a la ayuda, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

5. Solicitar autorización de la Dirección General de Deportes para poder introducir modificaciones en el proyecto inicialmente aprobado. Las condiciones para solicitar y autorizar las modificaciones se establecerán en las diferentes órdenes de convocatoria.

6. Comunicar a la Dirección General de Deportes la obtención de subvenciones o ayudas para misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados.

7. Las Federaciones deportivas que hayan obtenido ayudas para el subprograma II.B de las Ayudas a Federaciones Deportivas Extremeñas presentarán tres informes técnicos cumplimentando el modelo que para tal fin les sea remitido por la Dirección General de Deportes:

- Primer informe: Se presentará antes del 30 de junio y contemplará las actuaciones desarrolladas hasta el 31 de mayo.
- Segundo informe: Se presentará antes del 1 de noviembre y contemplará las actuaciones desarrolladas desde el 1 de junio al 31 de septiembre.
- Tercer informe: Se presentará antes del 1 de febrero del año siguiente al de la concesión de ayuda y contemplará todas las actuaciones desarrolladas.

8. Los beneficiarios deberán cumplir asimismo todas las demás obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### Artículo 13. Justificación de las ayudas.

1. Para la justificación del primer 50%, se presentará en lista separada por cada Programa y, dentro de éstos, por actividades, la documentación justificativa de la ayuda recibida, compuesta por originales o fotocopias compulsadas extendidas a nombre de la entidad beneficiaria. Asimismo, cada uno de los documentos deberá estar numerado, con firma del visto bueno del Presidente y sello de la entidad, debiendo acreditarse el pago de dichos gastos. Acompañando a dicha justificación, deberá presentarse una memoria del proyecto realizado, que contendrá todos los aspectos referentes a los criterios de valoración, además de los siguientes contenidos:

- Actuaciones realizadas, con una valoración técnica sobre los resultados obtenidos e indicando las desviaciones producidas sobre los objetivos previstos y las conclusiones.
- Resumen económico.
- Muestra del material gráfico, audiovisual, etc., utilizado en la difusión de las actividades.

2. Con carácter general el plazo de presentación de la justificación del primer 50% finalizará a los cuatro meses desde la publicación de las resoluciones de concesión en el Diario Oficial de Extremadura. Antes del 1 de febrero del año siguiente al de la publicación de la convocatoria deberá justificarse el segundo 50%,

presentando la documentación señalada en el punto anterior, referida a las actividades encuadradas en ese segundo pago.

3. Con carácter específico, para la justificación de las ayudas para el subprograma II.B de las Ayudas a Federaciones Deportivas Extremeñas, el plazo de presentación de las justificaciones concluirá el 1 de noviembre, excepto las de aquellas correspondientes a actividades que se desarrollen con posterioridad al 1 de octubre, en cuyo caso el plazo concluirá el 1 de febrero del año siguiente.

4. Los justificantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el R.D. 1596/2003, de 28 de noviembre.

5. Los justificantes, recibos, tickets, billetes, etc., que por su naturaleza sean de tamaño reducido, deberán presentarse numerados ordenadamente y preferiblemente adheridos a un folio.

#### Artículo 14. Pagos.

1. El abono de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Presupuesto en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:

— 50% del total de la ayuda concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

— 50% restante una vez justificados los gastos correspondientes a la primera entrega.

2. En base a la Disposición Adicional 2ª del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, aquellas entidades beneficiarias cuya cuantía de la subvención supere el importe de 18.000 euros deberán garantizar el pago anticipado del 50% del total de la ayuda concedida mediante aval bancario que será presentado en la Caja de Depósitos de Tesorería de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

#### Artículo 15. Reintegro y devolución de las subvenciones.

1. Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

- c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones descritas en el artículo duodécimo de este Decreto.
- e) En las demás establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán las memorias remitidas a la Dirección General de Deportes, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

- En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta se entenderá como un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro del 10% de la ayuda concedida.
- En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación del artículo 15.1 del presente Decreto al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

3. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado por el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 53/2005, de 22 de febrero, de establecimiento de Programas de Ayudas a las Entidades Deportivas Extremeñas.

Disposición Final Primera. Habilitación normativa.

Se faculta Consejero de Cultura para convocar las ayudas reguladas por el presente Decreto, así como para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de diciembre de 2005.

El Presidente de la Junta  
de Extremadura en funciones,  
IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2005, del Rector, por la que se nombra a D<sup>a</sup> María Jesús Fernández García Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por

Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 18 de julio de 2005 (B.O.E. de 11 de agosto) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 3º de la Normativa para la provisión de Cuerpos Docentes entre Habilitados, referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (B.O.E. de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, HA RESUELTO NOMBRAR Profesora Titular de Universidad de la Universidad

de Extremadura, en el área de conocimiento de Filología Gallega y Portuguesa, del Departamento de Filología Románica, código de la plaza: DF 2459 a D<sup>a</sup> María Jesús FERNÁNDEZ GARCÍA.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 25 de noviembre de 2005.

El Rector,  
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la cláusula adicional nº 1 del Convenio de 30 de mayo de 2002, por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la Decisión C(2001)2159, de 5 de septiembre, relativa a la iniciativa comunitaria Leader Plus en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Habiéndose firmado el día 25 de mayo de 2005 la cláusula adicional nº 1 del Convenio de 30 de mayo de 2002, por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la Decisión C(2001)2159, de 5 de septiembre, relativa a la iniciativa comunitaria Leader Plus en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 29 de noviembre de 2005.

El Secretario General,  
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

#### CLÁUSULA ADICIONAL nº 1

Al Convenio de 30 de mayo de 2002, por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la Decisión C(2001)2159, de

5 de septiembre, relativa a la iniciativa comunitaria LEADER PLUS en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### ENTRE

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS, en adelante denominada “la Comisión”, con sede en Rue de la Loi, n. 200, 1049 Bruselas, Bélgica, representada por la Comisaria de Agricultura y Desarrollo Rural

por una parte, y

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA Y ALIMENTACIÓN, con sede en Paseo Infanta Isabel, nº 1, 28071 Madrid, España, representado por la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Elena Espinosa Mangana, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, por el que se dispone su nombramiento y conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y

LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, antes de Agricultura y Medio Ambiente (modificación según Decretos del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y 26/2003, de 30 de junio), con sede en C/ Cárdenas nº 11, Mérida, España, representada por el Excmo. Sr. D. Francisco Javier López Iniesta, Consejero de Desarrollo Rural, en virtud del Decreto del Presidente 24/2003, de 27 de junio, por el que se dispone su nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 22 de febrero de 2005,

como “organismo intermediario”, constituido como órgano de cooperación al amparo del artículo 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos del

artículo 27.2 del Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre Fondos Estructurales,

por otra.

Visto el Convenio que se refiere a la ejecución de una subvención global al amparo de la Decisión C(2001)2159, de 5 de septiembre, relativa a la concesión de una ayuda de la sección "Orientación" del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) para la Iniciativa Comunitaria Leader Plus de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada últimamente por la Decisión C(2004)4258, de 25 de octubre.

Considerando que:

1. En 2000, el reparto anual de los créditos de compromiso para la iniciativa comunitaria Leader Plus se ha efectuado a precios corrientes hasta 2003 y a precios de 2003 para los años 2004, 2005 y 2006. En 2001, como consecuencia de modificación presupuestaria del montante del año 2000 para los años 2000-2006, tuvo lugar una nueva distribución de créditos de compromiso entre los años 2000 y 2006 aunque los nuevos montantes de los años 2004-2006 se indexaron a precios de 2003. Conviene, por consiguiente, indexar al 2% los créditos de compromiso de los años 2004, 2005 y 2006, conforme a las disposiciones del artículo 7, apartado 7, primer renglón del Reglamento (CE) nº 1260/1999.

2. La Comisión adoptó la Decisión C(2004)4258, de 25 de octubre, modificando la Decisión C(2001)2159, de 5 de septiembre.

Las partes contratantes convienen en modificar el Convenio de referencia en los siguientes términos:

Primero

El primer apartado del artículo 2 del Convenio de 30 de mayo de 2002, es sustituido por el siguiente texto:

"Los gastos públicos subvencionables de las medidas previstas para llevar a cabo la subvención global ascenderán a 48.846.258 euros (CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS) para todo el periodo. La contribución de la Sección Orientación del FEOGA será, como máximo, de 32.564.172 euros (TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS)."

Segundo

De conformidad con lo dispuesto en el tercer apartado del artículo 2 de este Convenio, el Anexo a la presente Cláusula Adicional contiene la distribución indicativa por medidas para el periodo 2000-2006.

Tercero

La fecha de comienzo de la subvencionalidad de esta modificación es la de 15 de julio de 2004.

Cuarto

Las demás disposiciones del Convenio de referencia permanecen en vigor.

Dado en Bruselas a 25 de mayo de 2005, en tres ejemplares.

Por la Comisión,

Mariann Fischer-Boel, Miembro de la Comisión.

Por el Organismo Intermediario,

Elena Espinosa Mangana, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Francisco Javier López Iniesta, Consejero de Desarrollo Rural.



INICIATIVA COMUNITARIA LEADER PLUS  
 PLAN FINANCIERO POR MEDIDAS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Comunidades Autónomas:  
 EXTREMADURA  
 2000.ES.06.01C.010

Número: .  
 Fecha última Decisión de la Comisión sobre el Programa: 25 Octubre 2004

MEDIDAS	INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN											GASTOS PRIVADOS (9)	COSTE TOTAL (1)-(9) (10)
	GASTO PÚBLICO												
	TOTAL (2)+(4)		COMUNITARIAS		ADMINISTRACIONES NACIONALES								
(1)	(2)	(2)(1)	(2)/(1)	(6)+(7)+(8)	(4)(1)	(5)	(7)	(8)	(9)	(10)			
1) Estrategia de desarrollo	43.575.828,00	29.050.425,00	66,67%	66,67%	14.525.401,00	33,33%	4.842.087,00	4.842.107,00	4.841.207,00	32.785.211,00	78.381.037,00		
10 1 Adquisición de competencias	0,00	0,00	#DIV/0!	#DIV/0!	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
10 2 Gastos de gestión, funcionamiento administrativo y asistencia técnica	7.283.873,00	5.462.602,00	75,00%	75,00%	1.820.871,00	25,00%	600.517,00	800.518,00	619.838,00	121.875,00	7.405.348,00		
10 3 Servicios a la población	3.113.100,00	2.023.300,00	64,99%	64,99%	1.089.800,00	35,01%	284.021,00	982.184,00	443.595,00	2.246.993,00	5.360.093,00		
10 4 Patrimonio natural	3.052.435,00	1.983.879,00	64,99%	64,99%	1.068.558,00	35,01%	184.255,00	209.466,00	674.835,00	308.814,00	3.369.049,00		
10 5 Valorización de productos locales agrarios	7.725.128,00	5.020.848,00	64,99%	64,99%	2.704.278,00	35,01%	1.188.805,00	1.121.270,00	384.203,00	10.849.930,00	18.675.056,00		
10 6 PYMES y servicios	7.103.784,00	4.677.017,00	64,99%	64,99%	2.486.747,00	35,01%	891.402,00	918.707,00	578.638,00	9.935.779,00	17.039.543,00		
10 7 Valorización del patrimonio cultural y arquitectónico	4.211.622,00	2.737.295,00	64,99%	64,99%	1.474.327,00	35,01%	281.249,00	278.078,00	935.002,00	980.811,00	5.172.433,00		
10 8 Turismo	8.859.975,00	4.523.572,00	50,99%	50,99%	2.436.403,00	27,49%	849.833,00	832.820,00	753.750,00	8.741.193,00	13.701.188,00		
10 9 Otras Inversiones y gastos.	1.207.330,00	784.868,00	64,99%	64,99%	422.662,00	35,01%	128.978,00	152.208,00	141.478,00	1.281.072,00	2.468.402,00		
110 Formación y empleo	2.918.807,00	1.897.044,00	64,99%	64,99%	1.021.757,00	35,01%	353.027,00	366.860,00	301.870,00	281.144,00	3.178.945,00		
2) COOPERACIÓN	4.982.432,00	3.321.747,00	66,67%	66,67%	1.860.885,00	37,33%	830.352,00	830.333,00	0,00	0,00	4.982.432,00		
2 01 Interterritorial	3.988.852,00	2.658.029,00	66,67%	66,67%	1.328.823,00	33,33%	664.420,00	664.403,00	0,00	0,00	3.988.852,00		
2 02 Transnacional	993.580,00	663.718,00	66,67%	66,67%	331.862,00	33,33%	165.932,00	165.930,00	0,00	0,00	993.580,00		
4) GASTOS DE GESTIÓN	288.000,00	192.000,00	66,67%	66,67%	96.000,00	33,33%	48.000,00	48.000,00	0,00	0,00	288.000,00		
TOTAL	48.846.258,00	32.564.172,00	66,67%	66,67%	16.282.086,00	33,33%	5.720.439,00	5.720.440,00	4.841.207,00	32.785.211,00	81.631.469,00		

La ayuda de los fondos estructurales se calcula partiendo del gasto público total

*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo Anual Adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Bienestar Social, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de Programas del Plan de Acción para las Personas Mayores.*

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2004 el Protocolo Anual Adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Bienestar Social, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de Programas del Plan de Acción para las Personas Mayores, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 29 de noviembre de 2005.

El Secretario General,  
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

#### ANEXO

PROTOCOLO ANUAL ADICIONAL AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS APORTACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES Y SE INCORPORAN LOS PROYECTOS SELECCIONADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES.

En Madrid, a 30 de diciembre de 2004

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real

Decreto 558/2004, de 17 de abril (B.O.E. nº 94, de 18 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 14), según redacción dada a la misma por el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, la Excmo. Sra. Dña. Leonor Flores Rabazo, Consejera de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, nombrada por Decreto 22/2003, de 27 de junio, del Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (D.O.E. núm. 75, de 28 de junio de 2003) por Delegación del Presidente de la Junta de Extremadura a quien corresponde la firma de los Convenios que se celebren con la Administración General del Estado, según lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes reconociéndose mutua capacidad para obligarse y convenir,

#### EXPONEN

##### PRIMERO

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron, el 9 de diciembre de 1997, un Convenio de colaboración para la cofinanciación de Programas del Plan Gerontológico a través de proyectos específicos del Plan Gerontológico, hoy denominado Plan de Acción para las Personas Mayores.

##### SEGUNDO

Que, por un lado, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución de 1978 y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de Departamentos ministeriales, y 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que asume las competencias del extinguido Ministerio de Asuntos Sociales; y, por otro, la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, 8/1994, de 24 de marzo y 12/1999, de 6 de marzo, que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma; tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Que, en la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2004; y en la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma

de Extremadura para 2004, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

### TERCERO

Que el Convenio citado, suscrito en 1997, establece en su cláusula décima la prórroga automática del mismo para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

### CUARTO

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio, así como en los correspondientes Anexos que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los proyectos planteados por la C.A. de Extremadura y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

### QUINTO

Que la Comunidad Autónoma justificará ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la cofinanciación recibida, correspondiente al Protocolo Anual suscrito, en su caso, el pasado ejercicio para estos fines, mediante un documento que indique la existencia o inexistencia de remanentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el correspondiente Acuerdo Anual del Consejo de Ministros.

### SEXTO

Que, habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio suscrito antes citado, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2004, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al presente ejercicio 2004, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Anual Adicional, junto con la selección de los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobados asimismo, a efectos de la financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y a la cláusula décima del Convenio de colaboración para la realización de programas del Plan Gerontológico, suscrito el 9 de diciembre de 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, ambas partes,

ACUERDAN suscribir el presente Protocolo Anual Adicional el cual se registrá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA

La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura incorporan al Convenio de Colaboración suscrito

el 9 de diciembre de 1997, los proyectos seleccionados conjuntamente, los cuales se unen al mismo mediante el Anexo del presente Protocolo.

La duración de este Protocolo Anual Adicional se establece por un año desde la firma del mismo.

#### SEGUNDA

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el presente ejercicio de 2004, aporta como participación en la financiación de los distintos programas y proyectos del presente Protocolo la cantidad total de DOS MILLO-  
NES DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.201.352,50 €) de acuerdo con la distribución siguiente por conceptos y aplicaciones:

1. Proyectos de mantenimiento para el desarrollo de programas y servicios enmarcados en el Plan de Acción para las Personas Mayores.

Aplicación económica: 19.04.313L.452.

Importe: SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS (699.210,00 €).

2. Proyectos de mantenimiento para el desarrollo de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias.

Aplicación económica: 19.04.313L.457.

Importe: CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO ONCE EUROS (163.111,00 €).

3. Proyectos de inversión para el desarrollo de programas y servicios enmarcados en el Plan de Acción para las Personas Mayores.

Aplicación económica: 19.04.313L.750.

Importe: NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS (904.847,00 €).

4. Proyectos de inversión para el desarrollo de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias.

Aplicación económica: 19.04.313L.751.

Importe: CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO EUROS (123.361,00 €).

5. Proyectos de apoyo económico al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar.

Aplicación económica: 19.04.313L.459.

Importe: TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (310.823,50 €).

La Comunidad Autónoma de Extremadura y las Corporaciones Locales, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50%, de los proyectos, excepto los relativos al apartado número 5 (apoyo económico al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar), cuya financiación no será inferior al 40% del importe de los correspondientes proyectos.

En este sentido, la aportación total de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los distintos programas, proyectos y servicios, es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL VEINTIÚN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO. (2.412.021,50 €), cuya distribución, por conceptos y según las aplicaciones económicas enumeradas en términos de los Presupuestos Generales del Estado, son las siguientes:

1. Proyectos de mantenimiento para el desarrollo de programas y servicios enmarcados en el Plan de Acción para las Personas Mayores.

Aplicación económica: 19.04.313L.452.

Importe: NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (905.368,00 €).

2. Proyectos de mantenimiento para el desarrollo de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias.

Aplicación económica: 19.04.313L.457.

Importe: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS EUROS (167.622,00 €).

3. Proyectos de inversión para el desarrollo de programas y servicios enmarcados en el Plan de Acción para las Personas Mayores.

Aplicación económica: 19.04.313L.750.

Importe: NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS (904.847,00 €).

4. Proyectos de inversión para el desarrollo de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias.

Aplicación económica: 19.04.313L.751.

Importe: CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO EUROS (123.361,00 €).

5. Proyectos de apoyo económico al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar.

Aplicación económica: 19.04.313L.459.

Importe: TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (310.823,50 €).

### TERCERA

La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del presente ejercicio económico 2004, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en el Anexo adjunto.

### CUARTA

La vigencia y aplicación del presente Protocolo Anual es de un año a partir de la firma, no obstante, en lo no previsto en el citado Protocolo Anual será de aplicación lo establecido en el convenio firmado en el año 1997 entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### QUINTA

La naturaleza de este Protocolo Anual es administrativa, por lo que la competencia para conocer de las controversias, a que la ejecución de dicho protocolo pudiera dar lugar, corresponde a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Anual Adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES,

Fdo.: M<sup>a</sup> Amparo Valcárcel García, Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad. (P.D. Orden comunicada de 11 de octubre de 2004).

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA,

Fdo.: Leonor Flores Rabazo, Consejera de Bienestar Social (P.A. del Presidente de la Junta de Extremadura, según art. 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero).

## ANEXO

COSTE DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA  
Y ESPECIFICACIÓN DE LAS APORTACIONES DE LAS PARTES QUE LO COFINANCIAN

**FINANCIACIÓN 2004**  
**(Según Protocolo)**

**C.A. DE EXTREMADURA**

**Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.452**

<b>1.-Proyectos de mantenimiento de plazas y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores.</b>	<b>C.A./C.L</b>	<b>M.T.A.S.</b>
<b>Los Santos de Maimona (Badajoz)</b> Residencia	353.111,50 €	146.953,50 €
<b>Olivenza (Badajoz)</b> Residencia	299.831,50 €	299.831,50 €
<b>Zafra (Badajoz)</b> Residencia	252.425,00 €	252.425,00 €
<b>Total</b>	905.368,00 €	699.210,00 €

**Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.457**

<b>2.-Proyectos de mantenimiento de programas de atención a personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores.</b>	<b>C.A./C.L</b>	<b>M.T.A.S.</b>
<b>Badajoz</b> Servicio Respiro en Centro de Día Cruz Roja	8.566,50 €	4.055,50 €
<b>Almendralejo (Badajoz)</b> Servicio Respiro en Centro de Día Cruz Roja	45.808,50 €	45.808,50 €
<b>Mérida (Badajoz)</b> Transporte Adaptado a enfermos de Alzheimer	113.247,00 €	113.247,00 €
<b>Total</b>	167.622,00 €	163.111,00 €

**Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.750**

<b>3.-Proyectos de creación de plazas y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores.</b>	<b>C.A./C.L</b>	<b>M.T.A.S.</b>
<b>Esparragosa de Lares (Badajoz)</b> Residencia	24.000,00 €	24.000,00 €
<b>Granja de Torrehermosa (Badajoz)</b> Residencia	30.000,00 €	30.000,00 €
<b>Higuera de la Serena (Badajoz)</b> Residencia	75.000,00 €	75.000,00 €
<b>Navalvillar de Pela (Badajoz)</b> Residencia	30.000,00 €	30.000,00 €

<b>Santa Amalia (Badajoz)</b> Residencia	120.000,00 €	120.000,00 €
<b>Albalá (Cáceres)</b> Residencia	55.000,00 €	55.000,00 €
<b>Aldeanueva del Camino (Cáceres)</b> Centro de Día	30.000,00 €	30.000,00 €
<b>Almoharín (Cáceres)</b> Residencia	30.000,00 €	30.000,00 €
<b>Casar de Palomero (Cáceres)</b> Residencia	54.208,00 €	54.208,00 €
<b>Casares de las Hurdes (Cáceres)</b> Residencia	60.000,00 €	60.000,00 €
<b>Cedillo (Cáceres)</b> Construcción de Residencia	30.000,00 €	30.000,00 €
<b>Deleitosa (Cáceres)</b> Residencia	30.000,00 €	30.000,00 €
<b>Deleitosa (Cáceres)</b> Centro de Día	30.000,00 €	30.000,00 €
<b>La Garrovilla (Cáceres)</b> Residencia	30.000,00 €	30.000,00 €
<b>Montanchez (Cáceres)</b> Residencia	87.639,00 €	87.639,00 €
<b>Navalvillar (Cáceres)</b> Residencia	30.000,00 €	30.000,00 €
<b>Pinofranqueado (Cáceres)</b> Residencia	60.000,00 €	60.000,00 €
<b>San Martín de de Trevejo (Cáceres)</b> Centro de Día	75.000,00 €	75.000,00 €

<b>Zarza de Granadilla (Cáceres)</b> Centro de Día	24.000,00 €	24.000,00 €
<b>Total</b>	904.847,00 €	904.847,00 €

**Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.751**

**4.-Proyectos de creación de plazas para personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores.**

	<b>C.A. / C.L.</b>	<b>M.T.A.S.</b>
<b>Castuera(Badajoz)</b> Centro de Día	18.361,00 €	18.361,00 €
<b>Hoyos (Cáceres)</b> Estancias Diurnas	30.000,00 €	30.000,00 €
<b>Villafranca de los Barros (Cáceres)</b> Centro de Día	75.000,00 €	75.000,00 €
<b>Total</b>	123.361,00 €	123.361,00 €

**Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.459**

**5.-Programa de apoyo económico al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar.**

	<b>C.A./C.L.</b>	<b>M.T.A.S.</b>
	310.823,50 €.	310.823,50 €.
<b>Total</b>	310.823,50 €.	310.823,50 €.

**SUMA TOTALES** 2.412.021,50 €. 2.201.352,50 €.



## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 701/2005, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 1508/2003.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1508 de 2003, promovido por el Procurador Sr. Roncero Aguilar, en nombre y representación de DON DAMIÁN DE ALCÁZAR GUIRADO, siendo demandada LA JUNTA DE EXTREMADURA, representado por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico, recurso que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de 27 de agosto de 2003, sobre desistimiento en expediente de solicitud de ayudas para gestión sostenible de los montes.- Exp. 2002/10/00432.- Cuantía: Indeterminada”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 701, de 20 de septiembre de 2005, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso Contencioso-Administrativo nº 1508/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Primero. Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Antonio Roncero Águila, en nombre y representación de DON DAMIÁN DE ALCÁZAR GUIRADO contra la resolución de la Consejería de Agricultura y medio ambiente de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento.

Segundo. Anular dicha resolución por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico.

Tercero. Reconocer el derecho del recurrente a la continuación del procedimiento para el otorgamiento de la ayuda a que la misma se refiere, hasta dictarse la resolución precedente.

Cuarto. No hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.”.

Mérida, a 24 de noviembre de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 607, de 11 de junio de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 1255/2003.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo nº 1255/2003, promovido por la Procuradora D<sup>a</sup> Vanesa Ramírez-Cardenas Fernández de Arévalo, en nombre y representación del recurrente D. Teodoro Sánchez Barroso, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Letrado de la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre: Resolución dictada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura con fecha de 07/07/2003, recaída en expediente número 10/042/00107/99 sobre reintegro de ayuda percibida en concepto de Ayudas Agroambientales, dentro del programa de fomento de la agricultura ecológica. Cuantía: 984,46 € (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO).

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano administrativo competente dictará la oportuna resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 607, de 11 de junio de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo 1255/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la procuradora Sra. Ramírez Cárdenas, en nombre y representación

de D. TEODORO SÁNCHEZ BARROSO, contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud se anula.

No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

En Mérida, a 28 de noviembre de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*ORDEN de 29 de noviembre de 2005 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondientes a 39 expedientes.*

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado con medidas complementarias por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas la propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2. Los Incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifica.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 29 de noviembre de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-04-0339-1	VILLALBA MORENO, ANTONIO	JARANDILLA DE LA VERA	140.918,15	33.820,00
IA-04-0357-1	ASOCIACIÓN F.E.M.A.R	LOGROSAN	757.201,02	150.000,00
IA-04-0359-1	LABORATORIO DR. LARRASA, S.L.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	594.150,88	142.600,00
IA-05-0016-1	TRUJILLANA DE HOSTELERIA Y LIBROS, S.L.	TRUJILLO	460.166,53	110.440,00
IA-05-0034-2	GAMEROIL, S.A.L.	MERIDA	389.300,00	116.790,00
IA-05-0036-1	HIDRAULICOS CACERES, S.L.	CACERES	59.198,56	12.430,00
IA-05-0055-1	FIRMES Y HORMIGONES SANI, S.L.	CAYA	70.928,00	14.190,00
IA-05-0056-1	CARPINTERIA EBANISTERIA GUERRERO, SOC. CIVIL	FUENTE DEL MAESTRE	11.880,00	2.970,00
IA-05-0068-1	IBERCERAS, S.A.	CAÑAVERAL	365.013,53	76.650,00
IA-05-0079-1	NEGRO VILLAR, S.L.	VILLAR DEL REY	595.920,00	143.020,00
IA-05-0083-1	ALOJAMIENTO Y TURISMO RURAL BEATRIZ, S.L.	TORRECILLA DE LA TIESA	367.868,89	77.250,00
IA-05-0084-1	AMADOR MARQUEZ, JOSE ANTONIO	BADAJOS	135.074,00	35.120,00
IA-05-0085-1	ESTRUCTURAS VICEMAR, S.L.	ROSALEJO	263.860,33	52.770,00
IA-05-0087-1	MADERAS EXTREMEÑAS, S.A.	BADAJOS	217.482,76	56.550,00
IA-05-0088-1	GRANITOS MARTAN, C.B.	MERIDA	48.000,00	9.600,00
IA-05-0091-1	CALES NTRA. SRA. DE LA CARIDAD, S.L.	GARROVILLA (LA)	268.249,69	67.060,00
IA-05-0092-1	TALLERES EL CONDADO, C.B.	GUADIANA	10.081,23	2.120,00
IA-05-0099-2	SOC. COOP. CARPINTERIA Y DECORACION LLERENA	LLERENA	176.294,36	58.180,00
IA-05-0104-1	PANIFICADORA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, S.L.	MIAJADAS	64.695,00	12.940,00

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-05-0110-1	JUINMANAL, S.L.	GUADALUPE	243.114,53	68.070,00
IA-05-0118-1	GERPITEX, S.L.	ZARZA (LA)	48.028,76	12.970,00
IA-05-0119-1	GERPITEX, S.L.	MONTANCHEZ	86.584,68	25.980,00
IA-05-0123-1	TOP CANDY, S.L.	MONTIJO	358.707,20	107.610,00
IA-05-0127-1	SANCHEZ PEREZ, FERMIN	NAVACONCEJO	14.812,65	3.850,00
IA-05-0128-1	COYSO Y SISTEMAS, S.L.	SAUCEDILLA	593.835,26	150.000,00
IA-05-0129-1	INDUSTRIA GRAFICA IGRAEX, S.L.	CALAMONTE	87.210,30	17.440,00
IA-05-0146-1	GUARDERIA CARAMBOLA, C.B.	PLASENCIA	54.979,03	17.040,00
IA-05-0150-1	GONZALEZ FERNANDEZ, JUAN	MIAJADAS	24.597,00	6.150,00
IA-05-0152-1	MORENO CANDELARIO, DAVID	LOS SANTOS DE MAIMONA	119.381,57	31.040,00
IA-05-0153-1	SANI GEST. TECN. EXT. REC. RCD Y ABONO ORG., S.L.	ALMENDRALEJO	595.597,00	150.000,00
IA-05-0157-1	BIOTRAN GESTION DE RESIDUOS, S.L.	PLASENCIA	560.125,94	150.000,00
IA-05-0158-1	GESTION Y APLIC.HIDRAULICAS, S.A.	DON BENITO	398.953,52	107.720,00
IA-05-0161-1	HERMANOS MORENO LEON, C.B.	CACERES	101.538,20	21.320,00
IA-05-0177-1	GONZALEZ MORCILLO, JULIAN	TORREJONCILLO	58.697,25	14.670,00
IA-05-0181-1	GONZALEZ RODRIGUEZ, BLANCA NELLY	COLLADO DE LA VERA	65.549,06	16.390,00
IA-05-0183-1	MANUEL MACIAS E HIJOS, S.L.	CABEZA LA VACA	23.000,00	4.600,00
IA-05-0188-1	DE LA CRUZ RODRIGUEZ, MANUEL	CACERES	13.331,03	3.330,00
IA-05-0190-1	INDUSTRIAS MECANICAS DE EXTREMADURA, S.A	CASAR DE CACERES	563.631,07	129.640,00
IA-05-0192-1	GARRIDO BEJARANO, VENANCIO	PLASENCIA	189.341,36	47.340,00

*ORDEN de 30 de noviembre de 2005 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales, correspondientes a 31 expedientes.*

El Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 109, de 20 de septiembre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales y tramitadas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas la propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de Incentivos Agroindustriales Extremeños presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2. Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 96/2001, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales.

2. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que hayan de efectuarse los pagos.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 30 de noviembre de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-04-0121-1	TENA TENA, MANUEL ENRIQUE	BENQUERENCIA DE LA SERENA	74.104,54	22.231,36
FG-04-0188-1	MANUEL PEREZ BAQUERO, S.L.U.	ACEUCHAL	119.993,12	23.998,62
FG-05-0007-1	EMBUTIDOS NEJOSA S.L.	JARAIZ DE LA VERA	88.450,00	17.690,00
FG-05-0017-1	CORCHOS ALISEDA, S.L.	ALISEDA	229.428,17	66.534,17
FG-05-0024-1	GARCÍA-RISCO SOTO, PETRA	CABEZA DEL BUEY	80.623,81	23.719,52
FG-05-0025-2	SOC. COOP. CORAZON DE JESUS	ALDEA DE RETAMAL	117.114,18	23.422,84
FG-05-0030-1	PIMIENTO EN PASTA S.L.	ALMENDRALEJO	72.347,64	18.086,91
FG-05-0033-1	MANUEL FERNANDEZ SANCHEZ, S.L.	HUELAGA	480.228,72	105.650,32
FG-05-0036-1	HNOS FERMIN Y FCO. SALGADO E HIJOS, S.L.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	144.734,55	41.973,02
FG-05-0039-1	EXPORTACIÓN DE MERCANCIAS EXTREMEÑAS S.A.	BADAJOS	41.025,23	9.480,93
FG-05-0049-1	ALMAZARA MARQUEZ DE PRADO, S.L.	TALARRUBIAS	95.032,82	19.006,56
FG-05-0056-1	MANUEL GUEDEJO SILVERO	ALMENDRAL	104.336,77	31.301,03
FG-05-0058-1	OTERO MACIAS, JOSEFA	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	74.737,41	21.673,85
FG-05-0059-1	MERCEDES MORENO DURAN	GRANJA DE TORREHERMOSA	160.486,38	46.541,05
FG-05-0065-2	COOP. DEL CAMPO SAN ISIDRO	VALENCIA DEL VENTOSO	119.932,73	23.986,55
FG-05-0070-1	UNICOR SOC. INDUSTRIAL CORCHERA, S.L.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	59.966,85	16.790,72
FG-05-0073-1	PRODUCTOS IBERICOS Y SALAZONES, S.L.	MONESTERIO	10.299,00	2.883,72
FG-05-0075-1	ACEITUNERA DE ACEUCHAL S.L.	ACEUCHAL	119.368,00	24.565,93
FG-05-0077-1	COMPAGNIE EXTREMEÑA DU LIEGE, S.L.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	58.800,00	15.029,28
FG-05-0081-2	TOMALIA SOC.COOP.DE ULTERIOR GRADO	SANTA AMALIA	213.130,00	21.313,00

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-05-0083-1	ECOCORK TAPON NATURAL, S.L.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	18.750,00	5.250,00
FG-05-0085-2	COOP. LTDA. DEL CAMPO SAN JOSE DE CALAMONTE	CALAMONTE	255.820,00	64.415,48
FG-05-0087-1	SURODIS, S.L.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	27.255,00	7.631,40
FG-05-0092-1	FERNANDEZ RAMOS, MANUEL	USAGRE	45.576,00	12.761,28
FG-05-0107-1	QUESERÍA MONTE DEL CASAR C.B.	CASAR DE CACERES	246.745,84	74.023,75
FG-05-0126-1	INDUSTRIAS VINICOLAS DEL OESTE, S.A.	ACEUCHAL	562.800,00	140.080,92
FG-05-0127-2	S.A.T. FRUTAS NENE E HIJOS	VALDELACALZADA	582.918,14	145.729,54
FG-05-0130-1	VIÑA SANTA MARINA, S.L.	MÉRIDA	198.271,00	39.654,20
FG-05-0133-1	SUBPRODUCTOS ANIMALES DEL OESTE S.L.	VALENCIA DE ALCANTARA	174.920,82	52.476,25
FG-05-0141-1	TERESA LÓPEZ MATÍAS	ALDEANUEVA DEL CAMINO	29.091,55	8.145,63
FG-05-0142-1	BARROLIVAS,S.L	ALMENDRALEJO	27.330,00	7.652,40

**RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2005, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se aprueba el Calendario de Actividades Feriales Oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 9º y 10º de la Ley 4/2001, de 26 de abril, de Actividades Feriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo estudio y valoración de las solicitudes presentadas por las Instituciones Feriales de Extremadura para la celebración de ferias y exposiciones oficiales en la Región durante el año 2006, y a propuesta de la Dirección General de Comercio,

**RESUELVO:**

Único. Aprobar el Calendario de Actividades Feriales Oficiales a celebrar durante el año en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que figura como anexo a la presente Orden.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dicte o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la localidad de Mérida, sin perjuicio del ejercicio de otras acciones que los interesados pudiesen considerar oportunas.

Mérida, a 17 de noviembre de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO

## FEVAL



Ctra. Medellín, s/n. Apdo. 37

06400 Don Benito

Tif.: 924 810 751

Fax: 924 802 750

## 1. XVIII AGROEXPO

Feria Internacional del Suroeste Ibérico

Del 25 al 28 de enero

- X Olivac: Salón Ibérico del Olivar, la Aceituna y el Aceite de Oliva
- IX Hortofrutec: Salón de la Horticultura, Fruticultura y La Tecnología aplicada
- III Tomatec: Salón del Tomate y de la Tecnología Aplicada

## 2. XIV FICON

Feria Ibérica de la Construcción

Del 22 al 25 de marzo

- VI Salón Inmobiliario
- VII Salón del Urbanismo y el Medio Ambiente
- II Salón Maquinaria Obra Pública
- II Salón de las Energías Renovables

## 3. III SALÓN DE LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Del 5 al 8 de abril

## 4. VI FORO SUR

Feria Iberoamericana de Arte Contemporáneo

Del 28 de abril al 1 de mayo

## 5. II VITALEX Del 18 al 21 de mayo

## 6. XXIX EDICIÓN GENERAL - ESPACIOS ALTERNATIVOS - ESPACIO DE LA NATURALEZA

Del 18 al 21 de mayo

## 7. III SALÓN DE LAS CAPACIDADES

Del 18 al 21 de octubre

## 8. XVIII FIAL

Feria Ibérica de la Alimentación

Del 8 al 11 de noviembre

- XII Hosteq: Salón Profesional de la Hostelería y el Equipamiento
- XXII Apiberia: Jornadas Técnicas Apiberia

- IX Turinterior: Certamen Profesional de Turismo de Interior y la Naturaleza

## 9. VI EXTREMAYOR

Espacio Alternativo para las Personas Mayores

Del 22 al 25 de noviembre

## IFEBA

Avda. de Elvas, s/n. Apdo. 253.

06006 Badajoz

Tif.: 924 213 000

Fax: 924 274 952



## 1. MAYORES

IX Feria de los Mayores de Extremadura

Del 16 al 19 de febrero

## 2. HOGAR

XIII Feria del Hogar

Del 11 al 14 de mayo

## 3. FECIEX

XVI Feria de la Caza, Pesca y Naturaleza Ibérica

Del 21 al 24 de septiembre

## 4. FEHISPOR

XVII Feria Hispano-Portuguesa

Del 23 al 26 de noviembre

## 5. IBEROCIO

XVI Feria de la Infancia y la Juventud

Del 26 al 30 de diciembre

## FEREX

Ctra. Madrid-Lisboa, s/n.

10200 Trujillo

Tif.: 927 321 450

Fax: 927 322 604



## 1. XXI FERIA NACIONAL DEL QUESO

Del 29 de abril al 2 de mayo

## 2. II FERIA NACIONAL DEL CABALLO

Del 19 al 22 de octubre

## 3. XXIII FERIA AGROGANADERA

Del 16 al 19 de noviembre





INSTITUCIÓN FIERAL DE ZAFRA  
Pilar Redondo, s/n.  
06300 Zafra  
Tif.: 924 553 161  
Fax: 924 553 613

#### 1. XII FERIA DE LA PRIMAVERA

Del 24 al 26 de marzo

#### 2. XV FERIA INTERNACIONAL GANADERA

Del 28 de septiembre al 4 de octubre



IFECA  
Plaza del Dr. Durán, 2  
10003 Cáceres  
Tif.: 927 627 110  
Fax: 927 627 109

#### 1. VII MULTICÁCERES

Del 21 al 24 de abril



INFEJE  
San Agustín, 1  
03380 Jerez de los Caballeros  
Tif.: 924 730 384  
Fax: 924 731 352

#### 1. XVII SALÓN DEL JAMÓN IBÉRICO

Del 4 al 7 de mayo



IFENOR  
Avda. del Ejército, 5  
10600 Plasencia  
Tif.: 927 428 534  
Fax: 927 428 534

#### 1. FERIA DE MUESTRAS

(No se celebra en 2006)



INFETIBA  
Mérida, 2  
06200 Almendralejo  
Tif.: 924 670 507  
Fax: 924 670 513

#### 1. VII SALÓN DEL VINO Y LA ACEITUNA DE EXTREMADURA

Del 15 al 18 de marzo



FECSUR  
Plaza de la Merced, 1  
06920 Azuaga  
Tif.: 924 890 307  
Fax: 924 891 550

#### 1. XXV FERIA DE MUESTRAS DE LA CAMPIÑA SUR DE EXTREMADURA

Del 25 al 28 de mayo



SALÓN DEL OVINO  
Plaza de España, 1  
06420 Castuera  
Tif.: 924 772 301  
Fax: 924 760 563

#### 1. XII SALÓN DEL OVINO

Del 6 al 8 de septiembre

### CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2005, del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de estancias breves en universidades y centros de investigación, y para la participación en congresos nacionales e internacionales durante 2005.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 29 de junio de 2005, por la que se convocan ayudas para la realización de estancias breves en Universidades y Centros de Investigación y para la participación en congresos nacionales e internacionales durante 2005. (D.O.E. nº 81, de 14 de julio de 2005), y a tenor de lo establecido en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 6, a propuesta de la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, y previo informe de la Comisión de Selección, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

#### RESUELVO:

Primero. Considerar excluidas las solicitudes relacionados en el Anexo I, en el que se especifica el motivo de la exclusión.

Segundo. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo II.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Podrá también interponerse directa-

mente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 28 de noviembre de 2005.

El Consejero de Infraestructuras  
y Desarrollo Tecnológico,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

## ANEXO I

### SOLICITUDES EXCLUIDAS

EXPED.	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA DE LA EXCLUSIÓN
MOV05A100	BARRIOS MANZANO	Mª PILAR	DURACIÓN DE LA ESTANCIA 8 DÍAS. SOLICITUD NUEVA FUERA DE PLAZO
MOV05A002	BONAL ZAZO	JOSÉ LUIS	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MOV05A025	CASANUEVA SÁNCHEZ	ISIDORO	NO SUBSANA.
MOV05A092	GRANADOS CONEJERO	MARIA PURIFICACIÓN	RENUNCIA A LA SOLICITUD.
MOV05A053	MALDONADO ESCRIBANO	JOSE	RENUNCIA A LA SOLICITUD.
MOV05A018	MARTÍNEZ COBO	PABLO J.	RENUNCIA A LA SOLICITUD.
MOV05A085	MOLERO NAVAJAS	PABLO	LA ESTANCIA SOLICITADA ES PARA EL AÑO 2006.
MOV05A001	MUÑOZ CAÑAVATE	ANTONIO	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MOV05A060	PAREDES ROYANO	SERGIO DAMIÁN	RENUNCIA A LA SOLICITUD.
MOV05A111	PUERTO SUÁREZ DE MENDOZA	ROSA Mª	NO SUBSANA.
MOV05A003	RODRÍGUEZ PÉREZ	FRANCISCO JAVIER	SOLICITUD FUERA DE PLAZO.
MOV05A009	SANGUINO GALVÁN	RAMÓN	RENUNCIA A LA SOLICITUD.

MOV05B05 2	ACERO DÍAZ	JUAN LUIS	RENUNCIA A LA SOLICITUD.
MOV05B15 9	AGUILAR ESPINOSA	MANUEL ÁNGEL	NO SUBSANA.
MOV05B00 5	ALONSO RODRÍGUEZ	JUAN MANUEL	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MOV05B17 9	ALONSO SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER	RENUNCIA A LA SOLICITUD.
MOV05B00 9	ARIAS DOMÍNGUEZ	ÁNGEL	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MOV05B18 4	ARIAS DOMÍNGUEZ	ÁNGEL	NO SUBSANA
MOV05B01 9	BAEZA ESPASA	ANTONIO SALVADOR	RENUNCIA A LA SOLICITUD
MOV05B28 1	BARBANCHO CISNEROS	FRANCISCO JAVIER	RENUNCIA A LA SOLICITUD
MOV05B26 9	BARRERA CHACÓN	RAFAEL	NO SUBSANA
MOV05B12 8	CALVO JURADO	CARMEN	RENUNCIA A LA SOLICITUD
MOV05B22 8	CARDOSO CARBALLO	JUAN MANUEL	NO SUBSANA
MOV05B23 3	CARRILLO DURÁN	M <sup>a</sup> VICTORIA	RENUNCIA A LA SOLICITUD-
MOV05B18 5	CASANUEVA SÁNCHEZ	ISIDORO	RENUNCIA A LA SOLICITUD
MOV05B12 5	CORTÉS BECHIARELLI	EMILIO	NO SUBSANA
MOV05B11 2	CUBERO JUANEZ	JAVIER	RENUNCIA A LA SOLICITUD
MOV05B26 4	DIOS MONTES	FRANCISCA	NO SUBSANA -
MOV05B01 2	ESPINOSA BORREGUERO	FRANCISCO	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MOV05B11 8	FRAILE BRAVO	MERCEDES	NO SUBSANA
MOV05B00 8	GALAN LADERO	MARIA DE LAS MERCEDES	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MOV05B30 2	GALLARDO VAZQUEZ	DOLORES	RENUNCIA A LA SOLICITUD
MOV05B30 3	GALLARDO VAZQUEZ	DOLORES	RENUNCIA A LA SOLICITUD

MOV05B001	GARCÍA GARCÍA	OLGA	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MOV05B003	GARCÍA NOGALES	AGUSTÍN	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MOV05B288	GARCÍA RODRÍGUEZ	PABLO	RENUNCIA A LA SOLICITUD
MOV05B010	GARRIDO CARBALLO	INMACULADA	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MOV05B013	GAZO CERVERO	ALFONSO	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MOV05B286	GÓMEZ GUTIERREZ	ÁLVARO	RENUNCIA A LA SOLICITUD
MOV05B177	GONZALEZ GONZALEZ	JOSE MANUEL	RENUNCIA A LA SOLICITUD
MOV05B014	GONZALEZ REGAÑA	ALFONSO JOSE	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MOV05B015	GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSE LUIS	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MOV05B006	HERRERA MORILLAS	JOSE LUIS	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MOV05B007	HIERRO HIERRO	FRANCISCO JAVIER	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MOV05B252	IGLESIAS GALLEGO	DAMIAN	RENUNCIA A LA SOLICITUD.
MOV05B101	LÓPEZ GONZÁLEZ	JOAQUIN BLAS	EL CONGRESO ES DURANTE EL AÑO 2006
MOV05B154	MARÍN EXPÓSITO	Mª JULIA	RENUNCIA A LA SOLICITUD
MOV05B117	MARTÍ MUS	MÓNICA	RENUNCIA A LA SOLICITUD.
MOV05B011	MARTIN LUCERO	AIDA	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MOV05B164	MARTÍN NAVARRO	MARIA ELENA	RENUNCIA A LA SOLICITUD
MOV05B297	MILANÉS MONTERO	PATRICIA	RENUNCIA A LA SOLICITUD
MOV05B145	MIRANDA GONZÁLEZ	FCO. JAVIER	RENUNCIA A LA SOLICITUD-
MOV05B092	MORENO MARCOS	GERARDO	RENUNCIA A LA SOLICITUD
MOV05B084	MORENO SALGUERO	YOLANDA	RENUNCIA A LA SOLICITUD
MOV05B059	MURILLO HUERTAS	INES PIEDRAESCRITA	RENUNCIA A LA SOLICITUD

MOV05B289	PATÓN DOMÍNGUEZ	DANIEL	RENUNCIA A LA SOLICITUD
MOV05B244	PÉREZ CALDERÓN	ESTEBAN	RENUNCIA A LA SOLICITUD
MOV05B299	PÉREZ CALDERÓN	ESTEBAN	RENUNCIA A LA SOLICITUD
MOV05B002	PÉREZ FERNÁNDEZ	PALOMA	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MOV05B099	PLAZA MIGUEL	ANTONIO JOSÉ	NO SUBSANA
MOV05B004	REDONDO GARCIA	ELOY	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MOV05B016	RODRÍGUEZ PÉREZ	FRANCISCO JAVIER	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MOV05B113	ROSELL GRANADOS	JAIME	RENUNCIA A LA SOLICITUD
MOV05B121	RUIZ CARRASCAL	JORGE	NO SUBSANA
MOV05B017	SANCHEZ RODRIGUEZ	LUIS	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MOV05B186	SILVA SANCHEZ	ANTONIO	RENUNCIA A LA SOLICITUD
MOV05B047	TEJEDA SERENO	JUAN FLORENCIO	RENUNCIA A LA SOLICITUD

## ANEXO II

### SOLICITUDES ESTIMADAS

#### MODALIDAD A

EXPED.	APELLIDOS	NOMBRE	AYUDA (Euros)
MOV05A063	ALARCOS MERINO	SUSANA	2.170,0
MOV05A049	AL-KASSIR ABDULLA	AWF	700,0
MOV05A039	ALONSO SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER	905,0
MOV05A010	ÁLVAREZ FRANCO	FERNANDO JAVIER	3.415,0
MOV05A068	ANDRÉS NIETO	ANA ISABEL	3.415,0
MOV05A034	APARICIO DONOSO	INÉS Mª	4.049,0
MOV05A005	ATKINSON GORDO	ALAN D.J.	1.802,0
MOV05A113	AYERBE VELEZ	ROCIO	1.907,5

MOV05A083	BAEZA ESPASA	ANTONIO	1.405,0
MOV05A115	BARRIENTOS VERA	TERESA	1.907,5
MOV05A070	BRAVO ESCUDERO	BERTA MARÍA	1.480,0
MOV05A096	BUYOLO TRIGUERO	TERESA	2.238,5
MOV05A097	CABEZAS FERNÁNDEZ	JOSÉ	2.238,5
MOV05A015	CABEZAS MARTÍN	Mª GUADALUPE	4.282,0
MOV05A032	CAMELLO ALMARAZ	CRISTINA	1.000,0
MOV05A072	CARMONA DEL BARCO	PABLO	1.480,0
MOV05A016	CASIMIRO FELICIO	ILDA DE JESÚS	3.080,0
MOV05A116	CEREZO GUIADO	Mª ISABEL	3.445,0
MOV05A102	CHAVARRÍA GIMÉNEZ	TERESA	2.216,0
MOV05A088	CHÁVEZ DE LA O	FRANCISCO	790,0
MOV05A029	CONDE LUQUE	RAUL	790,0
MOV05A045	CORBACHO SÁNCHEZ	ALFONSO	1.907,5
MOV05A023	CORDERO PÉREZ	EDUARDO	3.482,0
MOV05A006	CRUZ VILLALON	MARIA	1.740,0
MOV05A076	CUBERA GONZÁLEZ	ELENA	1.439,0
MOV05A004	DE SAN JOSÉ BLASCO	JOSÉ JUAN	1.480,0
MOV05A040	FERNANDEZ CASTILLO	JESUS M.	1.405,0
MOV05A047	FERNÁNDEZ FALERO	Mª DEL ROSARIO	1.439,0
MOV05A095	FERNÁNDEZ POZO	LUIS FRANCISCO	2.238,5
MOV05A008	FRA PALEO	URBANO	1.549,0
MOV05A019	GALÁN FAJARDO	ELENA	500,0
MOV05A022	GALLARDO MORENO	AMPARO MARÍA	4.215,0
MOV05A059	GALLARDO VÁZQUEZ	DOLORES	700,0
MOV05A075	GALLEGO HERREZUELO	MARIA DE LA CRUZ	2.216,0
MOV05A106	GAÑAN GÓMEZ	JOSÉ	700,0
MOV05A021	GARCÍA CEBALLOS-ZUÑIGA	ENCARNACIÓN	700,0
MOV05A007	GARCIA MARTINES	ANA TERESA	2.078,0
MOV05A050	GARRIDO ARDILA	JUAN ANTONIO	2.477,0
MOV05A057	GIMENO GAMERO	OLGA	1.037,0
MOV05A027	GIULIANI	LUIGI	1.270,0
MOV05A055	GÓMEZ ALCALÁ	RAFAEL	813,0
MOV05A110	GÓMEZ CARROZA	TERESA	500,0
MOV05A062	GÓMEZ PINILLA	PEDRO JULIAN	4.082,0
MOV05A042	GONZALEZ GONZALEZ	JOSE MANUEL	790,0
MOV05A017	GONZÁLEZ POZUELO	FERNANDO	1.549,0
MOV05A104	GUTIÉRREZ ESTEBAN	PRUDENCIA	902,5
MOV05A089	HIDALGO SÁNCHEZ	MATÍAS	2.000,0

MOV05A091	IGLESIAS GALLEGO	DAMIAN	2.170,0
MOV05A037	JÓDAR REYES	ANA BELÉN	1.200,0
MOV05A082	LARRIBA CALLE	GERMÁN	1.736,0
MOV05A103	LAVADO SÁNCHEZ	MANUELA	2.309,5
MOV05A109	LEON DEL BARCO	BENITO	500,0
MOV05A101	LLERENA RUIZ	ADRIÁN	4.282,0
MOV05A036	LÓPEZ REY	JOSÉ ANTONIO	4.282,0
MOV05A014	LÓPEZ SÁNCHEZ	CARMEN	2.100,0
MOV05A065	LÓPEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ANGEL	2.170,0
MOV05A020	MACIAS GARCÍA	ANTONIO	700,0
MOV05A048	MARÍN EXPÓSITO	Mª JULIA	2.000,0
MOV05A081	MARTIN CAMACHO	JOSÉ CARLOS	1.503,0
MOV05A030	MARTÍN NAVARRO	MARIA ELENA	2.170,0
MOV05A087	MILANÉS MONTERO	PATRICIA	300,0
MOV05A044	MILLAN PAREDES	TATIANA	2.170,0
MOV05A107	MIRANDA GARCÍA-CUEVAS	Mª TERESA	2.170,0
MOV05A108	MONTERO PUERTAS	IRENE	2.170,0
MOV05A067	MORAL GARCÍA	FCO. JESÚS	2.170,0
MOV05A084	MOREELS	ISABELLE	450,0
MOV05A051	MORENO MANSO	JUAN MANUEL	4.215,0
MOV05A041	MORENO SALGUERO	YOLANDA	3.415,0
MOV05A011	MUÑOZ VAQUERO	ESTHER	3.415,0
MOV05A064	MURILLO HUERTAS	INES PIEDRAESCRITA	1.480,0
MOV05A093	NASSER	DIRK	2.209,0
MOV05A058	OJEDA MARTINEZ DE CASTILLA	IGNACIO	1.036,5
MOV05A031	ORTEGA OLIVENCIA	ANA ISABEL	3.482,0
MOV05A079	ORTIZ BELLOT	GUADALUPE	2.745,0
MOV05A114	PALMA GARCÍA		1.908,0
MOV05A098	PATÓN DOMÍNGUEZ	DANIEL	2.238,5
MOV05A012	PÉREZ CALDERÓN	ESTEBAN	1.438,5
MOV05A035	PÉREZ FERNÁNDEZ	Mª DE LOS ÁNGELES	3.310,5
MOV05A080	PEWSEY	ARTHUR RICHARD	2.238,5
MOV05A112	PIZZO	ANTONIO	1.606,0
MOV05A078	PULGARÍN GARCÍA	ANTONIO ÁNGEL	3.348,0
MOV05A026	REDONDO LIBERAL	PEDRO COSME	3.214,0
MOV05A013	RISCO CRUZ	ANA MARÍA	4.082,0
MOV05A086	RODRIGUEZ BARRIGON	JUAN MANUEL	1.480,0
MOV05A071	RODRÍGUEZ PÉREZ	FRANCISCO JAVIER	800,0
MOV05A056	RODRIGUEZ PONCE	Mª ISABEL	790,0

MOV05A066	RODRÍGUEZ RIVERO	EDILBERTO	2.541,0
MOV05A073	RODRIGUEZ SANTOS	LAURA	300,0
MOV05A043	RUANO LÓPEZ	SOLEDAD	1.800,0
MOV05A061	RUBIO LACOBA	SERGIO	1.480,0
MOV05A052	SANTOS REYES	ANDRÉS	1.500,0
MOV05A099	SANZ FERNÁNDEZ	FRANCISCO	3.415,0
MOV05A028	SASTRE DE DIEGO	ISAAC	2.200,0
MOV05A038	SILVA RODRÍGUEZ	ANTONIO	2.170,0
MOV05A024	SILVA SANCHEZ	ANTONIO	1.000,0
MOV05A094	SOLIS PALOMARES	ELENA	790,0
MOV05A077	SOLLA HACH	ALEJANDRO	2.100,0
MOV05A033	SUAREZ MARCELO	JOSÉ IGNACIO	790,0
MOV05A069	TERRÓN TORRADO	MARÍA	3.482,0
MOV05A105	TUREGANO CAETANO	JOAO PAULO	700,0
MOV05A054	UZQUIZA GONZALEZ	JOSE IGNACIO	2.205,0
MOV05A090	VALDÉS SÁNCHEZ	Mª ESPERANZA	902,5
MOV05A074	VAQUERO MARTÍNEZ	JOSÉ MANUEL	2.216,0
MOV05A046	VIGUERA RUBIO	FRANCISCO JAVIER	2.216,0

### MODALIDAD B

EXPED.	APELLIDOS	NOMBRE	AYUDA (Euros)
MOV05B224	AGUILAR ZUIL	LUCÍA	900
MOV05B087	ALCAIDE ALONSO	MARÍA	300
MOV05B037	ALFARO DOMÍNGUEZ	MANUEL	300
MOV05B198	ALIAS GALLEGO	JUAN CARLOS	900
MOV05B298	ALONSO GONZÁLEZ	PABLO	300
MOV05B024	ALONSO RODRÍGUEZ	JUAN MANUEL	300
MOV05B160	ALVAREZ GARCÍA	ALFREDO	900
MOV05B053	ÁLVAREZ PEÑA	PEDRO MODESTO	900
MOV05B136	ANTÓN MARTÍNEZ	MANUEL	300
MOV05B114	APARICIO TOVAR	MIGUEL ANGEL	900
MOV05B260	ARANDA MEDINA	EMILIO	60
MOV05B058	ARECES BRAVO	PILAR	300
MOV05B097	ARIAS NICOLÁS	JOSÉ PABLO	900
MOV05B100	ASTILLERO VIVAS	ANTONIO	300



MOV05B278	AYUSO YUSTE	Mª CONCEPCIÓN	300
MOV05B123	BAÑEGIL PALACIOS	TOMÁS MANUEL	300
MOV05B156	BARBOLLA CAMARERO	DOMINGO	900
MOV05B213	BARRERO GONZÁLEZ	FERMIN	60
MOV05B050	BARRIGA IBARS	CARMEN	300
MOV05B221	BARRIUSO IGLESIAS	Mª CRISTINA	300
MOV05B166	BARROS GARCÍA	FERNANDO JOSE	300
MOV05B103	BELTRÁN NOVILLO	FERNANDO JUAN	900
MOV05B254	BELTRÁN-HEREDIA ALONSO	JESUS.J	300
MOV05B230	BERMEJO GARCÍA	MARÍA LUISA	300
MOV05B170	BERNALTE GARCÍA	ÁLVARO	300
MOV05B055	BOHOYO GIL	DIEGO	300
MOV05B284	BOLÓS LACAVE	VICENTE JOSÉ	300
MOV05B078	BOTELLO CAMBERO	EMILIA	300
MOV05B056	BRAVO YUSTE	SANTOS	900
MOV05B040	CALVO JURADO	CARMEN	300
MOV05B210	CAMBERO RIVERO	INOCENTE	300
MOV05B206	CAMPO GUINEA	Mª LUISA	300
MOV05B147	CAÑADA CAÑADA	FLORENTINA	300
MOV05B274	CARMONA CARMONA	JOSE MARIA	300
MOV05B220	CARMONA FERNÁNDEZ	DIEGO	60
MOV05B167	CARRILLO CALLEJA	JUAN MANUEL	900
MOV05B225	CASTILLO DÍAZ	ANA	300
MOV05B263	CENTELLA MOYANO	MIGUEL	750
MOV05B144	CHAMORRO MERA	ANTONIO	300
MOV05B038	CHASO CRIADO	Mª ANTONIA	300
MOV05B126	CIUDAD SÁNCHEZ	ANTONIA	300
MOV05B065	CONDE NÚÑEZ	Mª DEL CARMEN	300
MOV05B227	CORCHERO ROMERO	JAVIER	900
MOV05B034	CORCHO SÁNCHEZ	PAULA INMACULADA	300
MOV05B107	CORCHUELO MARTÍNEZ-AZÚA	MARIA BEATRIZ	300
MOV05B256	CÓRDOBA RAMOS	Mª DE GUÍA	300
MOV05B033	CORTES SIERRA	Mª ADELINA	300
MOV05B247	CRISÓSTOMO AYALA	VERÓNICA	900
MOV05B095	CUADRADO GORDILLO	ISABEL	300
MOV05B119	CUARTERO SAEZ	AURORA	300
MOV05B171	CUBO DELGADO	SIXTO	300
MOV05B188	CUMBREÑO ESPADA	ANA BELEN	300
MOV05B141	DEL PUERTO GARCIA	INES Mª	900

MOV05B132	DEL RÍO PEREZ	LUIS MARIANO	900
MOV05B057	DÍAZ PARRALEJO	ANTONIO	60
MOV05B251	DÍAZ-GÜEMES MARTÍN-	IDOIA	900
MOV05B272	DOMÍNGUEZ VARGAS	JOAQUÍN RAMÓN	300
MOV05B169	DURAN MARTÍN-MERÁS	ISABEL	900
MOV05B238	ENCABO VERA	MIGUEL ÁNGEL	900
MOV05B216	ESCRIBANO SÁNCHEZ	MIGUEL	300
MOV05B168	ESPINOSA BORREGUERO	FRANCISCO	60
MOV05B080	ESPINOSA MANSILLA	ANUNCIACIÓN	300
MOV05B182	EZQUERRA CALVO	LUIS JAVIER	900
MOV05B232	FAJARDO CALDERA	Mª ISABEL	300
MOV05B129	FELICÍSIMO PÉREZ	ANGEL MANUEL	300
MOV05B122	FELIPE CASTAÑO	ELENA	249
MOV05B041	FERNÁNDEZ DE VEGA	FRANCISCO	900
MOV05B085	FERNANDEZ FRANCO	JOAQUIN	60
MOV05B045	FERNANDEZ GONZÁLEZ	CARMEN	60
MOV05B137	FERNÁNDEZ MARCOS	CARLOS	300
MOV05B226	FERNÁNDEZ SALGUERO	PEDRO Mª	900
MOV05B083	FRONTERA CARRIÓN	EVA MARÍA	300
MOV05B215	GALÁN GONZÁLEZ	CARLOS ALBERTO	300
MOV05B021	GALAN LADERO	MARIA DE LAS	900
MOV05B212	GALERA CASQUET	CLEMENTINA	300
MOV05B081	GALLARDO CABALLERO	RAMÓN	740
MOV05B208	GARCÍA CALVO	TOMÁS	300
MOV05B201	GARCÍA GARCÍA	OLGA	900
MOV05B241	GARCÍA GARCÍA	JUAN JOSÉ	300
MOV05B190	GARCIA MARÍN	LUIS JESUS	300
MOV05B090	GARCÍA MARTÍN	ELENA	300
MOV05B234	GARCÍA MARTÍNEZ	VIRGINIO	300
MOV05B030	GARCÍA NOGALES	AGUSTÍN	884
MOV05B277	GARCÍA POMAR	MARÍA ISABEL	300
MOV05B091	GARCÍA-AGÜNDEZ PÉREZ-COCA	JOSÉ AUGUSTO	300
MOV05B020	GAZO CERVERO	ALFONSO	300
MOV05B295	GIL ANAYA	Mª CRUZ	300
MOV05B291	GÓMEZ JIMÉNEZ	MARÍA DEL CARMEN	60
MOV05B202	GÓMEZ NEO	ANA MARÍA	300
MOV05B061	GÓMEZ PULIDO	JUAN ANTONIO	300
MOV05B044	GÓMEZ SERRANO	VICENTE	300
MOV05B231	GÓMEZ-ACUÑAS	MERCEDES	300

MOV05B150	GONZÁLEZ BRAVO	TEODORO	300
MOV05B306	GÓNZALEZ GARCÍA	JOSÉ ANGEL	300
MOV05B146	GONZÁLEZ GÓMEZ	DAVID	300
MOV05B096	GONZALEZ MATEOS	ANTONIO	300
MOV05B135	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	JULIA	300
MOV05B073	GONZÁLEZ ROMERA	EVA	300
MOV05B181	GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSE LUIS	900
MOV05B104	GONZALEZ SOLTERO	ROCIO	300
MOV05B138	GONZÁLEZ VELASCO	HORACIO MANUEL	900
MOV05B111	GRANDE QUEJIGO	FRANCISCO JAVIER	300
MOV05B194	GUARINO ALMEIDA	ESTRELLA	300
MOV05B032	GUERRERO MANZANO	Mª DEL MAR	300
MOV05B219	GUTIÉRREZ MERINO	CARLOS	900
MOV05B195	GUZMÁN CABAÑAS	ELENA	300
MOV05B191	HERNÁNDEZ BLANCO	JULIO	300
MOV05B259	HERNÁNDEZ LEÓN	ALEJANDRO	300
MOV05B236	HERNANDEZ MOGOLLON	JOSE MANUEL	300
MOV05B203	HERNANDEZ MOGOLLÓN	RICARDO	900
MOV05B282	HERNÁNDEZ NEILA	LUIS MARIANO	300
MOV05B026	HERRERA MORILLAS	JOSÉ LUIS	300
MOV05B124	HONORIO GUIADO	FULGENCIO	300
MOV05B155	JANITA MUÑOZ	Mª SOLEDAD	300
MOV05B162	JARAMILLO MORÁN	MIGUEL ÁNGEL	300
MOV05B276	JIMÉNEZ AVILA	JAVIER	300
MOV05B211	JIMÉNEZ CASTUERA	RUTH	300
MOV05B054	JIMÉNEZ GIRÓN	ANA MARÍA	300
MOV05B131	LAJAS PETISCO	ANA ISABEL	300
MOV05B077	LAVADO GARCÍA	JESÚS MARÍA	900
MOV05B293	LINAJE TRIGUEROS	MARINO	900
MOV05B018	LINARES LUJAN	ANTONIO MIGUEL	300
MOV05B093	LÓPEZ DÍAZ	MARÍA LOURDES	300
MOV05B275	LÓPEZ GALLEGO	FERMÍN	300
MOV05B158	LÓPEZ MARTÍNEZ	Mª ISABEL	900
MOV05B243	LÓPEZ MARTÍNEZ	JOSEFA	900
MOV05B262	LÓPEZ REY	MARÍA JOSÉ	750
MOV05B250	LOSCERTALES MARTÍN DE AGAR	BEATRIZ	900
MOV05B279	LOZANO RUIZ	MERCEDES	300
MOV05B108	LOZANO VILA	ANA MARÍA	900
MOV05B245	LUIS FERNÁNDEZ	LAURA	300

MOV05B261	LUNA GILES	FRANCISCO	300
MOV05B266	MACARTHUR PURDON	FIONA	300
MOV05B218	MACÍAS LASO	PEDRO	300
MOV05BI16	MACÍAS MACÍAS	MIGUEL	900
MOV05B235	MAHEDERO GARCÍA	Mª CARMEN	300
MOV05B205	MALDONADO ESCRIBANO	JOSE	300
MOV05B068	MAÑE SERO	MARÍA CINTA	300
MOV05BI27	MARCELO MAESO	ANTONIO	300
MOV05B246	MARTÍN CANCHO	Mª FERNANDA	300
MOV05B257	MARTÍN GONZÁLEZ	ALBERTO	300
MOV05B253	MARTIN LUCERO	AIDA	300
MOV05BI09	MARTÍN ROMERO	FCO. JAVIER	300
MOV05BI43	MARTÍNEZ QUINTANA	RODRIGO	900
MOV05B280	MARTOS NÚÑEZ	ELOY	900
MOV05B296	MASERO VARGAS	VALENTÍN	900
MOV05BI20	MATEOS RODRIGUEZ	ANA BEATRIZ	300
MOV05B028	MAYNAR MARIÑO	JUAN IGNACIO	900
MOV05BI92	MAYORDOMO ACEVEDO	RAQUEL	300
MOV05BI83	MEDINA GARCIA	EUSEBIO	60
MOV05BI51	MELLADO JIMÉNEZ	VICENTE	300
MOV05B270	MERINO FERNÁNDEZ	JAIME Mª	300
MOV05B043	MESÍAS DÍAZ	FCO. JAVIER	300
MOV05B075	MIGUEL GORDILLO	CONCEPCIÓN	261
MOV05B072	MILANÉS MONTERO	MARIA ISABEL	300
MOV05BI76	MIRÓ RODRÍGUEZ	CONRADO	300
MOV05BI40	MOLINA FERNÁNDEZ	MANUEL	900
MOV05BI73	MOLINA RODRÍGUEZ	FELIPE	300
MOV05B029	MONAGO CORCHADO	EVA	900
MOV05BI05	MONJE MICHARET	CONCEPCIÓN	300
MOV05B223	MONTANERO FERNÁNDEZ	MANUEL	300
MOV05B086	MONTANERO FERNÁNDEZ	JOSÉ Mª	60
MOV05B304	MONTES DONCEL	ROSA EUGENIA	300
MOV05B063	MORALES PALOMARES	SARA	300
MOV05B267	MORAN GARCIA	JOSE Mª	300
MOV05BI74	MORENO ARROYO	Mª PERLA	300
MOV05B301	MORENO CASADO	JOSÉ	900
MOV05BI42	MOTA MEDINA	MANUEL	900
MOV05B094	MOYA IGNACIO	MANUEL	300
MOV05B079	MUÑOZ DE LA PEÑA CASTRILLO	ARSENIO	300

MOV05B240	MURIEL DURÁN	ÁNGEL	60
MOV05B200	NAVAREÑO MATEOS	ANTONIO	300
MOV05B035	NAVASA MARTINEZ	AMPARO	890
MOV05B239	NUÑO MORAL	Mª VICTORIA	300
MOV05B110	OLCINA CAMACHO	GUILLERMO JORGE	300
MOV05B157	OLIVARES DEL VALLE	FRANCISCO JAVIER	900
MOV05B064	OLIVARES MARÍN	MARA	60
MOV05B265	ONCINS MARTINEZ	JOSE LUIS	900
MOV05B051	ORTEGA RINCÓN	EDUARDO	900
MOV05B153	PALACIOS ALBARRÁN	JUAN CARLOS	300
MOV05B165	PARDO FERNÁNDEZ	PEDRO JOSÉ	300
MOV05B048	PARIENTE LLANOS	JOSE ANTONIO	300
MOV05B039	PASCUAL PASCUAL	Mª ROSARIO	300
MOV05B076	PEDRERA ZAMORANO	JUAN DIEGO	900
MOV05B268	PEÑA VEGA	FERNANDO JUAN	300
MOV05B130	PEREZ ALOE VALVERDE	RAQUEL	60
MOV05B031	PÉREZ FERNÁNDEZ	PALOMA	900
MOV05B258	PÉREZ NEVADO	FRANCISCO	60
MOV05B180	PÉREZ SERRANO	PEDRO LUIS	300
MOV05B036	PÉREZ TOLEDANO	MIGUEL ÁNGEL	900
MOV05B290	PINO ORTEGA	JOSÉ	300
MOV05B209	PIQUER PIRIZ	ANA MARIA	900
MOV05B069	POZO ANDRADA	MARÍA JOSÉ	900
MOV05B294	PRECIADO RODRÍGUEZ	JUAN CARLOS	300
MOV05B098	PRIETO RAMOS	ALVARO	300
MOV05B229	PRUDENCIO ALONSO	CLAUDIO ANTONIO	300
MOV05B042	PULIDO GARCÍA	FRANCISCO	300
MOV05B287	RAMIREZ NIETO	AMELIA	300
MOV05B115	RAMOS ESTRADA	VICENTE	300
MOV05B161	RAMOS FUENTES	Mª ISABEL	300
MOV05B139	RAMOS SÁNCHEZ,	JOSE LUIS	300
MOV05B088	REDONDO GARCÍA	ELOY	300
MOV05B082	REINA ESOJO	DAVID	300
MOV05B023	REINA VAÍLLO	RAUL	500
MOV05B207	RICO GALLEGO	JUAN ANTONIO	900
MOV05B187	RICO GARCÍA	MERCEDES	900
MOV05B178	RIVAS TOLEDO	FRANCISCO JAVIER	900
MOV05B292	RODRIGUEZ BERNABE	JOSE ANTONIO	300
MOV05B152	RODRÍGUEZ DE LEDESMA VEGA	ANTONIO JOSE	300

MOV05B049	RODRÍGUEZ MORATINOS	ANA BEATRIZ	300
MOV05B149	RODRÍGUEZ RIAÑO	TOMÁS	900
MOV05B237	RODRIGUEZ SALGADO	DAVID	300
MOV05B300	ROMAN ROMAN	ISABEL	300
MOV05B074	ROMERO CADAVAL	ENRIQUE	900
MOV05B196	ROSADO DIONISIO	JUAN ANTONIO	300
MOV05B027	ROY PÉREZ	TERESA DE JESÚS	300
MOV05B022	RUFO PÉREZ	MARIA DE LA	300
MOV05B255	RUIZ FERNÁNDEZ	Mª ISABEL	300
MOV05B242	SAAVEDRA GARCÍA	JOSÉ MIGUEL	300
MOV05B193	SALGUERO CORBACHO	ISRAEL	300
MOV05B189	SANCHEZ SANTAMARIA	HECTOR	900
MOV05B066	SÁNCHEZ CEPEDA	JOSÉ SAMUEL	300
MOV05B175	SANCHEZ GARCIA	MANUEL	300
MOV05B222	SANCHEZ HERNANDEZ	Mª ISABEL	300
MOV05B249	SÁNCHEZ MARGALLO	FRANCISCO MIGUEL	900
MOV05B062	SÁNCHEZ PÉREZ	JUAN MANUEL	300
MOV05B204	SANCHEZ RODRIGUEZ	LUIS	300
MOV05B305	SANGUINO GALVÁN	RAMÓN	300
MOV05B025	SANZ DE LA TORRE	JUAN CARLOS	600
MOV05B133	SANZ MORALES	MANUEL MARÍA	300
MOV05B148	SEPÚLVEDA JUSTO	Mª DEL ROSARIO	900
MOV05B248	SORIA GÁLVEZ	FEDERICO	300
MOV05B197	SOSA DÍAZ	TERESA	900
MOV05B134	SOSA SÁNCHEZ	Mª ENCARNACIÓN	300
MOV05B163	SUAREZ MARCELO	PILAR	900
MOV05B273	SUÁREZ MUÑOZ	ÁNGEL	900
MOV05B217	TAPIA GARCÍA	JOSE ANTONIO	300
MOV05B046	TIMON ANDRADA	RAFAEL	300
MOV05B283	TIRADO ALTAMIRANO	FRANCISCO	300
MOV05B102	TORMO MOLINA	RAFAEL	60
MOV05B060	TORRES ASENSIO	MARIA DOLORES	300
MOV05B285	TORRES PILES	SILVIA TERESA	250
MOV05B199	TRUJILLO CARMONA	JOSÉ	300
MOV05B271	VALERA MARTÍN	ELVIRA	300
MOV05B214	VALERO AMARO	VICTOR	300
MOV05B070	VEGA RODRÍGUEZ	MIGUEL ÁNGEL	900
MOV05B106	VINAGRE JARA	BLAS MANUEL	900
MOV05B172	VIÑUELAS ZAHINOS	EMILIO	900

MOV05B089	VIVAS MORENO	AGUSTÍN	300
MOV05B067	VIVES VALLÉS	MIGUEL ÁNGEL	300
MOV05B071	ZAPICO ALONSO	FELIPE FRANCISCO	300

**RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2005, del Director General de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de proyectos de desarrollo tecnológico, innovación y transferencia de tecnología en cooperación entre grupos investigadores regionales y empresas radicadas en Extremadura.**

Mediante Orden de 22 de junio de 2005, (publicada en el D.O.E. nº 76, de 2 de julio de 2005), se convocan ayudas para la realización de proyectos de desarrollo tecnológico, innovación y transferencia de tecnología en cooperación entre grupos investigadores regionales y empresas radicadas en Extremadura. A tenor de lo previsto en el Decreto 141/2005, de 7 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de desarrollo tecnológico, innovación y transferencia de tecnología en cooperación entre grupos investigadores regionales y empresas radicadas en Extremadura y haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas en virtud de la Resolución de 15 de julio de 2005 (D.O.E. nº 84, de 21 de julio de 2005), del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería, previo informe de la Comisión de Selección,

**RESUELVO:**

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I.

Segundo. No acceden a financiación, por no alcanzar la evaluación el nivel de priorización suficiente, los expedientes relacionados en el Anexo II.

Tercero. Considerar excluidas las solicitudes relacionados en el Anexo III, en el que se especifica el motivo de la exclusión.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 28 de noviembre de 2005.

El Director General de Investigación,  
Desarrollo Tecnológico e Innovación,  
FRANCISCO QUINTANA GRAGERA

**ANEXO I****SOLICITUDES ESTIMADAS**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>INVESTIGADOR PRINCIPAL</b>	<b>ORGANISMO</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL (euros)</b>
PDT05B002	Mª J. MOÑINO ESPINO	FUNDECYT	86.286
PDT05B003	M. LOZANO RUIZ	FUNDECYT	53.862
PDT05B004	M LOZANO RUIZ	FUNDECYT	67.100
PDT05B005	M. LÓPEZ CORRALES	FUNDECYT	84.150
PDT05B006	J. DEL MORAL DE LA VEGA	FUNDECYT	106.982
PDT05B008	J. GONZÁLEZ CRESPO	FUNDECYT	89.210
PDT05B010	Mª DEL C. SANABRIA TIENZA	FUNDECYT	94.870
PDT05B014	V. MORENO CRUZ	FUNDECYT	104.786
PDT05B017	M. IZQUIERDO CEBRIAN	FUNDECYT	109.358

**ANEXO II****SOLICITUDES NO ESTIMADAS**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>INVESTIGADOR PRINCIPAL</b>	<b>ORGANISMO</b>
PFT05B001	J. SÁNCHEZ CASAS	FUNDECYT
PFT05B007	Mª. E. VALDÉS SÁNCHEZ	FUNDECYT
PFT05B009	Mª DEL C. SANABRIA TIENZA	FUNDECYT
PFT05B013	J. MEMBRILLO MORENO	FUNDECYT
PFT05B015	J. Mª TERRÓN LÓPEZ	FUNDECYT
PFT05B016	J. B. GONZÁLEZ TOSCANO	FUNDECYT

**ANEXO III****SOLICITUDES EXCLUIDAS**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>INVESTIGADOR</b>	<b>ORGANISMO</b>	<b>OBSERVACIONES(</b>
PDT05B011	F. LÓPEZ GALLEG0	FUNDECYT	Art. 7.4. No subsana
PDT05B012	F. LÓPEZ GALLEG0	FUNDECYT	Art. 7.4. No subsana

(\*) Art. 7.4. Decreto 141/2005, de 7 de junio (DOE nº 68, 14 de junio 2005)



**RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2005, del Secretario General, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de proyectos de desarrollo tecnológico, innovación y transferencia de tecnología en cooperación entre grupos investigadores regionales y empresas radicadas en Extremadura.**

Mediante Orden de 22 de junio de 2005, (publicada en el D.O.E. nº 76, de 2 de julio de 2005), se convocan ayudas para la realización de proyectos de desarrollo tecnológico, innovación y transferencia de tecnología en cooperación entre grupos investigadores regionales y empresas radicadas en Extremadura. A tenor de lo previsto en el Decreto 141/2005, de 7 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de desarrollo tecnológico, innovación y transferencia de tecnología en cooperación entre grupos investigadores regionales y empresas radicadas en Extremadura y haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas en virtud de la Resolución de 15 de julio de 2005 (D.O.E. nº 84, de 21 de julio de 2005), del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería, previo informe de la Comisión de Selección,

**RESUELVO:**

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I.

Segundo. No acceden a financiación, por no alcanzar la evaluación el nivel de priorización suficiente, los expedientes relacionados en el Anexo II.

Tercero. Considerar excluidas las solicitudes relacionados en el Anexo III, en el que se especifica el motivo de la exclusión.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 28 de noviembre de 2005.

El Secretario General,  
PEDRO BARQUERO MORENO

**ANEXO I**

**SOLICITUDES ESTIMADAS**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>INVESTIGADOR PRINCIPAL</b>	<b>ORGANISMO</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL (euros)</b>
PDT05A001	E. SABIO REY	UEX	119.951
PDT05A004	F. GUIBERTEAU CABANILLAS	UEX	117.700
PDT05A011	M. ELENA ROSSELLÓ	ICMC	117.277
PDT05A018	F. FERNÁNDEZ DE VEGA	UEX	89.100
PDT05A019	J.F. GONZÁLEZ GONZÁLEZ	UEX	112.108
PDT05A024	Mª I MOTA LÓPEZ	INTROMAC	103.063
PDT05A027	J. USÓN GARGALLO	CCMI	98.890
PDT05A033	G. GERVASINI RODRÍGUEZ	UEX	72.930
PDT05A037	Mª GUÍA CÓRDOBA RAMOS	UEX	116.785
PDT05A041	J.L. GONZÁLEZ SÁNCHEZ	UEX	90.310
PDT05A042	R. PÉREZ-ALOE VALVERDE	UEX	109.133
PDT05A043	J. CARRANZA ALMANSA	UEX	67.100

PDT05A049	A. J. CALDERÓN GODOY	UEX	92.180
PDT05A050	A. MARCOS HERNÁNDEZ	UEX	119.570
PDT05A051	E. MARTÍNEZ DE SALÁZAR MARTÍNEZ	UEX	119.451
PDT05A055	R. CAVA LÓPEZ	UEX	57.750

**ANEXO II**  
**SOLICITUDES NO ESTIMADAS**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>INVESTIGADOR PRINCIPAL</b>	<b>ORGANISMO</b>
PDT05A002	N. GUSI FUERTE	UEX
PDT05A003	A. MACÍAS GARCÍA	UEX
PDT05A005	F.J. PEÑA VEGA	UEX
PDT05A006	A.J. LOZANO TELLO	UEX
PDT05A007	M. BLASCO RUIZ	UEX
PDT05A008	M. L. TIMÓN ANDRADA	UEX
PDT05A009	F.J. BELTRÁN NOVILLO	UEX
PDT05A010	J. M <sup>a</sup> . MONTANERO FERNÁNDEZ	UEX
PDT05A012	S. ROJAS RODRÍGUEZ	UEX
PDT05A015	J. B. LÓPEZ GONZÁLEZ	CTAEX
PDT05A016	J. L. LLERENA RUIZ	CTAEX
PDT05A017	J. M. LEÓN ROJAS	UEX
PDT05A020	C. ONGALLO CHANCLÓN	UEX
PDT05A021	A. QUESADA MOLINA	UEX
PDT05A022	J. C. DÍAZ MARTÍN	UEX
PDT05A023	M <sup>a</sup> . L. CARMONA CARMONA	INTROMAC
PDT05A025	J. J. TEJADO RAMOS	INTROMAC
PDT05A026	F. M. SÁNCHEZ MARGALLO	CCMI
PDT05A028	F. J. VIGUERA RUBIO	UEX
PDT05A029	F. CUADROS BLÁZQUEZ	UEX
PDT05A030	A. MARCOS HERNÁNDEZ	UEX
PDT05A031	F. J. LÓPEZ RODRÍGUEZ	UEX
PDT05A032	M. I. SILVA PALACIOS	UEX
PDT05A034	M <sup>a</sup> .J. MARÍN EXPÓSITO	UEX
PDT05A035	F. SÁNCHEZ FIGUEROA	UEX
PDT05A036	A. ÁLVAREZ GARCÍA	UEX
PDT05A038	F. PULIDO GARCÍA	UEX
PDT05A039	R. HERNÁNDEZ MOGOLLÓN	UEX.
PDT05A040	A.I. ANDRÉS NIETO	UEX
PDT05A044	I. CAMBERO RIVERO	UEX
PDT05A045	M.C. GÓMEZ JIMÉNEZ	UEX
PDT05A046	E. ROMERO CADAVAL	UEX.
PDT05A047	V. GÓMEZ SERRANO	UEX
PDT05A048	F. BARRERO GONZÁLEZ	UEX
PDT05A052	J. GAÑÁN GÓMEZ	UEX
PDT05A053	J. GAÑÁN GÓMEZ	UEX
PDT05A054	A. MUÑOZ DEL VIEJO	UEX
PFT05B018	A. LÓPEZ PIÑEIRO	UEX
PDT05B019	K. GIANIKELLIS	UEX

## ANEXO III

## SOLICITUDES EXCLUIDAS

EXPEDIENTE	INVESTIGADOR	ORGANISMO	OBSERVACIONES(
PDT05A013	C. GONZÁLEZ RAMOS	CTAEX	Art. 7.4. No subsana
PDT05A014	L.F. DE LA MACORRA	UEX	Art. 7.4. No subsana

(\*) Art. 7.4. Decreto 141/2005, de 7 de junio (DOE nº 68, 14 de junio 2005)

*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como el calendario, horario y lugar de celebración de las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

De acuerdo con la Orden de 19 de septiembre de 2005, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 29 de septiembre, por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pruebas de constatación de la Capacitación profesional de los consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y por Ferrocarril, esta Dirección General de Transportes ha resuelto:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncio de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, Secciones Territoriales de Transportes de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 y de Badajoz, Avda. de Europa, 10, así como en la página web de la Junta de Extremadura en Internet, dirección [www.juntaex.es/consejerias/idt/dgtc/capacitacion.html](http://www.juntaex.es/consejerias/idt/dgtc/capacitacion.html)

Segundo. Los ejercicios correspondiente a cada prueba, tanto para el acceso a la capacitación de Consejeros de Seguridad como para la renovación de la misma, se celebrarán en el Centro Regional de Transportes, sito en Ctra. EX-209 Mérida-Montijo, km 0,5, de Mérida, con arreglo al siguiente calendario:

Día 17 de diciembre de 2005

Ejercicio (Acceso a la Capacitación y renovación de la misma)	Hora
Transporte por Carretera	
Todas las Especialidades .....	09,00
Materias líquidas con el nº de identificación de Naciones Unidas 1202, 1203 y 1223 .....	09,00
Clase 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9 .....	11,15
Transporte por Ferrocarril	
Todas las Especialidades .....	11,15

Mérida, 29 de noviembre de 2005.

El Director General de Transportes,  
ÁNGEL CABALLERO MUÑOZ

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2005, del Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, por la que se resuelve la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de mayo de 2005, por la que se convocan subvenciones para la realización de

Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (D.O.E. nº 63, de 2 de junio de 2005), y a tenor de lo establecido en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 6, y conforme a la delegación de determinadas competencias establecidas en la Resolución de 15 de julio de 2005 (D.O.E. nº 84, de 21 de julio de 2005), a propuesta del Jefe de Servicio de Política Científica y Tecnológica, y previo informe de la Comisión de Selección, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

#### RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I.

Segundo. No acceden a financiación, por no alcanzar la evaluación el nivel de priorización suficiente, los expedientes relacionados en el Anexo II.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en el plazo de

un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 30 de noviembre de 2005.

El Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (P.D. del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico  
Resolución de 15 de julio de 2005  
D.O.E. nº 84, de 21 de julio),  
FRANCISCO QUINTANA GRAGERA

### ANEXO I SOLICITUDES ESTIMADAS

EXPED.	APELLIDOS	NOMBRE	ORGAN.	1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad	TOTAL
3PR05A034	GIL ARAGÓN	ANDRÉS	FUNDECYT	10.106	5.049	5.049	20.204
3PR05A043	VÁZQUEZ	FRANCISCO	FUNDECYT	15.290	7.608	7.635	30.533
3PR05B019	RODRÍGUEZ MOLINA	MARÍA DEL CARMEN	FUNDECYT	23.539	11.443	11.494	46.476
3PR05B022	LÓPEZ	FERMÍN	FUNDECYT	19.102	9.455,5	4.938,5	33.496

### ANEXO II SOLICITUDES QUE NO ACCEDEN A FINANCIACIÓN

EXPTE.	INVESTIGADOR PRINCIPAL		ORGANISMO
3PR05A028	Mª DE LA MONTAÑA	LÓPEZ PARRA	FUNDECYT
3PR05A037	VÍCTOR	MORENO CRUZ	FUNDECYT
3PR05B015	SUSANA	GARCÍA TORRES	FUNDECYT
3PR05B018	MERCEDES	LOZANO RUIZ	FUNDECYT
3PR05C028	ÁNGEL	MURIEL DURÁN	FUNDECYT
3PR05C029	MÓNICA	MURILLO VILANOVA	FUNDECYT

**RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2005, del Secretario General, por la que se resuelve la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de mayo de 2005, por la que se convocan subvenciones para la realización de Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (D.O.E. nº 63, de 2 de junio), y a tenor de lo establecido en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a la delegación de determinadas competencias establecidas en la Resolución de 15 de julio de 2005 (D.O.E. nº 84, de 21 de julio), a propuesta del Jefe de Servicio de Política Científica y Tecnológica, y previo informe de la Comisión de Selección, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

**RESUELVO:**

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I.

Segundo. No acceden a financiación, por no alcanzar la evaluación el nivel de priorización suficiente, los expedientes relacionados en el Anexo II.

Tercero. Considerar excluidas las solicitudes relacionados en el Anexo III, en el que se especifica el motivo de la exclusión.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 30 de noviembre de 2005.

El Secretario General (P.D. del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico Resolución de 15 de julio de 2005 D.O.E. nº 84, de 21 de julio),  
PEDRO BARQUERO MORENO

**ANEXO I**

**SOLICITUDES ESTIMADAS**

EXPED.	APELLIDOS	NOMBRE	ORGAN.	1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad	TOTAL
3PR05A001	LÓPEZ ALIGUE	FRANCISCO JAVIER	UEX	16.500,0	0,0	0,0	16.500,0
3PR05A002	TABOADA VARELA	JOSÉ MANUEL	UEX	11.110,0	5.267,0	5.267,0	21.644,0
3PR05A003	BLANCO NIETO	LORENZO JESÚS	UEX	15.180,0	8.250,0	8.206,0	31.636,0
3PR05A007	PADILLA PEÑAS	JOSÉ ÁNGEL	UEX	12.500,0	6.250,0	6.250,0	25.000,0
3PR05A009	ALONSO RODRÍGUEZ	JUAN MANUEL	UEX	18.480,0	9.240,0	9.240,0	36.960,0
3PR05A010	AUSÍN SÁNCHEZ	JOSÉ LUIS	UEX	12.425,0	6.138,0	6.138,0	24.701,0

3PR05A012	TARAZONA LAFARGA	RAQUEL	UEX	18.480,0	8.706,5	8.706,5	35.893,0
3PR05A016	LOZANO TELLO	ADOLFO JOSÉ	UEX	10.175,0	5.060,0	0,0	15.235,0
3PR05A021	GONZÁLEZ MARTÍN	Mª LUISA	UEX	11.880,0	5.940,0	0,0	17.820,0
3PR05A026	SÁNCHEZ GONZÁLEZ	JUAN	UEX	5.390,0	2.369,0	2.369,0	10.128,0
3PR05A031	MORENO HERNÁNDEZ	FRANCISCO JAVIER	UEX	13.057,0	6.339,5	2.873,5	22.270,0
3PR05A036	GARCÍA BARRERO	JOSÉ MANUEL	UEX	12.485,0	6.050,0	3.190,0	21.725,0
3PR05A039	MAÑAS NUÑEZ	MANUEL	UEX	7.150,0	3.550,0	0,0	10.700,0
3PR05A042	DEL VILLAR ÁLVAREZ	FERNANDO	UEX	10.680,0	5.335,0	0,0	16.015,0
3PR05A044	BUSTOS GARCÍA DE CASTROS	PABLO	UEX	18.500,0	9.250,0	0,0	27.750,0
3PR05A050	PEDRERA ZAMORANO	JUAN DIEGO	UEX	18.150,0	9.075,0	0,0	27.225,0
3PR05A052	VIGUERA SALVAGO	FRANCISCO JAVIER	UEX	6.831,0	0,0	0,0	6.831,0
3PR05A053	RODRÍGUEZ MORATINOS	ANA BEATRIZ	UEX	17.325,0	8.662,5	8.662,5	34.650,0
3PR05A058	GARCÍA MARTÍNEZ	VIRGINIO	UEX	17.600,0	8.800,0	0,0	26.400,0
3PR05A060	BARCIA MENDO	ENRIQUE	UEX	4.400,0	2.090,0	2.200,0	8.690,0
3PR05A069	LÓPEZ ORTEGA	RAMÓN	UEX	1.760,0	770,0	770,0	3.300,0
3PR05A070	VARGAS GIRALDO	JUAN DE DIOS	UEX	11.330,0	5.656,0	5.665,0	22.651,0
3PR05A072	RIVAS TOLEDO	FRANCISCO J.	UEX	18.485,0	9.210,0	9.210,0	36.905,0
3PR05A074	NAVARRO OLMO	ROSA MARIA	UEX	3.080,0	1.507,0	1.320,0	5.907,0
3PR05A076	LARRIBA CALLE	GERMÁN	UEX	16.500,0	8.250,0	8.250,0	33.000,0
3PR05A078	GUTIÉRREZ MERINO	CARLOS	UEX	18.500,0	9.250,0	9.250,0	37.000,0
3PR05A082	PIZARRO GÓMEZ	FRANCISCO J.	UEX	8.100,0	4.070,0	4.070,0	16.240,0

3PR05A084	CHAVES LEÓN	NATIVIDA D	UEX	11.396,0	5.665,0	5.005,0	22.066,0
3PR05A086	MOGOLLÓN CANO- CORTÉS	Mª DEL PILAR	UEX	9.061,0	4.455,0	4.056,0	17.572,0
3PR05A096	HERNÁNDEZ MARTÍN	LUIS MIGUEL	UEX	12.500,0	6.250,5	6.250,5	25.001,0
3PR05A098	SUN	FEI	CCMI	12.012,0	6.006,0	6.006,0	24.024,0
3PR05A099	RUIZ TÉLLEZ	TRINIDAD	UEX	3.630,0	1.806,0	0,0	5.436,0
3PR05A103	ALVARADO CORRALES	EDUARDO	UEX	16.500,0	8.250,0	8.250,0	33.000,0
3PR05A104	MATEOS CRUZ	PEDRO	CCMM	14.630,0	7.150,0	7.150,0	28.930,0
3PR05A105	OLIVARES DEL VALLE	FRANCISC O JAVIER	UEX	6.820,0	3.355,0	0,0	10.175,0
3PR05A106	RODRÍGUEZ JOVITA	Mª DEL MAR	UEX	12.430,0	6.022,5	5.582,5	24.035,0
3PR05A112	JURADO MÁLAGA	ANTONIO	UEX	3.520,0	1.760,0	1.760,0	7.040,0
3PR05A117	VICENTE CASTRO	FLORENCI O	UEX	15.420,0	7.710,0	7.710,0	30.840,0
3PR05B002	SÁNCHEZ MARGALLO	FRANCISC O MIGUEL	CCMI	15.772,0	6.415,0	0,0	22.187,0
3PR05B003	NOGALES BASARRATE	TRINIDAD	UNED	15.400	7.700	7.700	30.800
3PR05B020	MENDEZ HERNÁN	VICENTE	UEX	6.214,0	3.101,5	3.080,0	12.395,5
3PR05B024	GÓMEZ BARRADO	JOSÉ JAVIER	HSPA (SES)	16.610	0	0	16.610
3PR05B027	ANTEQUERA ROJAS	TERESA	UEX	16.500,0	8.250,0	8.250,0	33.000,0
3PR05B028	FRANCO RUBIO	ANTONIO JAVIER	UEX	10.269,0	4.110,5	0,0	14.379,5
3PR05B029	VIVAS MORENO	AGUSTIN	UEX	12.925,0	6.435,0	6.435,0	25.795,0
3PR05B032	RUIZ CARRASCAL	JORGE	UEX	15.510,0	7.755,0	7.755,0	31.020,0
3PR05C001	ANDRÉS NIETO	ANA ISABEL	UEX	12.375,0	0,0	0,0	12.375,0
3PR05C005	PUERTO SUÁREZ DE MENDOZA	ROSA Mª	UEX	10.890,0	0,0	0,0	10.890,0

3PR05C008	CARRILLO CALLEJA	JUAN MANUEL	UEX	6.840,0	0,0	0,0	6.840,0
3PR05C011	LABAJOS BRONCANO	LUIS	UEX	11.400,0	5.665,0	0,0	17.065,0
3PR05C015	GONZÁLEZ POLO	ROSA ANA	UEX	12.430,0	0,0	0,0	12.430,0
3PR05C016	LUIS FERNÁNDEZ	LAURA	CCMI	12.014,0	0,0	0,0	12.014,0
3PR05C022	GÓMEZ NEO	ANA MARÍA	UEX	7.354,0	3.673,5	3.657,5	14.685,0
3PR05C023	MORÁN LÓPEZ	RICARDO	UEX	4.806,0	0,0	0,0	4.806,0
3PR05C030	MIRANDA GARCÍA-CUEVAS	Mª TERESA	UEX	10.234,0	5.115,0	0,0	15.349,0

## ANEXO II

### SOLICITUDES QUE NO ACCEDEN A FINANCIACIÓN

EXPTE.	INVESTIGADOR PRINCIPAL		ORGANISMO
3PR05A004	LUIS CARLOS	GÓMEZ NIETO	UEX
3PR05A005	PILAR	BLANCO RODRÍGUEZ	UEX
3PR05A006	CONSTANTINO	RUÍZ MACÍAS	UEX
3PR05A008	DAVID	REINA ESOJO	UEX
3PR05A011	ANTONIO JOSÉ	CALDERÓN GODOY	UEX
3PR05A014	URBANO	FRA PALEO	UEX
3PR05A015	MIGUEL	MACÍAS MACÍAS	UEX
3PR05A017	JESÚS	USÓN GARGALLO	CCMI
3PR05A018	MANUEL	ALFARO DOMÍNGUEZ	UEX
3PR05A019	JOSÉ ANTONIO	MONTILLA MARTOS	UEX
3PR05A020	JAIME	ROSELL GRANADOS	UEX
3PR05A022	INOCENTE	CAMBERO RIVERO	UEX
3PR05A023	DOMINGO	MACIAS RODRÍGUEZ	UEX
3PR05A024	MIGUEL ÁNGEL	JARAMILLO MORÁN	UEX
3PR05A025	FRANCISCO JAVIER	VIGUERA RUBIO	UEX
3PR05A027	EDUARDO	DA SILVA RUBIO	UEX



3PR05A030	FCO. JAVIER	MARTÍN ROMERO	UEX
3PR05A032	MARCELINO	SÁNCHEZ RIVERO	UEX
3PR05A033	CARLOS	DE LA CRUZ SOLÍS	UEX
3PR05A035	SANTIAGO	SALAMANCA MIÑO	UEX
3PR05A038	FRANCISCO JAVIER	TOVAR PAZ	UEX
3PR05A040	FERNANDO JOSE	BARROS GARCÍA	UEX
3PR05A045	PEDRO LUIS	AGUILAR MATEOS	UEX
3PR05A046	LEONOR	MARTÍN CÁCERES	UEX
3PR05A047	JOSE MANUEL	HERNÁNDEZ MOGOLLÓN	UEX
3PR05A048	FLORENTINO	SÁNCHEZ BAJO	UEX
3PR05A049	MANUEL	BARRENA GARCÍA	UEX
3PR05A051	Mª TRINIDAD	TORTOSA ROCAMORA	UEX
3PR05A054	Mª LUISA	CARMONA CARMONA	INTROMAC
3PR05A055	JOSE Mª	ÁVILA MACÍA	INTROMAC
3PR05A056	FRANCISCO	FERNÁNDEZ DE VEGA	UEX
3PR05A057	EDUARDO	SABIO REY	UEX
3PR05A059	JOSÉ	GAÑAN GÓMEZ	UEX
3PR05A061	TERESA	GALEANO DÍAZ	UEX
3PR05A062	ARSENIO	MUÑOZ DE LA PEÑA CASTRILLO	UEX
3PR05A063	ANTONIO	PULGARÍN GUERRERO	UEX
3PR05A064	RAFAEL	TORMO MOLINA	UEX
3PR05A065	FCO. JAVIER	MIRANDA GONZÁLEZ	UEX
3PR05A066	CARMEN	LOPEZ SANCHEZ	UEX
3PR05A067	JOSE EUGENIO	SORIANO GARCÍA	UEX
3PR05A068	JAVIER	HERMOSO DE MENDOZA SALCEDO	UEX
3PR05A071	Mª JULIA	MARÍN EXPÓSITO	UEX
3PR05A073	MANUEL ÁNGEL	AGUILAR ESPINOSA	UEX
3PR05A075	ENRIQUE	CERRILLO MARTÍN DE CÁCERES	UEX
3PR05A077	ARTEMIO	BAIGORRI AGOIZ	UEX
3PR05A079	PEDRO MODESTO	ALVAREZ PEÑA	UEX
3PR05A080	CLEMENTINA	GALERA CASQUET	UEX
3PR05A081	LUCÍA	RODRÍGUEZ GALLARDO	UEX

3PR05A083	LORENZO	GARCÍA MORUNO	UEX
3PR05A085	MARCELO	SÁNCHEZ-ORÓ SÁNCHEZ	UEX
3PR05A087	CAROLINA	TEJEIRO VIDAL	UEX
3PR05A088	VALENTÍN	GÓMEZ ESCOBAR	UEX
3PR05A089	DOMINGO	BARBOLLA CAMARERO	UEX
3PR05A090	RAMÓN	CAVA LÓPEZ	UEX
3PR05A091	CONRADO	MIRÓ RODRÍGUEZ	UEX
3PR05A092	FERNANDO	SÁNCHEZ MARROYO	UEX
3PR05A093	MIGUEL	RODRÍGUEZ CANCHO	UEX
3PR05A094	Mª CRUZ	GIL ANAYA	UEX
3PR05A095	AGUSTÍN	GARCÍA NOGALES	UEX
3PR05A097	Mª ISABEL	GARCÍA MUÑOZ	UEX
3PR05A100	RICARDO	LUENGO GONZALEZ	UEX
3PR05A101	Mª DEL PRADO	MIGUEZ SANTIYAN	UEX
3PR05A102	JULIÁN	CLEMENTE RAMOS	UEX
3PR05A107	JAVIER	ALCALÁ CALDERA	UEX
3PR05A108	IRENE	ALBARRÁN LOZANO	UEX
3PR05A109	RAFAEL	ALEJO GONZÁLEZ	UEX
3PR05A110	JOSÉ	MORALES LÓPEZ	UEX
3PR05A111	ANA Mª	MATA DURÁN	UEX
3PR05A112	ANTONIO	JURADO MÁLAGA	UEX
3PR05A114	JOSE	RASERO MACHACON	UEX
3PR05A115	LEOPOLDO	OLEO MÁRQUEZ DE PRADO	UEX
3PR05A116	YOLANDA	CAMPOS ROCA	UEX
3PR05A118	FERNANDO	SANCHEZ FIGUEROA	UEX
3PR05A119	FRANCISCO JAVIER	BURGALETA MEZO	UEX
3PR05A120	JUAN ANTONIO	MÉNDEZ SIERRA	UEX
3PR05A121	JOAQUÍN	TEXEIRA QUIRÓS	UEX
3PR05A122	FÉLIX	CABELLO SÁNCHEZ	UEX
3PR05A123	ANTONIO	RUÍZ CELMA	UEX
3PR05A124	JUAN JOSE	TEJADO RAMOS	INTROMAC
3PR05A125	RAFAEL	BARRERA CHACÓN	UEX

3PR05B001	MIGUEL ÁNGEL	HÁBELA MARTÍNEZ-ESTÉLLEZ	UEX
3PR05B004	JOSÉ ANTONIO	GUTIERREZ GALLEGO	UEX
3PR05B005	ARACELI	RABASCO MANGAS	UEX
3PR05B006	SEBASTIAN	CELESTINO PEREZ	IAM
3PR05B007	JOSE Mª	ENCINAR MARTÍN	UEX
3PR05B008	MARCOS	MAYNAR MARIÑO	UEX
3PR05B009	INÉS MARÍA	CORRALIZA GENERELO	UEX
3PR05B010	ISIDRO	CACHADIÑA GUTIÉRREZ	UEX
3PR05B011	KONSTANTINOS	GIANIKELLIS	UEX
3PR05B012	ISABEL MARÍA	TESTÓN NÚÑEZ	UEX
3PR05B013	PEDRO	RODRÍGUEZ MEDINA	UEX
3PR05B016	ARTURO	GARCÍA NAVARRO	UEX
3PR05B017	CARLOS JAVIER	DURAN VALLE	UEX
3PR05B021	MANUEL	MARTÍN CASTIZO	INTROMAC
3PR05B026	FRANCISCO	PULIDO GARCÍA	UEX
3PR05B031	JUAN MIGUEL	LEÓN ROJAS	UEX
3PR05B033	INMACULADA	SÁNCHEZ CASADO	UEX
3PR05B034	JESÚS MANUEL	PANIAGUA SÁNCHEZ	UEX
3PR05B035	JUAN IGNACIO	RAYO MADRID	HIC
3PR05C002	JUAN MANUEL	MORENO MANSO	UEX
3PR05C003	CRISTINA	ELÍAS MÉNDEZ	UEX
3PR05C004	OCTAVIO	ARTIEDA CABELLO	UEX
3PR05C006	ANTONIO MIGUEL	LINARES LUJAN	UEX
3PR05C007	ABELARDO	GARCÍA MARTÍN	UEX
3PR05C009	IGNACIO	OJEDA MARTINEZ DE CASTILLA	UEX
3PR05C010	PEDRO JOSÉ	PARDO FERNÁNDEZ	UEX
3PR05C012	FRANCISCO	PÉREZ NEVADO	UEX
3PR05C013	EUSEBIO	MEDINA GARCIA	UEX
3PR05C014	JULIO	HERNÁNDEZ BLANCO	UEX
3PR05C017	GERARDO	PALOMO PINTO	UEX
3PR05C018	JAVIER	DE FRANCISCO MORCILLO	UEX
3PR05C019	MARÍA LOURDES	LÓPEZ DÍAZ	UEX

3PR05C020	LEANDRO	GARCÍA GONZÁLEZ	UEX
3PR05C021	TERESA	SOSA DÍAZ	UEX
3PR05C024	JOSÉ ANTONIO	LÓPEZ REY	UEX
3PR05C025	OLGA	GIMENO GAMERO	UEX
3PR05C026	Mª DEL CARMEN	VIDAL ARAGÓN DE OLIVES	C. Cultural Santa Ana
3PR05C027	ROSA EUGENIA	MONTES DONCEL	UEX
3PR05C031	JOSÉ Mª	MORÁN GARCÍA	UEX
3PR05C032	FRANCISCA	FERNÁNDEZ VILLARES	UEX
3PR05C033	LYDA AMPARO	SÁNCHEZ DE GÓMEZ	UEX
3PR05C034	SANDRA Mª	VELÁZQUEZ VIOQUE	UEX
3PR05C035	ELENA	DE ORTUETA HILBERATH	UEX
3PR05C036	JOSÉ JUAN	DE SAN JOSÉ BLASCO	UEX
3PR05C037	PABLO	VIDAL LÓPEZ	UEX
3PR05C038	AGUSTÍN	MALDONADO GALLEGO	UEX

### ANEXO III

#### SOLICITUDES EXCLUIDAS

EXPTE.	INVESTIGADOR PRINCIPAL		CAUSA EXCLUSIÓN(*)
3PR05A013	JOSÉ MIGUEL	SAAVEDRA GARCÍA	No subsana (Art. 7.5)
3PR05A029	Mª ROSARIO	CUEVA NOVAL	Renuncia de la titular
3PR05A041	Mª DEL MAR	LOZANO BARTOLOZZI	Renuncia de la titular
3PR05B014	VICENTE	GÓMEZ SERRANO	Supera horas de dedicación (Art. 19.6)
3PR05B023	ELOY	MARTOS NÚÑEZ	No subsana (Art. 7.5)
3PR05B025	FERNANDO	CASTELLANOS PINEDA	No subsana (Art. 7.5)
3PR05B030	PILAR	RODRÍGUEZ FLORES	No subsana (Art. 7.5)
3PR05C039	JERÓNIMO	POZUELO ESTRADA	No subsana (Art. 7.5)

(\*) Art. 7.5 y 19.6 Decreto 109/2005, de 26 de abril (DOE nº 50, 3 de mayo de 2005)

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 235/2005, seguido a instancias de D<sup>a</sup> Carmen Palomo Gallardo, sobre Resolución de 18 de julio de 2005, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se anula a D<sup>a</sup> Carmen Palomo Gallardo la adjudicación de destino forzoso en el I.E.S. El Pomar de Jerez de los Caballeros en la plaza de la especialidad de Cultura Clásica.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado mediante Procedimiento abreviado nº 235/2005, seguido a instancias de D<sup>a</sup> Carmen Palomo Gallardo, sobre Resolución de 24 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo nº 235/2005, seguido a instancias de Carmen Palomo Gallardo, sobre Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 18 de julio de 2005 por la que se anula a Carmen Polomo Gallardo la adjudicación de destino forzoso en el I.E.S. El Pomar de Jerez de los Caballeros en la plaza de la especialidad de Cultura Clásica.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 24 de noviembre de 2005.

La Secretaria General,  
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se resuelve la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2005/2006.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 1 de septiembre de 2005, por la que se convocan ayudas indi-

vidualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2005/2006, (D.O.E nº 108, de 17 de septiembre), a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, y en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

### RESUELVO:

Primero: Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, por el importe que en cada caso se indica, sumando un total de 99.977,05 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria 2005.13.08.423B.481.00, Superproyecto 2000.13.08.9005, Proyecto 2000.13.08.0007 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005.

Segundo: Denegar las solicitudes que se especifican en el Anexo II, por las causas que en el mismo se indican.

Tercero: Esta Resolución trata de un primer acto de concesión, el resto de las solicitudes presentadas se resolverán en sucesivos actos en idénticas condiciones procedimentales y de publicidad que el primer acto, dentro del plazo de seis meses para resolver y notificar establecido en el artículo 12.3 de la Orden que regula dichas ayudas.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 25 de noviembre de 2005.

La Consejera de Educación,  
EVA M<sup>a</sup> PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I****Relación de ayudas individualizadas concedidas para la modalidad  
A: TRANSPORTE DIARIO**

<b>Alumno</b>	<b>Tutor o Centro</b>	<b>Nº Expte.</b>	<b>Ayuda</b>
ADAME NOGALES, ALEJANDRO	C.P. "SOTOMAYOR Y TERRAZAS"	79	2.792,70 €
ADAME NOGALES, ALMUDENA	C.P. "SOTOMAYOR Y TERRAZAS"	78	2.792,70 €
AGUILAR PEREZ, MANUEL	C.P. "SUAREZ SOMONTE"	31	2.482,40 €
BAPTISTA LOPES, MARIO	C.P. "JUAN XXIII"	2	1.861,80 €
BAPTISTA LOPES, VICTOR MANUEL	C.P. "JUAN XXIII"	1	1.861,80 €
FERNANDEZ NOCETE, ANTONIO	NOCETE GARCIA, ENCARNACION	140	285,00 €
GARCÍA GORDILLO, LORENA	I.E.S. "CRISTO DEL ROSARIO"	116	4.654,50 €
GONZÁLEZ MANSO, JOSÉ ÁNGEL	C.R.A. "LOS CUATRO LUGARES"	119	2.833,33 €
HERNÁNDEZ MACÍAS, ANA MARÍA	C.P. "SUAREZ SOMONTE"	32	2.482,40 €
IGLESIAS PAREDES, ISABEL	C.P. "JUAN XXIII"	5	2.234,16 €
IGLESIAS PAREDES, JOSÉ MARÍA	C.P. "JUAN XXIII"	3	2.234,16 €
IGLESIAS PAREDES, MAIQUEL	C.P. "JUAN XXIII"	4	2.234,16 €
LOPEZ CARRANZA, DANIEL	C.P. "CARLOS V"	107	2.900,00 €
MARTIN BERTOL, DAVID	C.R.A. "EL OLIVAR"	95	9.309,00 €
MARTOS PEÑAS, ANGEL	C.P. "MORENO NIETO"	87	3.263,37 €
MARTOS PEÑAS, RAFAEL	I.E.S.O. "VIRGEN DE ALTAGRACIA"	88	3.263,37 €
MATAMOROS BORRALLO, JESÚS	C.P. "ARIAS MONTANO"	76	4.468,32 €
MATEO VENTAS, ANTONIO	C.P. "LICINIO DE LA FUENTE"	136	2.900,00 €
MATEO VENTAS, JAVIER	C.P. "LICINIO DE LA FUENTE"	138	2.900,00 €
MATEO VENTAS, MIGUEL ÁNGEL	C.P. "LICINIO DE LA FUENTE"	137	2.900,00 €
MOHAMMADI , JAMILA	C.P. "SAN JOSE OBRERO"	96	5.200,00 €
MOHAMMADI , RACHIDA	C.P. "SAN JOSE OBRERO"	97	5.200,00 €
ORTÍZ GAGO, JOSÉ ANTONIO	C.P. "JUAN XXIII"	7	2.234,16 €
ORTÍZ GAGO, NAZARET	C.P. "JUAN XXIII"	6	2.234,16 €
PRIETO LUCAS, MARÍA	C.P. "LICINIO DE LA FUENTE"	139	687,50 €
RODRIGUEZ DURAN, GUADALUPE	DURAN LOPEZ, DIONISIA	117	255,00 €
RODRIGUEZ DURAN, JUAN	DURAN LOPEZ, DIONISIA	118	255,00 €
RUBIANO MARTÍN, BEATRÍZ	C.P. "SUAREZ SOMONTE"	33	2.482,40 €
SANCHEZ CARRANZA, ANGELA	C.P. "CARLOS V"	106	2.900,00 €
SANCHEZ CARRANZA, ROSA Mª	I.E.S. "BENZAIRE"	108	2.900,00 €
STRATU , STEFAN OCTAVIAN	C.R.A. "LOS CUATRO LUGARES"	121	2.833,33 €
TABARES MACÁS, JOSÉ JOAQUÍN	C.R.A. "LOS CUATRO LUGARES"	120	2.833,33 €
URSAN , CARMEN GHEORGHITA	C.P. "JUAN XXIII"	9	1.861,80 €
URSAN , DIANA GABRIELA	C.P. "JUAN XXIII"	8	1.861,80 €
VYKHOPEN , ANDRIY	C.P. "SOTOMAYOR Y TERRAZAS"	80	2.792,70 €
VYKHOPEN , VALENTINA	C.P. "SOTOMAYOR Y TERRAZAS"	81	2.792,70 €

**Total de ayudas concedidas en esta modalidad: 99.977,05**

**ANEXO II****Relación de ayudas individualizadas denegadas para la modalidad****A: TRANSPORTE DIARIO**

<b>Alumno</b>	<b>Tutor o Centro</b>	<b>Expte.</b>	<b>Causas</b>
SÁNCHEZ CARRANZA, ROCÍO	I.E.S. BENAZAIRE	109	Escolarizado en Educación Postobligatoria.
LLANOS CONTRERAS, JOSÉ Mª.	I.E.S. SANTA EULALIA	129	No está escolarizado en el centro correspondiente por adscripción.
PILO CORREA, DIANA	I.E.S. SANTA EULALIA	130	No está escolarizado en el centro correspondiente por adscripción.

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

**RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2005, de la Consejera de Bienestar Social, por la que se resuelve la concesión de subvenciones de la Orden de 21 de julio de 2005, para la realización de proyectos de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2005.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 132/2005, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 62, de 31 de mayo, a propuesta del Director General de Servicios Sociales, previo informe de la Comisión de Valoración, en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

### RESUELVO:

Primero. Conceder subvención a las entidades que se especifican en el Anexo I.

Segundo. No conceder subvención a las entidades relacionadas en el Anexo II.

Tercero. La concesión de la subvención está sujeta al cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto 132/2005, de 24 de mayo, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.

En Mérida, a 29 de noviembre de 2005.

La Consejera de Bienestar Social,  
LEONOR FLORES RABAZO

## ANEXO I

Subvención concedida a entidades privadas con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 2005.14.02.313.C.489.00 (Código de Proyecto 2000.14.02.0007 00)

Nº	ENTIDAD	C.I.F.	LOCALIDAD	PROYECTO	IMPORTE SUBVENC.
1	A.P.E.X. (ASOCIACIÓN AYUDA A PRESOS ESPAÑOLES EN EL EXTRANJERO)	G82074055	Madrid	<i>Puente con España (Costa Rica y Panamá)</i>	10.929,32 €
2	PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	G06290639	Badajoz	<i>Plan de Promoción - Fomento del Voluntariado y Creación - Consolidación de redes de voluntariado 2005</i>	12.578,52 €
3	PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE MÉRIDA	G06293252	Mérida	<i>Encuentro Regional Voluntariado en Extremadura; Sensibilización y difusión de la acción voluntaria</i>	12.578,52 €
4	A.E.M.I.S. (ASOCIACIÓN DE ENFERMOS MENTALES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL)	G06312862	Badajoz	<i>CoordinAemis</i>	2.550,20 €
5	CONFEDERACIÓN DEMOCRÁTICA DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE EXTREMADURA	G06246300	Serradilla	<i>Voluntariado social de mayores de Extremadura</i>	9.729,48 €

6	COCEMFE BADAJOZ (FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ)	G06126916	Badajoz	Escuela de Voluntariado de Extremadura; IV Jornadas Voluntariado y Discapacidad	15.723,26 €
7	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EXTREMADURA (Asamblea Local de Mérida)	Q2866001G	Mérida	Centro Henry Dunant	12.578,54 €
8	ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS MAYORES AVENIDA VERA (A.V.M.A.V.)	G10284818	Plasencia	Actividades y formación de mayores	2.710,48 €
9	ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS MAYORES (ASVOMA)	G06340707	Los Santos de Maimona	Proyecto de promoción y dinamización de la Asociación de Mayores voluntarios de Los Santos de Maimona	2.914,54 €
10	ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS PARA MAYORES	G06348627	Barcarrota	Proyecto de dinamización	1.675,82 €
11	ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE CÁCERES	G10013795	Cáceres	Apúntale al voluntariado	14.863,90 €
12	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE DEFICIENTES AUDITIVOS, PADRES Y AMIGOS DEL SORDO (FEDEPAS)	G06320998	Mérida	Promoción del voluntariado en accesibilidad a la comunicación	17.632,68 €
13	CERMI - EXTREMADURA	G06333306	Mérida	Normalización social de las personas con discapacidad de Extremadura	9.538,72 €
14	ASOCIACIÓN SCOUTS DE EXTREMADURA	G06029227	Badajoz	Coordinando el Futuro. Eres Necesari@. Tu formación al servicio de los demás	3.144,62 €
15	PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE GUAREÑA	G06436687	Guareña	Plataforma de Voluntariado de Guareña: "Una alternativa diferente"	6.289,26 €
16	COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR)	G28651529	Mérida	Escuela de Formación del Voluntariado con personas refugiadas e inmigrantes; Difusión de la acción, sensibilización, captación y creación de redes de apoyo a derecho de asilo; Hacia un consenso social de las migraciones	16.389,38 €
17	ACUDEX. ASOCIACIÓN REDES EXTREMADURA CULTURA Y DESARROLLO	G06343396	Zafra	Proyecto de sensibilización y formación de voluntariado de comercio justo y solidario	9.180,64 €
18	ESCUELA DE ANIMACIÓN LIBRE EXTREMADURA (E.A.L.EX.)	G06054936	Badajoz	Voluntariado, otra forma de compartir	3.643,12 €
19	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ	Q0600048C	Badajoz	Proyecto de animación comunitaria y promoción del voluntariado	4.063,16 €
20	RESIDENCIA DE MAYORES SAN MARTÍN DE PORRES	Q1000107A	Miajadas	La casa de l@s abuel@s	3.351,64 €
21	ADABA. Asociación de Deficientes Auditivos	G06202816	Badajoz	Campaña de sensibilización	21.858,68 €
22	APAMEX (ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA EN EXTREMADURA)	G06014013	Badajoz	VI Encuentro Extremeño de Voluntarios y personas afines. Curso intensivo Voluntariado y Discapacidad. Campaña divulgativa	10.200,72 €
23	CASA DE LA MISERICORDIA	Q1000508J	Alcuéscar	El Voluntariado en la Misericordia	2.295,16 €
24	FUNDACIÓN CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN	G10327013	Plasencia	La voz de la experiencia	3.144,62 €
25	ESCUELA PARA LA FORMACIÓN "JALAMA"	G10105633	Miajadas	Escuela de Asociacionismo	5.637,38 €
26	CENTRO RURAL JOVEN VIDA	G06346993	Vivares	Potenciar el voluntariado en el medio rural	3.144,64 €
<b>TOTAL</b>					<b>218.347,00 €</b>



**ANEXO II**

Entidades a las que no se les concede subvención.

Nº	ENTIDAD	C.I.F.	LOCALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	CAUSA
1	ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIADO EMERITENSE DE MAYORES (A.V.E.M.)	G06238968	MÉRIDA	<i>Sensibilización, difusión y formación del voluntariado de mayores</i>	No obtener la puntuación mínima
2	ASOCIACIÓN REGIONAL PARKINSON EXTREMADURA	G06366371	MÉRIDA	<i>Voluntario puedes ser tú</i>	No obtener la puntuación mínima
3	ADENEX	G06026355	MÉRIDA	<i>Voluntariado de mayores en educación ambiental y ocio educativo intergeneracional</i>	No obtener la puntuación mínima
4	ACOTE EXTREMADURA	G06251995	BADAJÓZ	<i>Programa y formación voluntariado</i>	No obtener la puntuación mínima
5	ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIADO PARA MAYORES DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	G06348635	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	<i>Programa de voluntariado para mayores</i>	No obtener la puntuación mínima
6	ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIADOS GRANJEÑOS	G06390991	GRANJA DE TORREHERMOSA	<i>Proyecto de actividades del voluntariado granjeño</i>	No obtener la puntuación mínima
7	VOLUNTARIADO DEL HOGAR DE MAYORES DE OLIVENZA	G06451033	OLIVENZA	<i>Voluntarios sin barreras</i>	No obtener la puntuación mínima
8	MIDEBA (MINUSVÁLIDOS DE BADAJOZ)	G06023220	BADAJOZ	<i>Visitas culturales para jóvenes discapacitados</i>	No obtener la puntuación mínima
9	ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIADO MAYORES DE ALBURQUERQUE	G06337703	ALBURQUERQUE	<i>Voluntariado por y para mayores</i>	No obtener la puntuación mínima
10	ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y MEDIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA IGUALDAD EN EXTREMADURA (AIMPEI)	G06415350	ZAFRA	<i>Servicio de intermediación de voluntariado para asociaciones de carácter social</i>	No obtener la puntuación mínima
11	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE PADRES PARA LA INTEGRACIÓN EN BADAJOZ	G06284087	BADAJOZ	<i>Proyecto de sensibilización y formación del voluntariado</i>	No obtener la puntuación mínima
12	ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DE EXTREMADURA (ADEX)	G10228729	CÁCERES	<i>Proyecto de formación del voluntariado para trabajar con personas con discapacidad</i>	No obtener la puntuación mínima
13	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN EXTREMADURA	G06177828	MÉRIDA	<i>Programa de promoción y sensibilización del voluntariado</i>	No obtener la puntuación mínima
14	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "TIERRA DE BARROS"	G06340293	ALMENDRALEJO	<i>El voluntario puede ser tus pies</i>	No obtener la puntuación mínima
15	CRUZ ROJA ESPAÑOLA OFICINA PROVINCIAL DE CÁCERES	Q2866001G	CÁCERES	<i>Proyecto de difusión de la acción de Cruz Roja, sensibilización y captación de voluntarios</i>	No obtener la puntuación mínima
16	ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIADO DEL HOGAR DE MAYORES "CAMPOMAYOR"	G06449581	BADAJOZ	<i>Proyecto de la asociación del voluntariado del H. M. Campomayor</i>	No obtener la puntuación mínima
17	ASOCIACIÓN CULTURAL DE SORDOS DE MÉRIDA	G06113187	BADAJOZ	<i>Creación de grupo de voluntariado de personas sordas</i>	No obtener la puntuación mínima
18	ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL "MAPACHE"	G06057236	BADAJOZ	<i>Formación de voluntariado para personas con discapacidad intelectual</i>	No obtener la puntuación mínima
19	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE EXTREMADURA (FEAPS)	G06032015	MÉRIDA	<i>Buscando espacios comunes</i>	No obtener la puntuación mínima
20	ASOCIACIÓN HOGAR PENSIONISTA "SAN JOSÉ"	G06154116	CALAMONTE	<i>Promoción del voluntariado y formación</i>	No obtener la puntuación mínima

21	ASOCIACIÓN COMARCAL DE DISCAPACITADOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS "LAS VILLUERCAS"	G10233302	GUADALUPE	Voluntariado y discapacidad en las Villuercas	No obtener la puntuación mínima
22	ASOCIACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE EXTREMADURA	G10211050	CÁCERES	Sumando voluntades: el voluntariado en la escuela	No obtener la puntuación mínima
23	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE SORDOS (FEXAS)	G10262186	CÁCERES	Formación en lengua de signos española	No obtener la puntuación mínima
24	FUNDACIÓN RADIO ECCA	G35103431	CÁCERES	Formación para el voluntario; programa para la sensibilización del voluntariado	No obtener la puntuación mínima
25	ASOCIACIÓN HERMANA NATURALEZA	G10302206	CÁCERES	Proyección voluntariado en equitación adaptada y/o terapéutica	No obtener la puntuación mínima
26	FUNDACIÓN TRIÁNGULO EXTREMADURA	G81393548	BADAJOZ	Adopción monoparental; profundación homosexualidad y discapacidad; intervención educativa	No obtener la puntuación mínima
27	APROSUBA-13	G06194492	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Activación y formación del voluntariado para realizar actividades con discapacitados intelectuales de Vca. de los Barros y su Comarca	No obtener la puntuación mínima
28	ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS MAYORES DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06442438	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Os necesitamos, nos necesitan, formación voluntariado; juntos podemos	No obtener la puntuación mínima
29	ASOCIACIÓN NATURA 2.000	G10192672	CÁCERES	Voluntariado ambiental	Fuera de plazo
30	ASOCIACIÓN DE PARALÍTICOS CEREBRALES DE BADAJOZ (ASPACEBA)	G06014047	BADAJOZ	Voluntariado y discapacidad 2005	Fuera de plazo
31	AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA	P0616200B	LA ZARZA	Aprender a conservar y vivir en su entorno	No reúne los requisitos
32	VILLUERCAS, IBORES, JARA (APRODERVI)	G10205268	CAÑAMERO	Sensibilización y formación del voluntariado medio ambiental	No reúne los requisitos
33	INSTITUTO SECULAR HOGAR NAZARET	Q0600025A	BADAJOZ	Voluntariado y personas con discapacidad intelectual	No presenta la documentación requerida

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se concede autorización para la apertura de cuenta restringida, de acuerdo con el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de Recaudación de ingresos, a la entidad "Caja de España".*

La Consejería de Hacienda y Presupuesto, examinada la solicitud presentada por la Entidad Bancaria: CAJA ESPAÑA, con el N° de Código 2096, en la cual se solicita autorización para actuar como Entidad Financiera Colaboradora en la gestión recaudatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, sobre recaudación de ingresos de la Junta de Extremadura y en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, y de

conformidad con la propuesta favorable de la Dirección General de Ingresos,

### RESUELVE:

Primero. Autorizar a la Entidad CAJA ESPAÑA, con N.I.F. n° G-24219891 para la apertura de cuenta titulada "Tesorería General de la Junta de Extremadura, Cuenta Restringida para la Recaudación", asignándole a tal efecto la autorización número 32, para actuar como Entidad Colaboradora en la gestión recaudatoria con sujeción a lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de Recaudación de ingresos producidos por Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos.

Segundo: La presente Resolución entrará en vigor a partir del 20 de diciembre de dos mil cinco.

Mérida, 30 de noviembre de 2005.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

## V. Anuncios

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de “Reformas, adaptación e instalaciones del auditorio de la Presidencia de la Junta para dependencias administrativas”. Expte.: OB-12/2005.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Administración General.
- c) Número de expediente: OB-12/2005.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de reformas, adaptación e instalaciones del auditorio de la Presidencia de la Junta para dependencias administrativas.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura nº 115, de fecha 4 de octubre de 2005.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.652.957,95 euros.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 25 de noviembre de 2005.
- b) Contratista: UTE, Trycsa y Construcciones Abreu, S.A. Unión temporal de empresas.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación 1.534.920,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 25 de noviembre de 2005. El Secretario General, JESÚS HERNÁNDEZ ROJAS.

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 8 de noviembre de 2005 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Romera Olvera por carecer de licencia municipal de apertura.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 8 de noviembre de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

### ANEXO

Interesado: D. Antonio Romera Olvera con D.N.I. número 75232080T. Último domicilio conocido: C/ Maestro San Jacinto, 3. 06270 Segura de León (Badajoz).

Expediente: SEPB-00069 del año 2005 seguido por carecer de licencia municipal de apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00069 del año 2005, incoado a D. Antonio Romera Olvera con D.N.I. número 75232080T, por carecer de licencia municipal de apertura, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado

por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: “No presentar la licencia municipal de apertura ante la Guardia Civil, por lo que se presume carece de ella, y permanecer abierto al público con unas 50 personas en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular denominado Bar el Tropezón, sito en Segura de León, siendo las 2,45 horas, del día 13/03/2005, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,00 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos”.

II. En Trámite de Audiencia el interesado manifiesta que con fecha 28 de abril de 2004, se solicita la licencia municipal de apertura al Excmo. Ayuntamiento de Segura de León, tal y como se demuestra en la documentación adjunta. El que no tenga hasta la fecha la citada licencia no es responsabilidad suya sino del órgano que lo tramita. Con respecto a la segunda infracción reconoce su incumplimiento, quedando claro que se trató de un hecho puntual en un día concreto.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 20 de mayo de 2005 se solicitó a los agentes actuantes así como al Ayuntamiento de Segura de León, ratificación así como informe sobre la licencia municipal de apertura, recibiendo el primero el día 28 de junio de 2005 en el que se reafirman en la misma, y el segundo el día 16 de junio de 2005.

Tercero. De todo lo actuado la instructora concluye:

Con respecto al exceso de horario de cierre del local, queda acreditada la infracción por el reconocimiento expreso del imputado y la ratificación de la denuncia de los agentes actuantes.

En cuanto a la infracción por falta de licencia municipal de apertura teniendo en cuenta la certificación emitida por el Excmo. Ayuntamiento de Segura de León, en la que consta que el establecimiento tiene licencia municipal de apertura a nombre de Doña Remedios Brioso Díaz y que el 16 de marzo de 2005, D. Antonio Romera Olvera solicita el cambio de titularidad de la misma, cabe modificar la infracción de grave a leve, teniendo en cuenta el artículo 26 f) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana en el que se

contemplan las irregularidades en la cumplimentación de los Registros Prevenidos en las actividades con transcendencia para la seguridad ciudadana y la omisión de los datos o comunicaciones obligatorios dentro de los plazos establecidos, así como lo regulado en el artículo 81.17 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, por el que constituye infracción la falta de manifestación a las autorizadas de los nombres y domicilios de las empresas o de sus representantes o los cambios de los mismos y de los locales o establecimientos que exploten.

Por lo tanto y teniendo en cuenta la legislación vigente y en concreto el artículo 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se modifica la infracción de Grave a Leve por los motivos expuestos en el párrafo anterior, imponiendo una sanción de 150 euros por falta de cambio de titularidad del establecimiento y 120 euros por la infracción de horario.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) y f) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 y 17 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente,

#### PROPONE:

Imponer una sanción de 270,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 14 de octubre de 2005. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

### ANUNCIO de 21 de noviembre de 2005 sobre IX cata-concurso de aceites de oliva virgen extra “Extrema Selección 2006”.

El olivar es el cultivo que ocupa mayor superficie en nuestra Comunidad Autónoma suponiendo un importante pilar de desarrollo de las zonas rurales de nuestra región, tercera productora a nivel nacional de aceite de oliva.

Habida cuenta del esfuerzo realizado por el sector en los últimos años para aumentar la calidad del aceite producido en Extremadura, así como los resultados obtenidos como fruto de ese esfuerzo y de la aplicación del Programa de Mejora de la Calidad de la Producción del Aceite de Oliva completado con el Reglamento (CE) 528/1999 de la Comisión de 10 de marzo, se convoca la IX Cata Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra “Extrema Selección 2006”.

Entre las distintas posibilidades de producción y difusión, los concursos de calidad aparecen como uno de los medios más eficaces, por una parte, por el estímulo que supone toda competición en la mejora de la calidad de cada empresa, por otra parte, como reconocimiento al trabajo bien hecho y, por último para dar a conocer al consumidor los atributos sensoriales y las innumerables cualidades de este producto.

“Extrema Selección 2006” reconocerá las cualidades de los Aceites de Oliva Virgen Extra, elaborados con esmerado proceso en nuestra Comunidad Autónoma Extremeña, que seleccionados con los criterios de calidad aplicables a los aceites de oliva virgen destaquen por unas características sensoriales como manifestación de sus elevados atributos. Para ello, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura organiza la Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra “Extrema Selección 2006”, cuya final se celebrará el día 24 de marzo de 2006 en el Laboratorio Agroalimentaria de Extremadura, con arreglo a las siguientes:

#### BASES:

1ª Podrán participar todos los elaboradores de aceite de oliva virgen extra, producidos, elaborados y envasados en Extremadura.

2ª La inscripción es gratuita, cada concursante deberá cumplimentar la ficha de inscripción cuyo modelo se incluye en el Anexo I.

3ª No será admitido, a efectos del concurso convocado, ningún aceite de oliva virgen extra procedentes de almazaras sobre las que exista resolución firme de retirada de autorización por el órgano correspondiente. Asimismo, tampoco será admitido ningún participante que, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, haya sido objeto de resolución sancionadora firme en expediente tramitado por cualquiera de las Administraciones Públicas españolas, por infracción a la legislación agroalimentaria.

4ª Cada muestra de aceite presentada al concurso, deberá proceder de un lote homogéneo de, al menos, 15.000 litros, obtenido

de aceitunas recolectadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la campaña 2005/2006.

5ª Las muestras se enviarán, en 4 envases de aproximadamente un litro de capacidad cada uno, etiquetados, lacrados y sellados por la empresa, a: Dirección General de Explotaciones Agrarias, Laboratorio Agroalimentaria de Extremadura, Avenida de la Universidad, s/n. 10071 Cáceres, acompañadas del boletín de inscripción debidamente cumplimentado.

6ª Cada elaborador sólo podrá presentar una muestra.

7ª El plazo de recepción de muestras finaliza el 3 de febrero de 2006.

8ª Las muestras se someterán previamente al correspondiente análisis físico-químico en el Laboratorio Agroalimentaria de Extremadura, eliminándose aquéllos en las que se detecte incumplimiento de cualquier parámetro exigido por la legislación vigente, no pasando, por tanto, a la fase de análisis sensorial.

9ª El jurado estará compuesto por al menos 8 miembros del Panel Oficial de catadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura ubicado en el Laboratorio Agroalimentaria de Cáceres dirigido por el Jefe de Panel del mismo.

10ª La Cata-Concurso se realizará por el sistema denominado “cata ciega”, empleándose una ficha oficial de cata, aplicando la metodología oficial. El anonimato de las muestras y la fiel reserva de las mismas están garantizados por la Organización.

11ª Las decisiones del jurado de la cata serán inapelables.

12ª Se otorgarán un 1º, 2º y 3º premio y su orden se establecerá aplicando el Índice Global de Calidad recomendado por el Consejo Oleícola Internacional, que además de la puntuación del panel, tiene en cuenta la acidez, el índice de peróxidos y la absorbencia a la luz ultravioleta, considerándose superior aquel que su índice sea mayor. El premio puede declararse desierto.

13ª Una vez conocidos los ganadores, el jurado procederá a comprobar los datos de los aceites premiados realizando una toma de muestra en la empresa de procedencia para la realización de un contraanálisis.

14ª Una vez resuelto el Concurso, siguiendo la normativa vigente, las empresas cuyos aceites hayan sido premiados y que quieran hacerlo constar, podrán hacer mención del premio en el etiquetado de sus envases de aceite de oliva virgen extra del mismo lote de la muestra ganadora.

15ª El acto de entrega de premios de esta IX Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra “Extrema Selección 2006” se hará en un acto público que será convocado al efecto.

Mérida, a 21 de noviembre de 2005. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

Espacio para sellos de Registro

**ANEXO I**

**Ficha de Inscripción**

**IX CATA -CONCURSO DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA "EXTREMA SELECCIÓN 2006"**

Nombre/Razón social

Domicilio

Código Postal

Población

Provincia

C.I.F.  
R.I.A.

Teléfono  
Fax

Correo electrónico

Persona de contacto y cargo

Identificación del stock

Contenido en Depósito

Litros de Aceite

Variedad Aceituna

Fecha límite : 3 de febrero de 2006

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2006

Firmado:

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO****ANUNCIO de 15 de noviembre de 2005  
sobre notificación de acuerdo de incoación y  
pliego de cargos de expedientes  
sancionadores en materia de turismo.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publica-

ción en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 1 de enero. Asimismo se hace saber que dichas notificaciones se encuentran a disposición de lo interesados en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10, de Badajoz.

Badajoz, a 15 de noviembre de 2005. El Instructor, **ÁNGEL RAMOS ARROYO**.

**A N E X O**

Expediente número: **0223-BA/05**

**Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador**

Organo que incoa: **LA INSPECTORA PROVINCIAL DE TURISMO**

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **JOSÉ MANUEL HIDALGO MACIAS**

NIF: **28929440-V**

Ultimo domicilio conocido: **PUERTO DE LOS BUEYES, 22-A-31 LA RINCONADA**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 10-07-05 SIENDO LAS 0,10 HORAS, EN EL PARAJE DENOMINADO PANTANO DE TENTUDIA, TERMINO MUNICIPAL DE MONESTERIO, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Sanción: **Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales: **No se dicta ninguna medida provisional**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0223-BA/05**

Asunto: **Notificación del Pliego de Cargos**

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **JOSÉ MANUEL HIDALGO MACIAS**

NIF: **28929440-V**

Ultimo domicilio conocido: **PUERTO DE LOS BUEYES, 22-A-31 LA RINCONADA**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 10-07-05 SIENDO LAS 0,10 HORAS, EN EL PARAJE DENOMINADO PANTANO DE TENTUDIA, TERMINO MUNICIPAL DE MONESTERIO, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Sanción: **Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Expediente número: **0241-BA/05**

**Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador**

Organo que incoa: **LA INSPECTORA PROVINCIAL DE TURISMO**

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **JOAQUINA DA SILVA CARDAS**

NIF: **11569644**

Ultimo domicilio conocido: **BARRANCOS (PORTUGAL)**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL06/05/05 SIENDO LAS 23,00 HORAS; EN EL PARAJE EL PRADO, T. MUNICIPAL DE OLIVA DE LA FRONTERA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Sanción: **Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales: **No se dicta ninguna medida provisional**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda de Europa, 10. BADAJOZ

---

Expediente número: **0241-BA/05**

Asunto: **Notificación del Pliego de Cargos**

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **JOAQUINA DA SILVA CARDAS**

NIF: **11569644**

Ultimo domicilio conocido: **BARRANCOS (PORTUGAL)**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL06/05/05 SIENDO LAS 23,00 HORAS; EN EL PARAJE EL PRADO, T. MUNICIPAL DE OLIVA DE LA FRONTERA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Sanción: **Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

---



Expediente número: **0248-BA/05**

**Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador**

Organo que incoa: **LA INSPECTORA PROVINCIAL DE TURISMO**

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **FCO.JAVIER NIETO SALAS**

NIF: **46883571G**

Ultimo domicilio conocido: **C/ BOLIVIA, 23 5ª COSLADA**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL 24/04/05 SIENDO LAS 01,00 HORAS; EN EL EMBALSE CIJARA, T. MUNICIPAL DE HELECHOSA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Sanción: **Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales: **No se dicta ninguna medida provisional**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda de Europa, 10. BADAJOZ

---

Expediente número: **0248-BA/05**

Asunto: **Notificación del Pliego de Cargos**

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **FCO.JAVIER NIETO SALAS**

NIF: **46883571G**

Ultimo domicilio conocido: **C/ BOLIVIA, 23 5ª COSLADA**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL 24/04/05 SIENDO LAS 01,00 HORAS; EN EL EMBALSE CIJARA, T. MUNICIPAL DE HELECHOSA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Sanción: **Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

---

Expediente número: **0254-BA/05**

**Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador**

Organo que incoa: **LA INSPECTORA PROVINCIAL DE TURISMO**

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **JUAN ANTONIO RAMIREZ**

NIF: **08824829M**

Ultimo domicilio conocido: **C/ CESAR DIEZ VERA 9-1-B BADAJOZ**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL 23/04/05 SIENDO LAS 17,05 HORAS; EN ELPANTANO NOGALES, T. MUNICIPAL DE SALVATIERRA DE LOS BARROS, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Sanción: **Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales: **No se dicta ninguna medida provisional**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda de Europa, 10. BADAJOZ

---

Expediente número: **0254-BA/05**

Asunto: **Notificación del Pliego de Cargos**

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **JUAN ANTONIO RAMIREZ**

NIF: **08824829M**

Ultimo domicilio conocido: **C/ CESAR DIEZ VERA 9-1-B BADAJOZ**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL 23/04/05 SIENDO LAS 17,05 HORAS; EN ELPANTANO NOGALES, T. MUNICIPAL DE SALVATIERRA DE LOS BARROS, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Sanción: **Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

---

Expediente número: **0257-BA/05**

**Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador**

Organo que incoa: **LA INSPECTORA PROVINCIAL DE TURISMO**

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **JUAN IGNACIO GONZALEZ REGERAL MORERA** NIF: **08876938L**

Ultimo domicilio conocido: **C/ JACOBO RODRIGUEZ PEREIRA,26 2ª BADAJOZ**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL 12/06/05 SIENDO LAS 18,15 HORAS; EN EL PARQUE NATURAL SAN ISIDRO, T. MUNICIPAL DE BADAJOZ, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Sanción: **Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales: **No se dicta ninguna medida provisional**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda de Europa, 10. BADAJOZ

---

Expediente número: **0257-BA/05**

Asunto: **Notificación del Pliego de Cargos**

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **JUAN IGNACIO GONZALEZ REGERAL MORERA** NIF: **08876938L**

Ultimo domicilio conocido: **C/ JACOBO RODRIGUEZ PEREIRA,26 2ª BADAJOZ**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL 12/06/05 SIENDO LAS 18,15 HORAS; EN EL PARQUE NATURAL SAN ISIDRO, T. MUNICIPAL DE BADAJOZ, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Sanción: **Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

---

Expediente número: **0258-BA/05**

**Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador**

Organo que incoa: **LA INSPECTORA PROVINCIAL DE TURISMO**

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **JOSE RAMON GALEA CARMONA**

NIF: **80091978K**

Ultimo domicilio conocido: **C/ ROTA, 27 BADAJOZ**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL 12/06/05 SIENDO LAS 18,15 HORAS; EN EL PARQUE NATURAL SAN ISIDRO, T. MUNICIPAL DE BADAJOZ, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Sanción: **Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales: **No se dicta ninguna medida provisional**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda de Europa, 10. BADAJOZ

---

Expediente número: **0258-BA/05**

Asunto: **Notificación del Pliego de Cargos**

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **JOSE RAMON GALEA CARMONA**

NIF: **80091978K**

Ultimo domicilio conocido: **C/ ROTA, 27 BADAJOZ**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL 12/06/05 SIENDO LAS 18,15 HORAS; EN EL PARQUE NATURAL SAN ISIDRO, T. MUNICIPAL DE BADAJOZ, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Sanción: **Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

---

Expediente número: **0265-BA/05**

**Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador**

Organo que incoa: **LA INSPECTORA PROVINCIAL DE TURISMO**

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **MANUEL CABEZAS HUGO**

NIF: **2451300E**

Ultimo domicilio conocido: **RUA SACADURA CABRAL, S/N MOURAO**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL 02/07/05 SIENDO LAS 15,30 HORAS; EN EX-107. PARCELA SITA JUNTO AL KM. 25,500, T. MUNICIPAL DE OLIVENZA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Sanción: **Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)**

Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales: **No se dicta ninguna medida provisional**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda de Europa, 10. BADAJOZ

---

Expediente número: **0265-BA/05**

Asunto: **Notificación del Pliego de Cargos**

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **MANUEL CABEZAS HUGO**

NIF: **2451300E**

Ultimo domicilio conocido: **RUA SACADURA CABRAL, S/N MOURAO**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL 02/07/05 SIENDO LAS 15,30 HORAS; EN EX-107. PARCELA SITA JUNTO AL KM. 25,500, T. MUNICIPAL DE OLIVENZA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Sanción: **Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

---

Expediente número: **0267-BA/05**

**Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador**

Organo que incoa: **LA INSPECTORA PROVINCIAL DE TURISMO**

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **JESUS NAZARET MEJIAS REY**

NIF: **8875012W**

Ultimo domicilio conocido: **AVDA. PARDALERAS 6 BADAJOZ**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 20/08/05 SIENDO LAS 09:45 HORAS; EN EL PARAJE DENOMINADO FINCA EL OLIVARÓN -MARGEN IZQUIERDA DEL EMBALSE DE ORELLANA- TERMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE ALCOGER, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Sanción: **Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales: **No se dicta ninguna medida provisional**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda de Europa, 10. BADAJOZ

---

Expediente número: **0267-BA/05**

Asunto: **Notificación del Pliego de Cargos**

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **JESUS NAZARET MEJIAS REY**

NIF: **8875012W**

Ultimo domicilio conocido: **AVDA. PARDALERAS 6 BADAJOZ**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 20/08/05 SIENDO LAS 09:45 HORAS; EN EL PARAJE DENOMINADO FINCA EL OLIVARÓN -MARGEN IZQUIERDA DEL EMBALSE DE ORELLANA- TERMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE ALCOGER, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Sanción: **Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

---

Expediente número: **0268-BA/05**

**Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador**

Organo que incoa: **LA INSPECTORA PROVINCIAL DE TURISMO**

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **ALVARO RABANERAS LANCHO**

NIF: **8866872G**

Ultimo domicilio conocido: **URBANIZACIÓN LOS MONTITOS Nº99 BADAJOZ**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 20/08/05 SIENDO LAS 09:45 HORAS; EN EL PARAJE DENOMINADO FINCA EL OLIVARÓN -MARGEN IZQUIERDA DEL EMBALSE DE ORELLANA- TERMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE ALCOGER, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Sanción: **Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales: **No se dicta ninguna medida provisional**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda de Europa, 10. BADAJOZ

---

Expediente número: **0268-BA/05**

Asunto: **Notificación del Pliego de Cargos**

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **ALVARO RABANERAS LANCHO**

NIF: **8866872G**

Ultimo domicilio conocido: **URBANIZACIÓN LOS MONTITOS Nº99 BADAJOZ**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 20/08/05 SIENDO LAS 09:45 HORAS; EN EL PARAJE DENOMINADO FINCA EL OLIVARÓN -MARGEN IZQUIERDA DEL EMBALSE DE ORELLANA- TERMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE ALCOGER, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Sanción: **Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

---

Expediente número: **0270-BA/05**

**Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador**

Organo que incoa: **LA INSPECTORA PROVINCIAL DE TURISMO**

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **JUAN CARLOS MALDONADO MORENO**

NIF: **80091293A**

Ultimo domicilio conocido: **URBANIZACIÓN LAS LOMAS BADAJOZ**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 20/08/05 SIENDO LAS 09:45 HORAS; EN EL PARAJE DENOMINADO FINCA EL OLIVARÓN -MARGEN IZQUIERDA DEL EMBALSE DE ORELLANA- TERMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE ALCOGER, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Sanción: **Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales: **No se dicta ninguna medida provisional**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda de Europa, 10. BADAJOZ

---

Expediente número: **0270-BA/05**

Asunto: **Notificación del Pliego de Cargos**

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **JUAN CARLOS MALDONADO MORENO**

NIF: **80091293A**

Ultimo domicilio conocido: **URBANIZACIÓN LAS LOMAS BADAJOZ**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 20/08/05 SIENDO LAS 09:45 HORAS; EN EL PARAJE DENOMINADO FINCA EL OLIVARÓN -MARGEN IZQUIERDA DEL EMBALSE DE ORELLANA- TERMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE ALCOGER, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Sanción: **Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

---



Expediente número: **0273-BA/05**

**Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador**

Organo que incoa: **LA INSPECTORA PROVINCIAL DE TURISMO**

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **RAFAEL FEIJOO SEBASTIAN**

NIF:

Ultimo domicilio conocido: **ARRALLANES Nº 14, 1º-A BADAJOZ**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 20/08/05 SIENDO LAS 09:45 HORAS; EN EL PARAJE DENOMINADO FINCA EL OLIVARÓN -MARGEN IZQUIERDA DEL EMBALSE DE ORELLANA- TERMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE ALCOCER, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Sanción: **Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales: **No se dicta ninguna medida provisional**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda de Europa, 10. BADAJOZ

---

Expediente número: **0273-BA/05**

Asunto: **Notificación del Pliego de Cargos**

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **RAFAEL FEIJOO SEBASTIAN**

NIF:

Ultimo domicilio conocido: **ARRALLANES Nº 14, 1º-A BADAJOZ**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 20/08/05 SIENDO LAS 09:45 HORAS; EN EL PARAJE DENOMINADO FINCA EL OLIVARÓN -MARGEN IZQUIERDA DEL EMBALSE DE ORELLANA- TERMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE ALCOCER, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Sanción: **Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

---

Expediente número: **0274-BA/05**

**Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador**

Organo que incoa: **LA INSPECTORA PROVINCIAL DE TURISMO**

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **DIEGO ANTONIO ORTIZ JARAMILLO** NIF: **8866083C**

Ultimo domicilio conocido: **JOSE MARIA ALCARAZ ALENDA Nº24, PORTAL 2-2ª BADAJOZ**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 20/08/05 SIENDO LAS 09:45 HORAS; EN EL PARAJE DENOMINADO FINCA EL OLIVARÓN -MARGEN IZQUIERDA DEL EMBALSE DE ORELLANA- TERMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE ALCOCER, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Sanción: **Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales: **No se dicta ninguna medida provisional**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda de Europa, 10. BADAJOZ

---

Expediente número: **0274-BA/05**

Asunto: **Notificación del Pliego de Cargos**

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **DIEGO ANTONIO ORTIZ JARAMILLO** NIF: **8866083C**

Ultimo domicilio conocido: **JOSE MARIA ALCARAZ ALENDA Nº24, PORTAL 2-2ª BADAJOZ**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 20/08/05 SIENDO LAS 09:45 HORAS; EN EL PARAJE DENOMINADO FINCA EL OLIVARÓN -MARGEN IZQUIERDA DEL EMBALSE DE ORELLANA- TERMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE ALCOCER, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Sanción: **Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

---

Expediente número: **0275-BA/05**

**Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador**

Organo que incoa: **LA INSPECTORA PROVINCIAL DE TURISMO**

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **CARLOS ESPADA RANGEL**

NIF: **80094738K**

Ultimo domicilio conocido: **HERNAN CORTES Nº 14 BADAJOZ**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 20/08/05 SIENDO LAS 09:45 HORAS; EN EL PARAJE DENOMINADO FINCA EL OLIVARÓN -MARGEN IZQUIERDA DEL EMBALSE DE ORELLANA- TERMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE ALCOCER, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Sanción: **Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales: **No se dicta ninguna medida provisional**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda de Europa, 10. BADAJOZ

---

Expediente número: **0275-BA/05**

Asunto: **Notificación del Pliego de Cargos**

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **CARLOS ESPADA RANGEL**

NIF: **80094738K**

Ultimo domicilio conocido: **HERNAN CORTES Nº 14 BADAJOZ**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 20/08/05 SIENDO LAS 09:45 HORAS; EN EL PARAJE DENOMINADO FINCA EL OLIVARÓN -MARGEN IZQUIERDA DEL EMBALSE DE ORELLANA- TERMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE ALCOCER, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Sanción: **Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

---

Expediente número: **0276-BA/05**

**Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador**

Organo que incoa: **LA INSPECTORA PROVINCIAL DE TURISMO**

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **COSME ANTONIO VENEGAS RODRIGUEZ**

NIF: **76221010E**

Ultimo domicilio conocido: **LOS NARDOS Nº 5 ALMENDRALEJO**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE (CON CARAVANA) EL DÍA 27/08/05 SIENDO LAS 0,05 HORAS, EN EL PARAJE DENOMINADO CHARCA DE ZALAMEA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ZALAMEA DE LA SERENA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Sanción: **Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales: **No se dicta ninguna medida provisional**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda de Europa, 10. BADAJOZ

---

Expediente número: **0276-BA/05**

Asunto: **Notificación del Pliego de Cargos**

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **COSME ANTONIO VENEGAS RODRIGUEZ**

NIF: **76221010E**

Ultimo domicilio conocido: **LOS NARDOS Nº 5 ALMENDRALEJO**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE (CON CARAVANA) EL DÍA 27/08/05 SIENDO LAS 0,05 HORAS, EN EL PARAJE DENOMINADO CHARCA DE ZALAMEA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ZALAMEA DE LA SERENA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Sanción: **Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

---

Expediente número: **0277-BA/05**

**Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador**

Organo que incoa: **LA INSPECTORA PROVINCIAL DE TURISMO**

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **MOISA COSTICA**

NIF: **X04932217M**

Ultimo domicilio conocido: **VILLA MINALLA Nº42 MASCARAQUE**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 13/08/05 SIENDO LAS 09:25 HORAS; EN EL PARAJE DENOMINADO LA BARCA -EMBALSE DE CIJARA - TERMINO MUNICIPAL DE HELECHOSA DE LOS MONTES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Sanción: **Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales: **No se dicta ninguna medida provisional**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda de Europa, 10. BADAJOZ

---

Expediente número: **0277-BA/05**

Asunto: **Notificación del Pliego de Cargos**

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **MOISA COSTICA**

NIF: **X04932217M**

Ultimo domicilio conocido: **VILLA MINALLA Nº42 MASCARAQUE**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 13/08/05 SIENDO LAS 09:25 HORAS; EN EL PARAJE DENOMINADO LA BARCA -EMBALSE DE CIJARA - TERMINO MUNICIPAL DE HELECHOSA DE LOS MONTES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Sanción: **Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

---

Expediente número: **0278-BA/05**

**Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador**

Organo que incoa: **LA INSPECTORA PROVINCIAL DE TURISMO**

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **JORGE MIGUEL LUCENA PIRES**

NIF: **12116622**

Ultimo domicilio conocido: **TENOES**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 13/08/05 SIENDO LAS 07:20 HORAS; EN EL PARAJE DENOMINADO MALCASADO, TERMINO MUNICIPAL DE HELECHOSA DE LOS MONTES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Sanción: **Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales: **No se dicta ninguna medida provisional**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda de Europa, 10. BADAJOZ

---

Expediente número: **0278-BA/05**

Asunto: **Notificación del Pliego de Cargos**

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **JORGE MIGUEL LUCENA PIRES**

NIF: **12116622**

Ultimo domicilio conocido: **TENOES**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 13/08/05 SIENDO LAS 07:20 HORAS; EN EL PARAJE DENOMINADO MALCASADO, TERMINO MUNICIPAL DE HELECHOSA DE LOS MONTES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Sanción: **Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

---

Expediente número: **0280-BA/05**

**Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador**

Organo que incoa: **LA INSPECTORA PROVINCIAL DE TURISMO**

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **GUILLERMO GONZALEZ MARTINJ (ASADOR DE BACO)** NIF: **9177395 G**

Ultimo domicilio conocido: **JOSE RAMON MELIDA Nº17-BAJO MERIDA**

Motivo por el que se abre expediente: **EJERCER ACTIVIDAD TURISTICA SIN AUTORIZACION, LO QUE INCUMPLE AL ART. 13,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Sanción: **Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales: **No se dicta ninguna medida provisional**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda de Europa, 10. BADAJOZ

---

Expediente número: **0280-BA/05**

Asunto: **Notificación del Pliego de Cargos**

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **GUILLERMO GONZALEZ MARTINJ (ASADOR DE BACO)** NIF: **9177395 G**

Ultimo domicilio conocido: **JOSE RAMON MELIDA Nº17-BAJO MERIDA**

Motivo por el que se abre expediente: **EJERCER ACTIVIDAD TURISTICA SIN AUTORIZACION, LO QUE INCUMPLE AL ART. 13,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Sanción: **Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

---

Expediente número: **0284-BA/05**

**Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador**

Organo que incoa: **LA INSPECTORA PROVINCIAL DE TURISMO**

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **FRANCISCO BERMUDO RODRIGUEZ**

NIF: **9189666 Q**

Ultimo domicilio conocido: **SAGASTA Nº2 MERIDA**

Motivo por el que se abre expediente: **EJERCER ACTIVIDAD TURISTICA SIN AUTORIZACION, LO QUE INCUMPLE AL ART. 13,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Sanción: **Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales: **No se dicta ninguna medida provisional**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda de Europa, 10. BADAJOZ

---

Expediente número: **0284-BA/05**

Asunto: **Notificación del Pliego de Cargos**

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **FRANCISCO BERMUDO RODRIGUEZ**

NIF: **9189666 Q**

Ultimo domicilio conocido: **SAGASTA Nº2 MERIDA**

Motivo por el que se abre expediente: **EJERCER ACTIVIDAD TURISTICA SIN AUTORIZACION, LO QUE INCUMPLE AL ART. 13,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Sanción: **Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

---



NÚM. EXPEDIENTE **0296-BA/05**

ASUNTO: Notificación del Acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: Inspectora Provincial de Turismo

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretaria: María Paula Galano Núñez

Denunciado: MANUEL CARMONA LEON  
RTE.LA FAMA

N.I.F.: --

Ultimo domicilio conocido: PLAZA DE ESPAÑA, 9  
06380 JEREZ DE LOS CABALLEROS

Motivo por el que se abre el expediente: EJERCER LA ACTIVIDAD SIN AUTORIZACIÓN, LO QUE VA EN CONTRA DE LO DISPUESTO EN EL ART. 13 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: SANCION LEVE

Sanción: DE APERCIBIMIENTO A  
MULTA DE HASTA 601.01  
EUROS

Tipificación de la sanción: ART. 73.1 DE LA LEY 2/97  
DE 20 DE MARZO DE  
TURISMO DE  
EXTREMADURA.

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10.- BADAJOZ

---

***ANUNCIO de 15 de noviembre de 2005  
sobre notificación de propuesta de resolución  
de expedientes sancionadores en materia de  
turismo.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el

artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero. Asimismo se hace saber que dichas notificaciones se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10, de Badajoz.

Badajoz, a 15 de noviembre de 2005. El Instructor, **ÁNGEL RAMOS ARROYO.**

## A N E X O

Expediente número: **0146-BA/05**

**Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución**

Instructor: **Ángel Ramos Arroyo**

Denunciado: **FERNANDO GONZALEZ SANCHEZ**

NIF: **45743499-H**

Ultimo domicilio conocido: **PERIODISTA PACO VARGAS 1.2º.1 CORDOBA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 16/04/05 SIENDO LAS 08,50 HORAS EN EL PARAJE EL OLIVARON, T.M. ESPARRAGOSA DE LARES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **90,00** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

---

Expediente número: **0205-BA/05**

**Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución**

Instructor: **Ángel Ramos Arroyo**

Denunciado: **JEREMIAS RESINO GARCIA**

NIF: **4218261-S**

Ultimo domicilio conocido: **SEGURILLA 16-6,B TALAVERA DE LA REINA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 19-06-05 SIENDO 00,15 HORAS, EN EL EMBALSE EL ORELLANA TERMINO MUNICIPAL DE CASAS DE DON PEDRO, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97 DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **90,00** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

---

***ANUNCIO de 18 de noviembre de 2005 sobre notificación de la resolución por la que se tiene por desistido la solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Óscar Luis Martín Ortega.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-2347-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 27 de julio de 2005, que dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes

**HECHOS**

Primero. Con fecha 13/07/2004 el interesado arriba referenciado solicitó subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo en base al Decreto 87/2004, de 15 de junio.

Segundo. Mediante comunicación a esta unidad de gestión el interesado desiste de su solicitud.

Tercero. No concurre pago material alguno.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Primero. El art. 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que el interesado podrá desistir de su solicitud, o cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Segundo. El artículo 91 apartados 1 y 2 del mismo texto legal dispone que tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siendo aceptadas de plano por la Administración, que declarará concluido el procedimiento.

Tercero. A tenor del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia concurrente, con indicación de los hechos producidos y las circunstancias concurrentes.

En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

**RESOLUCIÓN**

Tener por desistido al interesado de su petición en virtud de su formulación expresa, y por concluido el procedimiento, con archivo de las actuaciones.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 27 de julio de 2005. El Director General de Empleo. Fdo. Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de noviembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 18 de noviembre de 2005 sobre notificación de la resolución por la que se tiene por desistido la solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Luis Rodríguez Hernández.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1124-05, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 22 de junio de 2005, que dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes

#### HECHOS

Primero. Con fecha 31/03/2005 el interesado arriba referenciado solicitó subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo en base al Decreto 87/2004, de 15 de junio.

Segundo. Mediante comunicación a esta unidad de gestión el interesado desiste de su solicitud.

Tercero. No concurre pago material alguno.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El art. 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que el interesado podrá desistir de su solicitud, o cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Segundo. El artículo 91 apartados 1 y 2 del mismo texto legal dispone que tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siendo aceptadas de plano por la Administración, que declarará concluso el procedimiento.

Tercero. A tenor del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia concurrente, con indicación de los hechos producidos y las circunstancias concurrentes.

En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Tener por desistido al interesado de su petición en virtud de su formulación expresa, y por concluso el procedimiento, con archivo de las actuaciones.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses

a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 22 de junio de 2005. El Director General de Empleo. Fdo. Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de noviembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

#### *ANUNCIO de 18 de noviembre de 2005 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Alfredo Aranda Rodríguez.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1344-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 12 de mayo de 2005 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social; y en atención a los siguientes:

#### HECHOS

Primero. Que con fecha 31/03/2004 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo. Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero. Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose esta sin más trámites.

Cuarto. Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º El artículo 5 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio),

#### RESUELVO:

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada,

conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 12 de mayo de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de noviembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

### *ANUNCIO de 18 de noviembre de 2005 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Dª María Josefa Juárez Cortés.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-2011-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 12 de mayo de 2005 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social; y en atención a los siguientes:

#### HECHOS

Primero. Que con fecha 10/06/2004 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo. Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º

de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero. Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámites.

Cuarto. Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º El artículo 5 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. 89 de 31 de julio),

#### RESUELVO:

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada,

conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 12 de mayo de 2005. El Director General de Empleo.  
Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de noviembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

#### *ANUNCIO de 18 de noviembre de 2005 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Jesús Periañez Burillo.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0675-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 12 de mayo de 2005 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social; y en atención a los siguientes:

#### HECHOS

Primero. Que con fecha 17/02/2004 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo. Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º

de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero. Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámites.

Cuarto. Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º El artículo 5 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio),

#### RESUELVO:

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de

13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 12 de mayo de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de noviembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

#### *ANUNCIO de 18 de noviembre de 2005 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Casas Basagañes.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1839-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 12 de mayo de 2005 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, y en atención a los siguientes:

#### HECHOS

Primero. Que con fecha 28/05/2004 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo. Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero. Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose esta sin más trámites.

Cuarto. Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º El artículo 5 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio),

#### RESUELVO:

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 12 de mayo de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C Mérida donde podrá dirigirse a donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de noviembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

#### *ANUNCIO de 22 de noviembre de 2005 sobre notificación de puesta de manifiesto de expedientes sancionadores en materia de turismo.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Puesta de Manifiesto, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 22 de noviembre de 2005. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.



## A N E X O

Expediente número: **0086-BA/05**

**Asunto: Notificación del Trámite de Audiencia**

Instructora: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **FERNANDO TRIVIÑO LAVADO**

NIF 44777933-S

Ultimo domicilio conocido: **BECERRO, 15 ALMENDRALEJO**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 25/03/05 SIENDO LAS 13,15 HORAS EN EL PARAJE LAS JUNTAS, T.MUNICIPAL DE ALANGE, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Sanción: **De apercibimiento a multa de hasta 601,01 €** Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. Europa, 10. BADAJOZ

---

Expediente número: **0007-BA/05**

**Asunto: Notificación del Trámite de Audiencia**

Instructora: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **FERNANDO ENRIQUE GOROSTIAGA CRUZ**

NIF 9049806-L

Ultimo domicilio conocido: **SOLEDAD 11-C DAGANZO DE ARRIBA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 27/01/05 SIENDO LAS 11,00 HORAS EN EL PARAJE EL MANZANO, T.M. DE VILLARTA DE LOS MONTES, NCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Sanción: **De apercibimiento a multa de hasta 601,01 €** Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. Europa, 10. BADAJOZ

---

Expediente número: **0125-BA/05**

**Asunto: Notificación del Trámite de Audiencia**

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **MANUEL ESCUDERO GONZALEZ**

**NIF 8737459-N**

Ultimo domicilio conocido: **ATALAYA, 20 BARCARROTA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 07/03/05 SIENDO LAS 10,30 HORAS EN VIA PECUARIA CORDEL DE ALCARRACHE, JUNTO FINCA LA MATA, T.M. BARCARROTA, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Sanción: **De apercibimiento a multa de hasta 601,01 €** Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. Europa, 10. BADAJOZ

---

Expediente número: **0124-BA/05**

**Asunto: Notificación del Trámite de Audiencia**

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **DIEGO CARBONELL RIPIERO**

**NIF 3873573-M**

Ultimo domicilio conocido: **TAHONA 41 TOLEDO**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 06/03/05 SIENDO LAS 07,30 HORAS EN EL PANTANO ORELLANA, T.M. DE CASAS DE DON PEDRO, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Sanción: **De apercibimiento a multa de hasta 601,01 €** Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. Europa, 10. BADAJOZ

---

Expediente número: **0138-BA/05**

**Asunto: Notificación del Trámite de Audiencia**

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaría: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **GUMERSINDO FERNANDEZ PIRIS**

NIF 8856426-T

Ultimo domicilio conocido: **CARRETERA DE LA CORTE 50-1º-A BADAJOZ**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 10/04/05 SIENDO LAS 09,15 HORAS EN EL PARAJE LAS SETECIENTAS, T.M. DE ESPARRAGOSA DE LARES, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Sanción: **De apercibimiento a multa de hasta 601,01 €** Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. Europa, 10. BADAJOZ

---

Expediente número: **0133-BA/05**

**Asunto: Notificación del Trámite de Audiencia**

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaría: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **ENRIQUE LLERA CARBALLO**

NIF 44780202-F

Ultimo domicilio conocido: **AV. BADAJOZ, 10 CORTE DE PELEAS**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 17/04/05 SIENDO LAS 01,15 HORAS PARAJE LAS NAVAS, T.M. DE LA MORERA, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Sanción: **De apercibimiento a multa de hasta 601,01 €** Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. Europa, 10. BADAJOZ

---

Expediente número: **0219-BA/05**

**Asunto: Notificación del Trámite de Audiencia**

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaría: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **MANUEL BERENGUER LAREDO** NIF 75445666-P

Ultimo domicilio conocido: **CAMINO VIEJO TABLADOR, 94 SEVILLA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 10-07-05 SIENDO LAS 0,25 HORAS, EN EL PARAJE DENOMINADO PANTANO DE TENTUDIA, TERMINO MUNICIPAL DE MONESTERIO, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Sanción: **De apercibimiento a multa de hasta 601,01 €** Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. Europa, 10. BADAJOZ

---

Expediente número: **0149-BA/05**

**Asunto: Notificación del Trámite de Audiencia**

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaría: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **JUAN MUÑOZ JIMENEZ** NIF 30978047-Z

Ultimo domicilio conocido: **PASAJE CORDOBA 7-3º-A CORDOBA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 16/04/05 SIENDO LAS 08,50 HORAS EN EL PARAJE EL OLIVARON, T.M. ESPARRAGOSA DE LARES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Sanción: **De apercibimiento a multa de hasta 601,01 €** Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. Europa, 10. BADAJOZ

---

Expediente número: **0251-BA/05**

**Asunto: Notificación del Trámite de Audiencia**

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **JAVIER SAN JOSE BURGOS**

**NIF 02638299S**

Ultimo domicilio conocido: **C/AYALA,113 1º MADRID**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL 02/05/05 SIENDO LAS 08,35 HORAS; EN EL PARAJE MALCASADO EMBALSE DEL CIJARA, T. MUNICIPAL DE HELECHOSA DE LOS MONTES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Sanción: **De apercibimiento a multa de hasta 601,01 €** Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. Europa, 10. BADAJOZ

---

Expediente número: **0221-BA/05**

**Asunto: Notificación del Trámite de Audiencia**

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaria: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **LUIS BERENGUER LAREDO**

**NIF 47000356**

Ultimo domicilio conocido: **ERA ALTA, 18 ALCOLEA DEL RIO**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 10-07-05 SIENDO LAS 0,20 HORAS, EN EL PARAJE DENOMINADO PANTANO DE TENTUDIA, TERMINO MUNICIPAL DE MONESTERIO, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Sanción: **De apercibimiento a multa de hasta 601,01 €** Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. Europa, 10. BADAJOZ

---

**ANUNCIO de 22 de noviembre de 2005  
sobre notificación de resolución de expedientes  
sancionadores en materia de turismo.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Asimismo se hace saber que la presente notificación se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. Badajoz.

Badajoz, a 22 de noviembre de 2005. El Instructor, **ÁNGEL RAMOS ARROYO**.

**A N E X O**

Expediente número: **0010-BA/05**

**Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura**

Denunciado: **RAFAEL CASTRO LOPEZ**

NIF: **44363910-S**

Ultimo domicilio conocido: **PASAJE MÚSICO JIMENEZ ROMAN 5-2-A CORDOBA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LBRE EL DIA 06/12/04 SIENDO LAS 00,15 HORAS EN EL PANTANO DE ORELLANA, TÚNEL PUENTE COGOLLUDO, T.MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SANCION LEVE**

Sanción: **90,002 Euro**

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Expediente número: **0006-BA/05**

**Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura**

Denunciado: **CARLOS DEL AMO GONZALEZ**

NIF: **28503156-S**

Ultimo domicilio conocido: **LEON XIII, 48 VALENCIA DEL VENTOSO**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 28/11/04 SIENDO LAS 11,20 HORAS EN LA MARGEN DERECHA DEL EMBALSE DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SANCION LEVE**

Sanción: **90,002 Euro**

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Expediente número: **0079-BA/05**

**Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura**

Denunciado: **MARIA MERCEDES NUÑEZ ARDILA**

NIF: **8837745-H**

Ultimo domicilio conocido: **LOS NARANJOS 2, 2-5 OLIVENZA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 24/03/05 SIENDO LAS 01,50 HORAS EN EL PARAJE PISCINAS NATURALES, T.MUNICIPAL DE LA CODOSERA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SOBRESEIMIENTO**

Sanción: **0,000 Euro**

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

---

Expediente número: **0067-BA/05**

**Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura**

Denunciado: **AGUSTÍN MALDONADO JARAMILLO**

NIF: **8842640-Z**

Ultimo domicilio conocido: **AVILA 22 BADAJOZ**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 26/03/05 SIENDO LAS 00,30 HORAS EN EL PARAJE LOS PULIDOS, PRESA PEÑA DEL AGUILA, T.M. ALBURQUERQUE, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SANCION LEVE**

Sanción: **90,002 Euro**

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

---

Expediente número: **0402-BA/04**

**Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura**

Denunciado: **TOMAS POLO NUÑEZ**

NIF: **5662056 P**

Ultimo domicilio conocido: **C/ SANCHO PANZA 15 CIUDAD REAL**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 23.10.04 EN EL PARAJE VALHONDILLO, T.MUNICIPAL DE VILLARTA DE LOS MONTES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PRECEPTUADO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO DE TURISMO DE EXTREMADURA**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SANCION LEVE**

Sanción: **90,002 Euro**

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

---

Expediente número: **0364-BA/04**

**Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura**

Denunciado: **CARMEN ROSARIO SERRANO DAVILA**

NIF: **44776759 Z**

Ultimo domicilio conocido: **C/ FEDERICO GARCIA LORCA ALMENDRALEJO**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 24.08.04 A LAS 10,30 EN EL PARAJE LA CHOPERA, EL PALANCAR EN EL RIO GUADIANA T.MUNICIPAL DE LA ZARZA , INCUMPLIENDO ASÍ LO PRECEPTUADO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE TURISMO DE EXTREMADURA**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SANCION LEVE**

Sanción: **90,002 Euro**

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

---

*EDICTO de 21 de noviembre de 2005 por el que se notifican las actas: I-821/05 a la empresa "Contratas y Servicios Omega, S.L." e I-917/05 a la empresa José Luis Recuero Rivero.*

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que se acompaña que, ante la imposibilidad de

notificar el acta que se indica por ausencia o ignorado paradero de sus titulares, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido.



Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la Avda. Miguel Primo de Rivera nº 9 de Cáceres.

Se advierte que el término de 15 días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar escrito de alegaciones ante el órgano competente para resolver el expediente: Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura. Dicho escrito será presentado en: la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, sita en Polígono Industrial de las Capellanías, s/n. de Cáceres, acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

Número de acta: I-821/05. Sujeto responsable: Contratos y Servicios Omega, S.L. Domicilio: Cardenal Silíceo, 1. Plasencia. Sanción: 1.502,54 €.

Número de acta: I-917/05. Sujeto responsable: José Luis Recuero Rivero. Domicilio: Cervantes, 5-2º C. Coria. Sanción: 1.502,54 €.

Cáceres, a 21 de noviembre de 2005. La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, PALOMA GORDILLO LÓPEZ.

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto, sin admisión de variantes para la contratación de las obras de Colector y E.D.A.R., en Guadalupe. Expte.: 0505358080.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 0505358080.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.

- b) Descripción del objeto: Colector y EDAR en Guadalupe.

- c) Lote: Ninguno.

- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 28.07.05.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 3.053.959,62 €.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 23 de noviembre de 2005.
- b) Contratista: Balpia, S.A. - Acuaestudios, S.A. (UTE).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 2.825.100,00 €.

### 6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado con fondos FEDER (Medida 3.3).

Mérida, a 23 de noviembre de 2005. El Secretario General (P.D. 27.01.05), PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto, sin admisión de variantes para la contratación de las obras de E.D.A.R. y Colectores, en Zalamea de la Serena. Expte.: 0507658920.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 0507658920.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: EDAR y Colectores en Zalamea de la Serena.

- c) Lote: Ninguno.  
 d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio:  
 D.O.E.: 28.07.05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 3.918.386,45 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 23 de noviembre de 2005.  
 b) Contratista: Construcciones Mego, S.A.  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación: 3.578.660,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado con fondos FEDER (Medida 3.3).

Mérida, a 23 de noviembre de 2005. El Secretario General (P.D. 27.01.05), PEDRO BARQUERO MORENO.

- c) Lote: Ninguno.  
 d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio:  
 D.O.E.: 27.09.05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 113.400,76 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 25 de noviembre de 2005.  
 b) Contratista: Tecnología Señalética, S.L.  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación: 106.596,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado con fondos FEDER (Medida 6.6).

Mérida, a 25 de noviembre de 2005. El Secretario General (P.D. 27.01.05), PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Implantación de prototipo de estación modular de autobuses en Alconchel”. Expte.: 0508558960.*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.  
 c) Número de expediente: 0508558960.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.  
 b) Descripción del objeto: Implantación de prototipo de estación modular de autobuses en Alconchel.

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación del “Suministro para equipamiento del centro de transportes de Villafranca de los Barros”. Expte.: 05SU0401.*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.  
 c) Número de expediente: 05SU0401.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.  
 b) Descripción del objeto: Suministro para equipamiento del centro de transportes de Villafranca de los Barros.  
 c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio:  
D.O.E.: 14/07/2005.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 81.685,96 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 3 de octubre de 2005.
- b) Contratista: Innovaciones Técnicas Nodur, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 68.139,50 euros.

### 6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 28 de noviembre de 2005. El Secretario General P.D. 27.01.05 (D.O.E. nº 11 de 29.01.05), PEDRO BARQUERO MORENO.

---

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Proyecto de construcción de colector de saneamiento en el término municipal de Siruela”.*

Para la ejecución de la obra “Proyecto de construcción de colector de saneamiento en el termino municipal de Siruela, (Badajoz), es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 9 de agosto de 2005, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente pagina web: [www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html](http://www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html).

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la dirección anteriormente mencionada.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 30 de noviembre de 2005. El Secretario General (P.D. Resolución 27 de enero de 2005), PEDRO BARQUERO MORENO.

## RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: 0510260430 PROLONGACIÓN DE COLECTOR EN EL T.M. SIRUELA

TÉRMINO MUNICIPAL: 612500 SIRUELA (BADAJOZ)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	4	9003	JUNTA DE EXTREMADURA, INDEFINIDO	4 763 663	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	ABREVADERO 1ª	26,00
2/0	3	9026	JUNTA DE EXTREMADURA, 06650 SIRUELA BADAJOZ	114 321	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
3/0	3	165	PALMA MORENO, JERONIMO 06650 SIRUELA BADAJOZ	4 288 215	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 1ª PARED PIEDRA SECA1ª	6,00 50,00
4/0	3	166	RUBIO CABANILLAS, JULIAN C/ FUENTESANTA 5 06650 SIRUELA BADAJOZ	370 250	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 1ª	15,00
5/0	3	170	RODRIGUEZ MERCHAN, ALEJANDRO C/ CALVARIO 20 06650 SIRUELA BADAJOZ	4 422 398	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 1ª PARED PIEDRA SECA1ª	9,00 11,00
6/0	3	171	CUERPO FERNANDEZ, JOSEFA C/ DONOSO CORTES, 25 06650 SIRUELA BADAJOZ	8 933 717	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA1ª	20,00
7/0	3	172	CUERPO FERNANDEZ, JOSEFA C/ DONOSO CORTES, 25 06650 SIRUELA BADAJOZ	4 464 342	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA1ª	17,00
8/0	3	174	RISCO ROMERO, FLORENCIO C/ BELEN, 23 06650 SIRUELA BADAJOZ	8 798 554	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA1ª	8,00

TÉRMINO MUNICIPAL:

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
9/0	3	175	ALVAREZ RENADO, PRIMITIVA	138	SER	Labor o Labradío secano		
			06650 SIRUELA	41	TEM	Labor o Labradío secano		
			BADAJOZ					
10/0	4	359	ALVAREZ RENADO, PRIMITIVA	26	SER	Labor o Labradío secano		
			06650 SIRUELA	115	TEM	Labor o Labradío secano		
			BADAJOZ					

TÉRMINO MUNICIPAL:

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	4	359	ALVAREZ RENADO, PRIMITIVA					
			06649 CASAS DEL MONTE					
			CACERES					

**ANUNCIO de 18 de noviembre de 2005 sobre notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Mérida, a 18 de noviembre de 2005. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

**ANEXO**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0043/05	VALENTIN BARRIENTOS VILLA	Art.140.7 L.16/87	4.601,00
BA0333/05	CARNICAS TREINTA Y DOS S.L.	Art.142.8 L.16/87	201,00

**ANUNCIO de 18 de noviembre de 2005 sobre notificaciones de trámite de audiencia de expediente sancionador en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de trámite de audiencia correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo

59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 18 de noviembre de 2005. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

**ANEXO**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0159/05	TORIVIO VEGA DURAN	Art.140.1.6 L.16/87	4.601,00

**ANUNCIO de 18 de noviembre de 2005 sobre notificaciones de resolución declarativa del pago de sanción pecuniaria de expediente sancionador en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de resolución declarativa del pago de sanción pecuniaria correspondiente al expediente sancionador que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art.107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Mérida, a 18 de noviembre de 2005. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

**ANEXO**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0167/05	PLASTICOS Y PAPELES MEDINA S.L.	Art.142.4 L.16/87	301,00

**ANUNCIO de 18 de noviembre de 2005 sobre notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 18 de noviembre de 2005. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

**ANEXO**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0598/05	CARMEN M <sup>a</sup> CALVO GUERRERO	Art.141.13 L.16/87	400,00
BA0741/05	ANTONIA BAUTISTA NOGUERO	Art.140.25.4 L.16/87	2.001,00
BA0746/05	ANTONIA BAUTISTA NOGUERO	Art.140.25.6 L.16/87	2.001,00
BA0835/05	EXTREMADURA 2000 S.A.	Art.140.19 L.16/87	3.366,00
BA1006/05	CERANOR S.A.	Art.141.19 L.16/87	1.001,00

## CONSEJERÍA DE CULTURA

**RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2005, del Secretario General, por la que se hace pública la resolución declarando desierto el concurso para la ejecución del proyecto y las obras de “Diluvio y ampliación del aljibe del Palacio de Congresos de Badajoz”. Expte.: OB053PR17049.**

Anunciado concurso, por el procedimiento abierto, mediante Resolución de 10 de noviembre de 2005, para la licitación del proyecto y las obras de Diluvio y Ampliación Aljibe del Palacio de Congresos de Badajoz, publicado en el D.O.E. nº 131 de 12 de noviembre de 2005. Vista la propuesta de la Mesa de Contratación de 28 de noviembre de 2005, esta Consejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, Resuelve Declarar Desierto el concurso, debido a la no concurrencia de empresas clasificadas, de acuerdo con el artículo 88.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mérida, a 28 de noviembre de 2005. El Secretario General, P.R. 15/02/04, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

**ANUNCIO de 24 de noviembre de 2005 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador incoado a “Supermercados Lidl, S.A. (Lidl 560)”.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria la notificación de la resolución de recurso de alzada del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Supermercados Lidl, S.A. (Lidl 560).

Último domicilio conocido: Avda. Ruta de la Plata, s/n. 10001. Cáceres.

Expediente nº: C/052-2004.

Normativa infringida:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1984), arts. 8 y 13.

— Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad (B.O.E. núm. 274, de 15 de noviembre), arts. 4 y 5.

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), art. 9 c) y apartados a) y b) del art. 12.

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 61, de 28 de mayo), art. 18.3.

— Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 3.1.3.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1984), art. 34.6 en relación con lo dispuesto en los arts. 8 y 13 del mismo texto legal y en los arts. 4 y 5 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad (B.O.E. núm. 274, de 15 de noviembre).

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), arts. 29.8 y 31.3 en relación con lo dispuesto en el art. 9 c) y en los apartados a) y b) del art. 12.

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 61, de 28 de mayo), art. 47 k).

Órgano resolutorio: Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Resolución recurso de alzada: Estimado.

Plazo de interposición recurso contencioso-administrativo: Dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Cáceres, a 24 de noviembre de 2005. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.



## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

*RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del expediente de suministro de actualización de licencias de los productos de gestión y base de datos que soporta el sistema contable y presupuestario. Expte.: 005-2005.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Presupuesto.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 005-2005.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Actualización de licencias de los productos de gestión y base de datos que soporta el sistema contable y presupuestario.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: No procede.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad. Homologación Estado.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 92.400,93 €.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 18 de octubre de 2005.
- b) Contratista: Software AG España, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 92.400,93 €.

Mérida, a 24 de noviembre de 2005. El Secretario General (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. nº 93, de 9 de agosto), LUIS ARJONA SOLÍS.

## AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

*ANUNCIO de 25 de febrero de 2005 sobre construcción de bungalows rurales. Situación: parcelas 698 y 699 del polígono 4. Promotor: D. Jesús Gómez García, en Valverde de la Vera.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de bungalows rurales. Situación: parcelas 698 y 699 del polígono 4. Promotor: D. Jesús Gómez García. Valverde de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 25 de febrero de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

*ANUNCIO de 26 de agosto de 2005 sobre construcción de nave para almacén de maquinaria. Situación: parcelas 110 y 112 del polígono 6. Promotor: D. Rafael Santos Palacio, en Valencia del Ventoso.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave para almacén de maquinaria. Situación: parcelas 110 y 112 del polígono 6. Promotor: D. Rafael Santos Palacio. Valencia del Ventoso.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 26 de agosto de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

**ANUNCIO de 9 de diciembre de 2005 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de la redacción del estudio de seguridad y salud, y coordinación durante la ejecución de las obras de construcción de centro administrativo que albergará una sede de diversas consejerías en la ciudad de Mérida. Expte.: 054CE022.**

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Generales y Contratación.
- c) Número de expediente: 054CE022.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Redacción del estudio de seguridad y salud y coordinación durante la ejecución de las obras de construcción de centro administrativo que albergará una sede de diversas consejerías en la ciudad de Mérida.
- b) División por lotes y número: No hay lotes.
- c) Plazo de entrega: 30 meses a contar desde la formalización del contrato.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe total: 82.000,00 euros.
- Sistema de determinación del precio: A tanto alzado y según ámbito y componentes de la prestación.

#### 5.- GARANTÍA PROVISIONAL:

#### 6.- GARANTÍA DEFINITIVA:

El 4% del importe de adjudicación.

#### 7.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924930023/924930022.
- e) Fax: 924930004.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

#### 8.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los que se establezcan en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 22 de diciembre de 2005.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Entidad: Registro General de Documentos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
  - 2. Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
  - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4. Fax: 924 930001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: (Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

#### 10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

— Documentación Administrativa: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de esta Agencia y será comunicada verbalmente a los licitadores en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Fecha: 27 de diciembre de 2005.
- e) Hora: 10,00 horas.

— Apertura de Ofertas: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Apertura ofertas: 3 de enero de 2006.
- e) Hora: 10,00 horas.

— Propuesta de Adjudicación: Se realizara en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Fecha: 4 de enero de 2006.
- e) Hora: 10,00 horas.

#### 11.- OTRAS INFORMACIONES:

— Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://agencia.juntaex.es>

— Modalidad de financiación: F.C.I.

#### 12.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

#### 13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

No procede.

Mérida, a 9 de diciembre de 2005. El Secretario General, F. JAVIER GASPAS NIETO.

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2005, del Gerente, por la que se hace pública la adjudicación de un seguro. Expte.: S.048/05.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: S.048/05.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Seguro de vida para el colectivo compuesto por el personal de la Universidad de Extremadura.
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Ámbito de la Universidad de Extremadura en sus cuatro Campus.
- d) Diario Oficial de Extremadura de publicación del anuncio de licitación: Número 92, de 9 de agosto de 2005.

#### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de Adjudicación: Concurso Público.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 235.000 euros por anualidad.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de octubre de 2005.
- b) Contratista: SVRNE, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija.

- c) Nacionalidad: Española  
 d) Importe de Adjudicación: 202.000 euros por anualidad.

Badajoz, a 16 de noviembre de 2005. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

## AYUNTAMIENTO DE CHELES

*EDICTO de 22 de noviembre de 2005 sobre la aprobación del Proyecto de ampliación de la delimitación de suelo urbano.*

D. Ángel García García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cheles (Badajoz).

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2001, el Proyecto de Ampliación de la Delimitación de Suelo Urbano de Cheles, según el proyecto redactado por don Manuel-López Santamaría Delgado, se le somete a información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y HOY Diario de Extremadura (último en que se publique), para que los interesados puedan presentar las sugerencias y observaciones que estimen oportunas.

Cheles, a 22 de noviembre de 2005. El Alcalde, ÁNGEL GARCÍA GARCÍA.

## AYUNTAMIENTO DE GUADIANA DEL CAUDILLO

*ANUNCIO de 25 de noviembre de 2005 sobre oferta de empleo público para el año 2005.*

Oferta de empleo público año 2005.

- Provincia: Badajoz.
- Entidad: Entidad Local Menor de Guadiana del Caudillo.
- Oferta de Empleo Público para el año 2005: Aprobada por la Junta Vecinal en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2005.

Funcionarios de carrera

- Grupo según art. 25 Ley 30/1984 y Decreto 74/2002: C.

— Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales.

— Número de vacantes: Una.

— Denominación: Agente de Policía Local.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 91 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y 46 del Decreto 74/2002, por el que se aprueban las Normas Marcos de los Policías Locales de Extremadura.

Guadiana del Caudillo, a 25 de noviembre de 2005. La Alcaldesa, CONCEPCIÓN LEBRATO PLAZA.

## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

*ANUNCIO de 22 de noviembre de 2005 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que con fecha 21 de noviembre de 2005. el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Coronada (Badajoz) ha nombrado funcionarios de carrera a Don Ignacio González Valdivia, con D.N.I. número 76.233.878X y a Don Félix Moreno Rivera, con D.N.I. número 34.771.698-E, perteneciendo a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación Auxiliares de la Policía Local, Grupo D.

La Coronada, a 22 de noviembre de 2005. El Alcalde Presidente, JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

## AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR

*ANUNCIO de 28 de noviembre de 2005 sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en las Unidades de Ejecución nºs 17 y 20.*

Aprobada por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2005, la

modificación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en las unidades de Ejecución número 17 y número 20, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes durante el cual podrá ser examinado y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Alcuéscar, a 28 de noviembre de 2005. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO NIETO PARRA.

## AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ

### *ANUNCIO de 1 de julio de 2005 sobre la modificación nº 1 del Plan Parcial Sector 3 Industrial.*

Aprobada inicialmente la Modificación Puntual nº 1 del Plan Parcial Sector 3 Industrial de Arroyo de la Luz, se expone al público el expediente completo, durante el plazo de un mes, a fin de cualquiera que lo desee, pueda examinarlo y formular cuantas alegaciones u observaciones considere oportuno.

Arroyo de la Luz, a 1 de julio de 2005. El Alcalde-Presidente.

---

### *ANUNCIO de 14 de septiembre de 2005 sobre aprobación del proyecto de reparcelación del Sector 2A “La Pedrera”.*

El Alcalde Presidente con fecha 13/09/2005 ha adoptado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“Asunto. Aprobación definitiva de proyecto de reparcelación a solicitud de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 2A “La Pedrera” cuyo C.I.F. es B-10267979, referida a la Unidad de Actuación para el Sector 2A de La Pedrera.

En relación con el asunto de referencia, y vistos los antecedentes que obran en la resolución de aprobación inicial del mismo de fecha 06/07/2005, sometida a información pública la aprobación inicial en la forma reglamentaria, sin que durante el plazo de exposición se hayan presentado alegaciones al proyecto aprobado, por todo ello, mediante el presente y en uso de las facultades legales conferidas, he resuelto:

Primero. Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación a solicitud de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 2A “La Pedrera”, cuyo C.I.F. es B-10267979, referida a la Unidad de Actuación para el Sector 2A de La Pedrera, en los términos que ha sido presentado el documento y que será debidamente diligenciado.

Segundo. Esta resolución de aprobación definitiva se notificará a todos los interesados y se publicará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, tablón de anuncios municipal, y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia; asimismo se remitirá una copia de esta resolución a la Dirección de Urbanismo y ordenación del Territorio de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la Junta de Extremadura.

Tercero. Se remitirá certificación del presente acuerdo de aprobación para la inscripción en el Registro de la Propiedad, junto con escritura pública de reparcelación voluntaria formalizada al efecto.

Cuarto. Aprobado el Programa de Ejecución, que incluye el proyecto de urbanización, procede por tanto que se inicien las obras de urbanización correspondientes, procediéndose por los servicios administrativos a liquidar las tasas correspondientes a las citadas obras.”

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

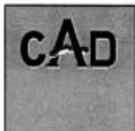
Arroyo de la Luz, a 14 de septiembre de 2005. El Alcalde-Presidente, Por Delegación, MARÍA ISABEL BERMEJO CARRASCO.

# SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

*Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano (Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)*



**SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA**  
***Http://sia.juntaex.es***



**CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA**

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña,13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapán, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	MIAJADAS	C/Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CACERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	MONTANCHEZ	Pza de España, 1	927.02.35.56
CASAR DE PALOMERO	Pza. España, 1	927.43.60.44	MONTEHERMOSO	Pza. España, 1-2º	927.43.02.11
CASTAÑAR DE IBOR	Pza. España, s/n	927.55.46.95	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.01
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
CÓRIDA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón,1	927.53.09.77
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	OLIVENZA	Avda. Villanueva del Fresno, s/n	924.01.45.30
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º- 1º	924.02.24.21	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibárruri, s/n	927.01.74.81
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARUBIAS	Pza. España, 1- Bajo	924.01.99.68
GUAREÑA	Ctra. Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/Fco. Becerra,2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Ángel Bañuelo,1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.02.82.14
HERVAS	Pza. González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/Marialba,14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución,12	924.02.18.74
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia- Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. De los Santos, s/n	924.02.96.34



**TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**901 601 601**

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

*Dirección General de Coordinación e Inspección*

# EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

## 1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2005 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

## 2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2005, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

## 3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2004, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2005 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

### Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2005: 39,04 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 (cada uno): 19,52 euros.

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2005

## I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2005 en el CD correspondiente al último trimestre.

## 2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

## 3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2005, es de 97,58 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,13 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,14 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,93 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,76 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

## 4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

## 5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2005 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2005. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

*Secretaría General*

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56